

01062
4
rej.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
COLEGIO DE HISTORIA

TITULO: LA PRIVATIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
EN SONORA 1740-1860

TESIS QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE MAESTRO
PRESENTA EL ALUMNO: SAUL JERONIMO ROMERO

México, D.F., junio 1991

TESIS CON
FALLA LE ORGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE GENERAL

	PP
INDICE GENERAL	2
INDICE DE GRAFICAS	3
AGRADECIMIENTOS	5
INTRODUCCION	7
1. LA PRIVATIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	
1.1. Fuentes y precisiones metodológicas	18
1.2. Propuesta de regionalización	31
2. TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ANTIGUO REGIMEN	
1740-1769	57
2.1 Los españoles en el viejo régimen sonorense	63
2.2. La tenencia de la tierra y las misiones	73
2.3. La privatización de la tenencia de la tierra en el antiguo régimen	76
3. POLITICA ILUSTRADA Y TENENCIA DE LA TIERRA	
1770-1829	86
3.1. Las misiones y las reformas borbónicas	94
3.2. La nueva estructura económica	103
3.3. El Estado de Occidente y la tenencia de la tierra	113
3.4. La privatización de la tenencia de la tierra en el periodo liberal-borbónico 1770-1829.....	125
4. EL ESTADO DE SONORA Y LA TENENCIA DE LA TIERRA	
(1830-1860)	149
4.1. Leyes nuevas y tenencia de la tierra	149
4.2. El pueblo de Nacameri o Villa de Rayón.....	158
4.3. La familia Robles.....	163
4.4. La formalización de la privatización	178
4.6. Los apaches	184
4.7. Emigración y colonización	189
4.8. La estructura de la tenencia de la tierra en el estado de Sonora	194

5. TENDENCIAS GENERALES DE LA ESTRUCTURA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN SONORA 1740-1860	214
6. CONCLUSIONES	227
7. BIBLIOGRAFIA Y DOCUMENTACION	232

INDICE DE GRAFICAS

	PP
1. Tierra general tendencias generales	41
2. Participación porcentual por distrito región I A Año Final	42
3. Comparación entre súper gran propiedad y micro-propiedad	44
4. Participación porcentual por distrito subregión I A Año Final	47
5. Participación porcentual por distrito subregión I B Año Final	49
6. Participación porcentual por distrito subregión I C Año Final	50
7. Participación porcentual por distrito región II, Año Final	51
8. Participación porcentual por distrito subregión II A Año Final	52
9. Participación porcentual por distrito subregión II B Año Final	54
10. Antiguo régimen categorías de propiedad 1740-1769 ...	78
11. Participación porcentual por distrito Antiguo régimen 1740-1769.....	80
12. Participación porcentual del Antiguo régimen 1740-1769, Año inicial	83
13. Participación porcentual del Antiguo régimen 1740-1769, Año final	85
14. Participación porcentual en la nueva estructura 1770-1829	127
15. Categorías de propiedad periodo liberal borbónico 1770-1829	128
16. Denuncios en el periodo liberal borbónico, Año inicial	133
17. Tasas de crecimiento comparados entre las décadas de 1760-1860	136
18. Categorías de propiedad de 1770-1820 por década	137
19. Participación porcentual por distrito periodo liberal borbónico 1770-1829, Año final	139
20. Denuncios en Hermosillo, Año Inicial, 1740-1860	141

21. Participación porcentual del estado de Sonora 1830-1860, Año inicial	195
22. Participación porcentual del estado de Sonora 1830-1860, Año Final	196
23. Total distritos por Año inicial, el estado de Sonora, tendencia	198
24. Total distritos, Año final, el estado de Sonora 1830-1860	199
25. Total distritos, Año inicial, el estado de Sonora 1830-1860	200
26. Categorías de propiedad en el Estado de Sonora 1830-1860	202
27. Participación porcentual por distrito, el estado de Sonora 1830-1860	203
28. Arizpe por épocas, Año final	206
29. Categorías de tierra 1830-1839	208
30. Comparación entre año inicial y año final en el de Sonora 1830-1839	210
31. Categorías de propiedad porcentajes, estado de Sonora 1840-49	211
32. Categorías de propiedad porcentajes, estado de Sonora 1850-1859	212
33. Predios de más de diez sitios general por distrito ...	213
34. Tendencia en el Antiguo régimen por Año inicial	216
35. Tendencia en el periodo liberal borbónico 1770-1829 ..	217
36. Tendencia en el estado de Sonora 1830-1860 por Año inicial	218
37. Tendencia general 1740-1860, Año inicial	220
38. Registros comparados de Año inicial y Año final	221
39. Totales por épocas, Año inicial porcentajes	222
40. Totales por épocas, Año final porcentajes	224
41. Categorías de propiedad porcentajes 1740-1860	225

INTRODUCCION

Explicar el proceso de apropiación de la tierra me parece fundamental para entender a la sociedad mexicana, pues debemos considerar que hasta los años cuarenta de este siglo, México era un país esencialmente rural. Pienso que, atender la historia de la tenencia de la tierra no debe ser únicamente un estudio jurídico referido a las leyes y decretos que se han dado respecto a la adjudicación de parcelas o dotación de ejidos; tampoco se debe restringir al estudio de las relaciones de producción que se establecen en un momento dado, en torno a la tierra y su posesión. No, el estudio de la posesión de la tierra implica explicar las relaciones sociales de producción, familiares, de grupo, de poder, étnicas, interétnicas, religiosas, ecológicas, de identidad, del Estado con la sociedad, etc.

En la mayoría de las sociedades la explotación de la tierra, ya sea en forma comunal o privada conlleva una identificación social que conforma y crea una cultura específica, situación que se acrecienta más cuando los miembros de una comunidad son parte de un mismo grupo étnico.¹

1. En este sentido es pertinente aclarar que no sólo los grupos indígenas son grupos cohesionados, también los pueblos de mestizos, criollos o de cualquier raza, pueden tener elementos que los unan y les den una identidad propia.

Visto desde esta perspectiva, el tema de la tenencia de la tierra puede comprender la totalidad de la realidad, es decir una historia de la civilización rural debe ser una historia global que incluya desde lo ecológico hasta lo político.² Sin embargo para esta tesis me he propuesto estudiar la estructura de la tenencia de la tierra; considero que será de utilidad en esta primera etapa de la investigación conocer uno de los ejes básicos de la economía y la sociedad sonorenses de esos años, parto del supuesto de que la privatización de la tenencia de la tierra es el proceso que caracterizó esta etapa.

En ese periodo, que va de 1740 a 1860, desde mi punto de vista, tres son los ejes que conforman la economía y la sociedad sonorense: las actividades agropecuarias, la minería y el comercio, por lo que es de vital importancia analizar los tres aspectos, en su dinámica propia y en su interrelación. En este sentido, esta investigación pretende ahondar en el primero, a través del estudio la posesión de la tierra y el proceso de privatización que se dio a fines de la época colonial y en la primera mitad del siglo XIX. Es decir, que sólo me ocuparé de la estructura de la tenencia de la tierra, lo que considero aportará las bases para posteriores estudios sobre producción agropecuaria, comercio, etc.

2. Cfr., Ciro F. S. Cardoso, Héctor Pérez Brignoli. *Historia económica de América Latina. I. Sistemas agrarios e historia colonial*, Barcelona, 1984 (3), *Critica*, pp. 11-14.

Las razones que me motivaron para hacer esta elección son las siguientes: a) el sistema de población practicado en la región vía las misiones y los presidios, entraba en una fase crítica, situación que se acentuó aun más con la instauración de las reformas borbónicas, que identificaron a la misión, a los misioneros y a los pueblos indígenas como el obstáculo a vencer para hacer un poblamiento real y efectivo que beneficiara a la Corona, es decir, una tierra en donde el Rey tuviera súbditos y no sólo protegidos, porque los primeros le proporcionaban ingresos y los segundos, sólo gastos;

b) las misiones y el régimen de propiedad que tenían obstaculizaban el cambio que los borbones preparaban, por lo que se determinó eliminar a la misión como eje de la colonización regional y avanzar en la privatización de la tenencia de la tierra.

c) Un aumento considerable de la población española o mestiza y una continua disminución de los pobladores indígenas. Lo que se acentuó con la instauración de las reformas borbónicas, que, entre otras cosas, cambiaron los patrones de colonización y de vida de los habitantes de la región.

d) las nuevas políticas implantaron una nueva forma de colonizar, se otorgaron parcelas a soldados y a todo aquel que quisiera avecindarse en la región, se propició la venta de tierras realengas, etc.

e) muchos mineros y gambusinos, que durante mucho tiempo habían tratado, infructuosamente, de hacerse ricos mediante la busca y beneficio de metales preciosos, cayeron en la cuenta de que era más factible la explotación de la tierra que la incierta actividad minera. Aunque algunos continuaron buscando metales, trataron, por lo general, de tener un pedazo de tierra propio, que les diera cierta seguridad, por lo que la exigencia de tierra fue más constante;

f) gran parte del comercio interregional consistía en la compra venta de productos como la harina, cueros, sal, ganado vacuno, equino y mular, por lo que el mercado fue una presión importante para que se revalorizara la producción agropecuaria y así se logró rebasar las estructuras de autoconsumo, por lo que también la posesión de la tierra se convirtió en una exigencia social;

g) los mineros de los reales importantes como Alamos también necesitaban productos agropecuarios para la subsistencia de hombres y animales;

h) los gobiernos que se establecieron después de la independencia coincidieron plenamente con las medidas llevadas a cabo por los borbones.

i) la tierra se fue valorizando continuamente en el transcurso de la primera mitad del siglo XIX, al romperse la dependencia con el centro y al reforzarse los circuitos comerciales interregionales, lo que fomentó aun más la privatización de la misma

j) la oligarquía regional considero la tierra, sino como su principal fuente de acumulación, si como el mecanismo de consolidación de otros de sus negocios, como la minería y el comercio.

Así la privatización de la tenencia de la tierra jugó un papel importante en la formación de la sociedad y la economía sonorenses de la primera mitad del siglo XIX. Su estudio y explicación permite comprender la mayor parte de la dinámica social de la región, de esos años y de épocas posteriores.

Otras razones, por las que me parece importante realizar esta investigación, son: en primer lugar, la inexistencia de trabajos sobre la historia de Sonora que hayan abordado este tema. En segundo lugar, la historiografía mexicana, respecto a la tenencia de la tierra y sus modalidades de explotación ha ahondado, fundamentalmente, en torno a tres épocas, la colonia, el porfiriato y la postrevolución.

Por lo que se refiere a la colonia se ha trabajado bastante la Encomienda, la formación de haciendas y latifundios; particularmente interesantes han sido los estudios sobre haciendas jesuitas, créditos y oligarquías de terratenientes.

También se ha escrito bastante sobre las estructuras jurídicas que han regulado la tenencia de la tierra a través de los tiempos, aunque cabe anotar la mayoría de los

estudios al respecto se refieren al porfiriato y a la reforma agraria revolucionaria.

Dicho lo anterior es notoria la inexistencia de trabajos que exploren la historia del siglo XIX, vale la pena decir, que en muchos casos a sido la falta de fuentes, la que ha limitado el estudio de esta época; así como la idea de que la primera mitad de la centuria pasada fue una época caótica y por tanto, difícil y casi imposible de historiar. Además de que, la historia política ha sido más llamativa para los historiadores, privilegiándola respecto a cualquier otro aspecto, lo que ha generado que se descuide la historia económica y de las regiones, especialmente de las más lejanas a la ciudad de México,³ que en muchos casos adquirieron una dinámica propia.

En este sentido también, la mayoría de los trabajos regionales que se han hecho, han estudiado esencialmente el Centro, el Sur, el Centro-Norte del país, pero poco o nada se trabajado sobre el noroeste, que en muchos casos es una historia olvidada.⁴

3. En este sentido véase el texto de Ignacio del Río " De la pertinencia del enfoque regional en la investigación histórica sobre México" en *Históricas*, Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas, México, UNAM., Diciembre 1989, No. 28, pp. 31-32.

4. Como ejemplo de esta tendencia véanse los dos primeros tomos de *Historia de la Cuestión agraria*, publicados recientemente (1988). En el tomo I en el capítulo "Las grandes tendencias de la producción agraria", de Antonio García de León trata de explicar la desigualdad del desarrollo regional en la Nueva España, y sólo da las características del sureste, el centro el centro-norte y el noreste de la Nueva España, y se salta sin más el noroeste. Tampoco en las referencias bibliográficas aparece nota alguna sobre esta región. En el volumen II, en el capítulo

También es conveniente señalar, la poca continuidad que existe entre los trabajos que analizan la colonia y los que se han avocado a estudiar la segunda mitad del siglo XIX.5 Esto quizá se deba a que generalmente se utiliza una periodización tradicional sustentada en acontecimientos políticos, por lo que gran parte de la dinámica social de la historia mexicana queda sin explicación.

Una última observación sobre la tenencia de la tierra en el siglo XIX. Se ha trabajado mucho en torno a las propiedades que tenía la iglesia y sobre la forma cómo el Estado logró traspasar esas propiedades a manos de laicos, asunto que, si bien fue significativo para el centro y sur del país por los grandes dominios territoriales que tenía esa institución, para el norte, el tema es poco atractivo porque las propiedades eclesiásticas eran prácticamente inexistentes.

Asimismo existen una gran cantidad de generalizaciones que han intentado estudiar el asunto de la tenencia de la tierra, pero que por generales, poco dicen de los procesos

hecho por Antonio Ibarra, "Tierra, sociedad e independencia" tampoco menciona lo que sucedió en el Noroeste y lo relativo al periodo que va de 1820 a 1857 queda sin explicación, pues estos primeros capítulos tratan con amplitud la situación novohispana, dejan trazadas algunas líneas generales sobre la primera mitad del siglo XIX y saltan a explicar la Reforma. Enrique Semo, Coord. Historia de la cuestión agraria mexicana, El siglo de la hacienda 1800-1900; el vol. II, tiene el subtítulo, La tierra y el poder 1800-1910. México, Siglo XXI-CEHAM, 1988.

5. Excepciones dignas de tomarse en cuenta, son los trabajos de David Brading, especialmente el de Haciendas y Ranchos en el Bajío, León 1750-1867, Trad. Elia Villanueva Moreno, México, Grijalvo, 1988, 400 pp.

concretos ocurridos en las regiones. También sucede que se han creado prejuicios en torno a la estructura agraria mexicana, el caso más conocido, quizá, sea el creado por el célebre historiador francés, François Chevalier, quien entre otras cosas dijo que en la época colonial hubo grandes latifundios en el norte de la Nueva España.⁶ Sin duda, que han sido los estudios regionales los que han permitido refutar, acotar o redimensionar muchas de las tesis que hasta hace poco se consideraban válidas o probadas.

Para el caso específico de Sonora, la historiografía sobre el siglo XIX es sumamente limitada; pues, la mayoría de los investigadores que se han ocupado de la historia del estado, lo han hecho de la historia política, casi nadie de la economía de la región. Los historiadores locales, por ejemplo, se han concentrado en estudiar la historia de las misiones y los misioneros, así como de exaltar la memoria de diversos héroes locales, es especial los revolucionarios. El tomo III, de la **Historia General de Sonora**, referido al siglo XIX, prácticamente no considera la cuestión económica, contrasta éste volumen con el número II, realizado por el Seminario de Historia del Noroeste, coordinado por Sergio Ortega e Ignacio del Río. En donde la economía es uno de los

6 Al respecto véase: François Chevalier, **La formación de los latifundios en México**. México, F.C.E., 1976, (4) También cfr. con el artículo de José Cuello titulado "El mito de la hacienda colonial en el norte de México", trabajo en el que se intenta desmitificar el texto de Chevalier y demostrar que la imagen que más se ha difundido sobre la hacienda, y que se ha vuelto un estereotipo, no corresponde al norte colonial También véase Brading, op. cit. p. 33-47.

ejes importantes para explicar la historia del periodo que comprende ese volumen.⁷ Los historiadores norteamericanos, por su parte, han seguido esas líneas de la historiografía política.⁸

Mención aparte merecen un buen número de ponencias que se han presentado en los Simposios de Historia de Sonora y algunos trabajos que aun están en proceso, como el de Cuauhtémoc Hernández Silva que prepara un gran trabajo sobre la estructura económica de Sonora, en la primera mitad del siglo XIX, y también la tesis que realiza Rubén Salmerón, de esta facultad, sobre los circuitos comerciales del Noroeste, también en la primera mitad del siglo pasado.

Los historiadores que se han acercado al tema, se han referido únicamente a la última mitad del siglo XIX, debido a que es necesario hacer referencia a esta materia cuando se dan los antecedentes de los caudillos revolucionarios sonorenses. En este sentido el libro de Héctor Aguilar Camín, *La Frontera Nómada*, es un buen ejemplo.⁹ Como puede notarse en ese trabajo el asunto de la tierra no es el fundamental, pero se requiere su cabal comprensión para explicar la formación de uno de los grupos políticos que dirigieron al país, casi por 14 años (1920-1934), y que fue,

7. *Historia General de Sonora*, Publicaciones del gobierno del Estado de Sonora, México, 1985. 5 vol.

8. Cfr. Mario Cuevas Arámburu, comp. *Sonora, textos de su historia*, México, Gobierno del Estado de Sonora y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1989, vol. 1., pp. 25-26.

9. Héctor Aguilar Camín, *La Frontera Nómada*, México, Siglo XXI-SEP, 1985, capítulos I y II, pp. 9-124.

finalmente, el que ofreció un proyecto de país, que hasta los años setenta era aplicado en México.

En resumen, creo que la comprensión del proceso de privatización de la tierra en Sonora permitirá conocer las características esenciales de la sociedad que se formó en el siglo XIX. En donde las comunidades indígenas de la región prácticamente desaparecieron, ya sea mediante el mestizaje o por el acoso a que fueron sometidas, una región en donde la propiedad privada se convirtió en la principal forma de tenencia de la tierra. También servirá para entender muchos de los aspectos políticos de la región, pues en torno a la tierra y su explotación se agruparon las principales familias de la región, creando una oligarquía.

Es interesante señalar que se trata de una oligarquía que ha logrado sobrevivir a través de todos los tiempos y con todos los regímenes que habido en el país.

En síntesis, pretendo estudiar la privatización de la tenencia de la tierra en Sonora, determinar las características esenciales del proceso de apropiación del suelo y la forma y manera en que este se explotó, así como las consecuencias que ello tuvo en la conformación de grupos de poder, establecimiento de mercados, precios de productos agrícolas, vinculación de sectores... Todo ello por considerar que este asunto puede ser la piedra angular de trabajos posteriores.

La estructura del trabajo fue diseñada de la siguiente manera, en primer lugar, se hace una exposición de la forma

y método con que se trabajo la principal fuente para este trabajo, el ramo: Títulos Primordiales del Archivo Histórico del Estado de Sonora, a partir de estas consideraciones se hace una propuesta de regionalización para entender la dinámica de la privatización de la tenencia de la tierra.

En el capítulo II describo el fin de los años del Antiguo Régimen, cuando varios sectores de la sociedad novohispana consideraban que era un error mantener el sistema de gobierno y de colonización de Sonora como hasta entonces se había hecho, es decir es la fase crítica del Antiguo Régimen y después expongo que pasaba con el proceso privatizador de la tenencia de la tierra.

El capítulo III me ocupó del periodo de 1770 a 1829, lo que he llamado el periodo liberal borbónico, ahí enuncio la forma en que se aplicaron las reformas borbónica y las primeras leyes emanadas del Estado de Occidente referidas a la tenencia de la tierra y en el último apartado de este capítulo expongo los resultados cuantitativos de estas políticas en la privatización de la tenencia de la tierra en esta región.

En el penúltimo capítulo estudio los años que van de 1830 a 1860, en él se exponen las políticas llevadas a cabo por el Estado de Sonora para continuar con el proceso de privatizar la propiedad en el estado y finalmente esto se refleja en números y estadísticas.

Finalmente, en un breve apartado hago un recuento de las tendencias generales que se observan a lo largo de todo

el periodo estudiado, de 1740 a 1860. Es decir, que después de haber desglosado, parte a parte, esta etapa, al final concluyo mostrando las líneas generales para la interpretación de esta etapa.

1. LA PRIVATIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN SONORA 1740-1860.

1.1. Fuentes y precisiones metodológicas

El material básico para este trabajo es el que rescaté en el Archivo Histórico del Gobierno del Estado de Sonora.¹⁰ Especificamente de tres ramos: Títulos Primordiales, Tierras y Ejidos. Los tres contienen una basta información sobre la tenencia de la tierra en Sonora. Debo decir que en este caso las fuentes fueron importantes para determinar el arco temporal que se trata en este trabajo, sin que esto haya sido una limitación sino por el contrario marcaron el limite de un proceso que se inició en la medianía del siglo XVIII y culminó en las postrimerías de la segunda mitad del siglo XIX, es decir el proceso de privatización de la tenencia de la tierra y la consecuente destrucción o desplazamiento de otros tipos de tenencia.

Del que más información obtuve fue del de Títulos Primordiales. Este ramo concentra los expedientes que se abrieron cuando los particulares solicitaron tierras ante 10. A.H.G.E.S. en adelante

el Estado, a este procedimiento se le llamaba denuncia; la mayoría de los expedientes abarcan de 1740 a 1860.

Al parecer en la época colonial hubo un incendio en la Comandancia de las Provincias Internas que acabó con varios de los expedientes de los primeros propietarios, pero en fechas posteriores se pidió a los particulares que mostraran sus títulos para refrendarlos y así tener un registro confiable. En los casos en que los poseedores de las tierras tampoco tuvieran los papeles que acreditaran su propiedad, se iniciaba una información sobre derecho de dominio, para demostrar que se era poseedor de buena fe; en los casos en que se demostraba que el procedimiento de adjudicación se había empezado se continuaba, en los que no se hubiera promovido se pedía a los poseedores que lo comenzaran; por lo que podemos decir, que los títulos que se encuentran en este ramo son la mayoría de los hechos en la provincia, durante el período que trata ésta tesis. Dicho ramo está compuesto de 862 expedientes, contenidos en 25 rollos de micropelícula, con 2500 exposiciones cada uno, la mayoría de ellos trata casos relacionados con denuncias de tierras hechos por particulares ante el Estado para obtener predios en propiedad privada. En él se encuentra resumida gran parte de la dinámica de la privatización de la tenencia de la tierra en Sonora.

Sobre esta fuente y el tipo de historia que se puede hacer con ella, es necesario hacer algunas observaciones. En particular vale la pena destacar, que la historia serial o

cuantitativa es un gran aporte para la comprensión de gran parte de la historia del siglo XIX, tanto de México como de muchas otras partes del mundo; época de la cual no teníamos información estadística precisa, que permitiera generalizaciones amplias o simplemente una adecuada aproximación a la realidad económica de esa etapa tan importante. Sin duda la economía política y la historia económica avanzaran más, en sus respectivos campos con estudios históricos en los que se incluya el procesamiento de fuentes de información manejadas como base de datos.

La historia encontró otro medio para expresarse, lo que de ninguna manera está reñido con su carácter humanístico.¹¹ En este caso pretendo realizar una historia social, es decir una historia en la que los números y las estadísticas no sean lo primordial sino el complejo quehacer humano. Pero en la que se utilizan métodos de la economía política, esta interrelación entre las ciencias sociales y la historia, por supuesto no es novedosa, día con día se hacen más trabajos en los que se observa esta interdisciplina que ha resultado beneficiosa, para ambos campos de conocimiento.¹²

No está demás mencionar que el manejo de una serie documental, casi completa, como es el caso de la que ahora estoy revisando, plantea una perspectiva diferente respecto

11. Pierre Chaunu. **Historia cuantitativa, historia serial**, traducción Nilda Ibarguren, México, F.C.E., 1987, Sección obras de historia, pp. 15-18.

12. Enrique Florescano, "El nuevo pasado mexicano" en *Nexus*, México, Año 13, Vol.. XIII, No. 153, septiembre 1990, 59-66 pp.

a como utilizar la documentación. Michel Certeau, historiador francés, comenta que el manejo de una serie es:

Diríamos que ya no se parte de "rarezas (restos del pasado) para llegar a una síntesis (comprensión presente), sino que parte de una formalización (un sistema presente) para dar cabida a unos "restos" (indicios de límites, y por ende de un "pasado" que es producto del trabajo 13

En este sentido una serie es todo un sistema armado, obviamente no con fines de investigación histórica, sino en el mejor de los casos por necesidades archivísticas o en el peor, en completo caos. Cuando esto ocurre, el papel del historiador consiste, en primera instancia, en establecer las relaciones que pueda haber en esos documentos y determinar si es posible formar una serie con ellos y ubicar los elementos rescatables para hacer una base de datos, susceptible de aportar información relevante. Después es necesario complementar la información obtenida con elementos o discursos cualitativos que den coherencia y sentido a los datos recabados.

Así se tiene otra perspectiva del fenómeno que se pretende analizar, la serie permite tener mayor certeza sobre los datos que se manejan, asimismo se tienen suficientes datos cuantitativos para ofrecer generalizaciones válidas. Sin embargo esta generalidad en

13. Michel Certeau. "La operación histórica", en Jacques Le Goff y Pierre Nora, *Hacer la historia*, Edit. LAIA, Barcelona, p 44.

grueso debe ser matizada con informaciones más específicas, que posibiliten estructurar una explicación sustantiva del fenómeno estudiado. Así el trabajo del historiador debe incluir el establecer las imbricaciones entre lo cualitativo y lo cuantitativo.

Para ésta tesis elaboré una base de datos con la información que contiene el ramo de Títulos Primordiales del AHES; los campos relevantes para este trabajo son los siguientes: distrito, año de inicio del expediente, año en que se concluyó el trámite, extensión del terreno denunciado y el dueño.

Con el primer campo, identifiqué las zonas de ocupación, con lo que fue posible ubicar los distritos en donde la privatización tuvo mayor significación. Con los siguientes dos campos Año inicial y Año final establecí históricamente los ritmos de ocupación en las diferentes zonas, lo que permitió ubicar regiones o subregiones económicas. La extensión del predio tiene como propósito establecer las características de las propiedades denunciadas en cuanto a concentración de la tierra. Respecto de los dueños, he establecido relaciones familiares, zonas de dominio y tiempos en que lograron acumular tierras.

Los distritos que se consideran para este trabajo son los siguientes: Sinaloa, Magdalena, Sahuaripa, Moctezuma, Altar, Guaymas, Arizpe, Ures, Hermosillo y Alamos.¹⁴

¹⁴ A lo largo de la tesis utilizaré los nombres de los distritos en esta dividida la deocumentación en el A.H.G.E.S, aunque para los periodos de 1740 a 1769 y de 1770

Conviene señalar que he incluido el Distrito de Sinaloa, a pesar de ser una muestra parcial (11 expedientes), pues la documentación sobre Sinaloa se encuentra en Culiacán y no he tenido ocasión de revisar detenidamente esos archivos.¹⁵

A pesar de esa limitación he incluido los expedientes de Sinaloa, porque este distrito constituyó un factor de incidencia en el proceso de concentración de la tierra en el periodo 1740-1829. Además de ser una muestra clara del impulso colonizador que venía del sur, en la época colonial, en donde las prácticas españolas eran más acentuadas. En vista de que, lo que se busca es analizar el proceso de privatización de la tierra, esto es la forma en que la propiedad se va constituyendo como propiedad privada (concentración), se consideró necesario incluir los datos de Sinaloa, pues son un ejemplo de privatización temprana, hecha en los moldes del antiguo régimen.

a 1829 parezcan anacrónicos; sin embargo creó crearía más confusión cambiar la nomenclatura cada que esas zonas o ciudades cambiaron de nombre.

15. Existe un **Inventario del ramo de tierras del Archivo General del Estado de Sinaloa**, Laura Álvarez Tostado, et. al., Culiacán, 1983, Serie Fuentes Documentales/I, 30 pp. en el que se recoge documentación sobre tierras, pero en la presentación del mismo se dice: "Cabe notar que éste grupo documental es actualmente ajeno a la documentación que conforma el Acervo Central del Archivo, hasta ahora se desconoce la forma en la que pasó a formar parte de él; por esta causa y por las lagunas cronológicas que detectamos, suponemos que esta serie es parte de un fondo documental del que fue separada, o bien, que el fondo ha sufrido los daños que atacan generalmente a los archivos: saqueos, incendios, plagas, etc.," p. 1. Por mi parte, puedo decir que varios de estos papeles seguramente se encontraban en los archivos de la Intendencia de Arizpe y que fue hasta el siglo XX, en que se separaron de los fondos documentales de Sonora para enviarse a Sinaloa.

Es evidente que, en las primeras etapas de la privatización fue importante el Sur del Estado, por dos circunstancias: la primera, por el desarrollo colonizador que había en Sinaloa y que empujaba la frontera española hacia el norte y; segundo, porque el Distrito de Alamos seguramente estaba más vinculado con Sinaloa que con el resto del Estado. Con el tiempo el desarrollo económico y social de Sinaloa se volvió tan importante que incluso le permitió separarse de Sonora. La separación seguramente propició aun más el desarrollo de Sonora como entidad orgánica.

A partir de esa información se elaboraron cuatro cuadros básicos, el lector notará que cada cuadro tiene diferencias respecto de los otros en el número de observaciones consideradas, líneas abajo se explica el motivo. Los rubros que se manejan son:

Cuadro	Expedientes	Campo
A	718	Año Inicial
B	739	Año Final
C	707	Extensión
D	723	Dueño

De los 862 expedientes que contiene el ramo hubo que eliminar algunos, las causas fueron las siguientes: se eliminaron 32 porque desafortunadamente no tuvo el rollo cuatro de los 25 que comprenden la información general; se

obviaron también aquellos cuyo año inicial y final era previo o posterior a la fecha de inicio y final de esta tesis; se quitaron aquellos cuya fecha inicial no coincidía con el inicio del período de análisis, pero se incluyó el año final en el caso de que el trámite hubiera concluido dentro de los límites temporales de la tesis; hubo otros casos en que el registro se contó doble o triple, porque en un expediente había varios procesos de adjudicación de tierras, ya fuese porque se trataba de dos terrenos distintos o porque se pedían demasías del rancho o hacienda, considerándose esto como una nueva adjudicación; otros en cambio, se eliminaron porque no concluyó el expediente y no se tenía la certeza de que hubiera habido una ocupación de los terrenos y en los casos en los que se mencionaba que el terreno estaba ocupado, a veces se mencionaba la fecha, pero en la mayoría no, por lo que no se podía contar para fines estadísticos, tampoco he considerado los expedientes relativos a la adjudicación de fundos legales de los pueblos, por ser otro tipo de tenencia de la tierra, también había expedientes duplicados o procesos muy extensos que fueron clasificados por partes, en ese caso se consideró como un solo expediente.

En el caso de extensión se eliminaron expedientes porque, en muchas ocasiones, no se consignaron las dimensiones del terreno, por extraño que parezca, o se señalaba con términos muy vagos, lo que hacía difícil su inclusión para fines estadísticos.

Por estas causas hay diferencias entre año inicial y año final y extensión; en el primer caso, tenemos 718 expedientes; en el segundo, 739 y en el tercero se consideraron 707. Para las conclusiones generales de cada aspecto investigado se tomaran como observaciones totales las que correspondan al mismo. Esto pese a que no hay correspondencia exacta entre los cuadros generales, situación que se torna necesario en razón de lo expuesto anteriormente.

Para procesar sistemáticamente la información se definieron periodos de frecuencia de 10 años, tal opción se tomó para tener facilidad en el manejo de la información y fundamentalmente porque los periodos más largos reflejaban tendencias muy generales que poco decían o creaban distorsión, lo que dificultaba la interpretación de los datos.

Se entiende por Año Inicial la fecha en que un particular declaraba ante el Estado que estaba poseyendo o que tenía intención de poseer un terreno. En este sentido el Año Inicial marca el inicio formal del proceso de adjudicación; sin embargo haber iniciado este procedimiento no garantizaba que el predio en cuestión quedara en manos del denunciante, pues en el transcurso de las diligencias se podían presentar mejores posturas o personas con más recursos económicos que ganaban el remate. En este sentido debe entenderse la fecha de año inicial como el inicio del proceso de adjudicación y no su desenlace.

Esta circunstancia también explica el que haya diferencias entre el número de expedientes considerados para el Año Inicial y los que se consideraron para Año Final. Además debe tomarse en cuenta que durante el proceso concurrían múltiples factores tanto económicos como políticos que obstaculizaban o facilitaban el final de un proceso de adjudicación.

El Año Inicial también permitió hacer un análisis sobre las preferencias de los sonorenses por ubicarse en alguna región determinada, así cuando se observa la distribución por distritos se está registrando las preferencias que los agentes económicos tenían respecto a las zonas para habitar o invertir, motivadas estas por razones económicas o naturales. De lo anterior se infiere, que la distribución por distritos por año final es el resultado de esas preferencias, sumado a los factores económicos y extraeconómicos, que influyeron en el proceso de privatización de la tenencia de la tierra en Sonora.

Respecto a la fecha de Año Final, se registraron los expedientes resueltos. Desde el punto de vista económico, se registró la legalización formal de la propiedad. Esta fecha se definió por el pago, que hizo el particular al Estado, acto que precedía a la adjudicación del predio, la explicación se hace necesaria porque en numerosas ocasiones el título de propiedad se tardaba varios años más en darse al interesado, sin que ello significase un obstáculo para hacer uso de la tierra. En síntesis, el Año Final connota la

fecha en que la sociedad ratificaba la propiedad del terreno en cuestión como propiedad privada, susceptible de usufructo, posesión e intercambio. Desde esa fecha, en estricto sentido puede considerarse un predio como mercancía socialmente avalorada.

En cuanto la **Extensión**, se hizo una escala con diez rangos, que van de menos un sitio de ganado mayor a más de diez.16 A saber -1 sitio, 1 a 2, 2 a 3, 3 a 4, 4 a 5, 5 a 6, 6 a 7, 7 a 8, 8 a 9, 9 a 10 y más de 10. Los rangos se establecieron en función de un manejo estadístico fácil, aunque fue en detrimento de la precisión, pues, por ejemplo, había denuncios de 1 sitio y quince caballerías, que fue considerado en el rango de 1 a 2.

El intervalo abierto de menos 1 sitio, contempla todo aquello que puede considerarse como micro propiedad, cabe anotar que la mayoría de los denuncios de pequeñas porciones de tierra eran dedicadas para la agricultura. Estos terrenos tenían precios altos, pues para adjudicarles precio se tomaba en cuenta la calidad de la tierra, el agua y se les consideraba más rentables que las tierras para cría de ganado.

La unidades de medida de para este tipo de predios eran muy variables, entre las más comunes encontramos: un tablón de tierra, una suerte, hasta términos tan vagos como "unas

16. Un sitio para cría de ganado mayor tenía 25 000 000 de varas cuadradas. La vara utilizada era la vara castellana que equivale a 0.83 m; es decir que $0.83 \times 25\,000\,000$ es igual a 2 0750 000.00 m que divididos entre 10 000 nos dan 2075 hectáreas.

tierritas". A veces eran denunciados predios como tierra para cría de ganado y sin embargo se decía que tenían dentro algunos tierras propias para la agricultura, en esos casos el terreno era valuado como sitio de ganado. En otras ocasiones se denunciaban como submúltiplos de sitio para cría de ganado mayor, es decir como caballerías.

En el caso del rango de más de 10 sitios, contempla casos puntuales y minoritarios de tierras de excesiva extensión. Por ejemplo hubo casos de denuncios de 48 sitios de ganado mayor, que fueron importantes, pero para el manejo estadístico no era posible agruparlo de otra manera, sino hubiera sido necesario establecer rangos por cada tamaño de propiedad que se encontrara.

Con esta información se obtienen datos sobre la concentración de la tierra, medida en términos de los predios adjudicados o denunciados, tanto en la generalidad del Estado como de manera desagregada por Distrito.

Por otra parte, he hecho análisis por décadas para determinar las tendencias que se observan en torno a la propiedad de la tierra a través del tiempo. Es decir, se trata de establecer el ritmo histórico de la privatización de la tenencia de la tierra; así como las tendencias monopolistas o distributivas según los tiempos y los distritos.

Con respecto al rubro de Dueño se tomaron en consideración 723 expedientes, la diferencia básica respecto al número de expedientes que se comprenden en este caso, se

debe a que se tomaron en cuenta expedientes que, aunque no habían concluido, ya tenían ocupante, por lo que se tomaron en cuenta para elaborar esta estadística. También se agruparon por distrito y por años, datos que sirvieron para distinguir a los dueños de grandes extensiones de tierra, así como las zonas en que se establecieron.

Finalmente, sólo me resta decir que éste ramo no sólo contiene esta información, además he obtenido descripciones geográficas, testamentos que ofrecen un sinfín de posibilidades de análisis, querellas por la tierra, precios de productos agropecuarios, conformidades y desavenencias por la aplicación de las leyes, contratos de compraventa, etc. Cabe mencionar que en este ramo existen también algunos documentos relativos a la adjudicación de tierras para ejidos o relativas al fundo legal de los pueblos, villas y ciudades, por lo que ha sido imposible, de momento, utilizar toda la valiosa información que contiene este ramo.

El otro ramo que utilice de este archivo fue el de Tierras; ramo en el que se encuentran expedientes en los que hay juicios y desavenencias sobre propiedades, fundamentalmente entre particulares, aunque también existe una buena información sobre adjudicación de tierras a pueblos y los problemas que en torno a ello se suscitaron. Desafortunadamente estos expedientes no están clasificados, sólo están divididos por cajas y expedientes y, no existe foliación alguna que me permita dar referencias puntuales cuando lo utilizo.

En el ramo de Ejidos la información mayoritaria se concentra en torno a la adjudicación de fundos legales y tierras ejidales a los pueblos, especialmente de la zona serrana y de Altar, en donde al parecer hubo mayor interés y participación de los pueblos en que se les asignara tierras en propiedad privada y casi todos se ajustan a las disposiciones de la ley de 1829.

En el Archivo General de la Nación, consulté el ramo de Tierras, sin embargo los expedientes que existen ahí, son por lo general copias de los que hay en el de Títulos Primordiales del A.H.G.E.S., además de ser sólo unos cuantos (34), por lo que sólo en casos puntuales cito ese ramo del Archivo. También consulté los ramos de Provincias Internas, Historia y General de Parte. En la Biblioteca Nacional, examiné algunos expedientes del Archivo Franciscano.

1.2. PROPUESTA DE REGIONALIZACION.

El estudio de una entidad federativa comprende generalmente varias regiones geográficas, en el caso de Sonora coexisten diversas regiones, con climas diversos y recursos también heterogéneos. En este Estado encontramos regiones tan diferentes entre sí, como la serrana, que está en el Este y el noreste de la entidad y la de transición entre el desierto y la sabana comprendida en la planicie

costera, entre los ríos Yaqui y Culiacán y el desierto mismo.¹⁷

Los límites del estado desde la época de la Intendencia Arizpe hasta 1830, comprendían los actuales estados de Sonora y Sinaloa siendo el límite sureño el río de las Cañas y hacia el norte el río Gila, para este trabajo sólo me ocuparé, del actual estado de Sonora, considerando una pequeña porción de Sinaloa, referida al distrito del Fuerte, y otra correspondiente al actual estado de Arizona, que en aquellos años estaba comprendido en los distritos de Magdalena, Altar y Arizpe.

El estudio de este vasto territorio requirió de un análisis para los distritos con mayor movilidad económica, así que lo primero que hubo que determinar fue saber si los datos con los que contaba eran suficientes para estudiar todo el Estado, afortunadamente si tenía suficiente para hacerlo, lo que fue un alivio, pues una muestra parcial no

17. Sergio Ortega Noriega, " La penetración española en el Noroeste mexicano. Consideraciones generales. " en *De la Historia. Homenaje a Jorge Gurria Lacroix*, México, UNAM, p. 163. La extensión general del Estado en la época de la Intendencia de Arizpe y del Estado de Occidente, comprendía los actuales estados de Sonora y Sinaloa, en palabras de Francisco Velasco: " comprendía 465 leguas de longitud, (...) pero dividido el estado de occidente en dos en 1830, los límites de Sonora hacia el sudoeste se ciñeron hasta los sitios del rancho del mezquite, situado a 18 leguas de la ciudad de Alamos, camino para la villa del fuerte. Resulta, pues, que de dicho mezquite, que es la línea divisoria de Sonora y Sinaloa, hasta Ures, se cuentan 118 leguas desde dicha capital al Gila, 145 que reunidas hacen 263 leguas." en José Francisco Velasco. *Noticias estadísticas del Estado de Sonora (1850)*, Hermosillo Publicaciones del Gobierno del Estado de Sonora, 1985 (2) p. 23

hubiera permitido sacar conclusiones amplias sobre el proceso de privatización de la tenencia de la tierra.

Otro punto por resolver era, que resultaba obvio que no todo el conjunto tuvo un desarrollo igual y que, a lo largo de los ciento veinte años que comprende este estudio hubo algunos cambios, por lo que era necesario hacer una regionalización basada en criterios económicos y políticos que permitiera conocer el desarrollo histórico de fenómeno analizado. Es decir, que sólo si se entiende la macrodinámica socioeconómica es posible entender las partes; lo que resultaría mejor explicado después de conocer el proceso histórico de la región, lo que permitiría ofrecer una subregionalización de todo el campo de estudio.

Tal vez, partir de las zonas geográficas hubiera facilitado el trabajo, pues sólo hubiera sido necesario hacer una descripción de las regiones mencionadas. Otra posibilidad consistía en partir del avance de la conquista española y ofrecer una descripción del avance español por estas regiones y resaltar las características de las región como bien lo hace Sergio Ortega en el trabajo "**La penetración española en el Noroeste mexicano. Consideraciones generales**"; pero las consideraciones de Sergio Ortega parten de su interés por mostrar los caminos de la conquista en el Noroeste.

Ante estas alternativas, he preferido realizar una regionalización fundamentada en el tema de la privatización de la tenencia de la tierra. Tarea que implicó, tener los

datos completos de la serie que estoy trabajando para poder determinar cuáles eran las zonas más dinámicas, cuáles observaron un desarrollo más sostenido y en dónde se notaba una tendencia a concentrar o centralizar o las actividades agropecuarias. A partir de lo anterior se establecieron las regiones más disputadas en el proceso de privatización de la tenencia de la tierra. Con lo que fue posible establecer las desigualdades regionales; esto, imbricado con los diferentes factores económicos me permitió ofrecer una propuesta de regionalización y una explicación de las desigualdades.¹⁸

Bajo esta perspectiva, traté de definir regiones y subregiones en el entendido de que las regiones históricas son hipótesis de trabajo, en la medida que regionalizar es un recurso metodológico que facilita nuestro trabajo de análisis ¹⁹ y de la valía de nuestra hipótesis darán cuenta los elementos que se aporten para demostrar que, por ejemplo, desde el punto de vista de la tenencia de la tierra, existe tal o cual región. Es evidente que si estudiáramos asuntos culturales la propuesta de

18. Respecto a la regionalización de tipo económica véase Fernando C. Pedrao. "Las desigualdades regionales en el desarrollo económico" en *Trimestre Económico*, México, F.C.E., Abril-Junio 1964, v. XXXI (2), Núm. 122. 179-191 pp.
 19. Véase Ignacio del Río en " De la pertinencia del enfoque regional en la investigación histórica sobre México". en *Históricas*, Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas, México, UNAM, 1989, Diciembre, pp 28-29 y Erick Van Young, " Haciendo Historia regional. Consideraciones metodológicas", en *Anuario del Instituto de Estudios Históricos y Sociales*, No. 2, Universidad Nacional del Centro, Buenos Aires, Arg., 1987.

regionalización partiría de parámetros diferentes, tal vez como los que propone Guillermo Bonfil Batalla, para hacer una regionalización cultural de México.²⁰

La reflexión sobre como se determinan las regiones, ha involucrado a todas las ciencias sociales, cada una desde su perspectiva, ha establecido los parámetros que desde su punto de vista son importantes para establecer las regiones, así la geografía estableció los suyos, privilegió el relieve, las cuencas, la hidrografía, etc.; sin embargo, la misma geografía tuvo la necesidad de observar la influencia de la actividad humana en la naturaleza, y además tomar en cuenta el proceso humano que permitió la ocupación de determinadas regiones y recursos a través del tiempo, es decir se eliminó como único criterio el geográfico para establecer regiones en las que lo humano fuera lo más importante.²¹

Otras tendencias más funcionalistas, partieron de los elementos geográficos, demográficos y sociales para establecer regiones funcionales. Regiones en las que la actividad humana pudiera desarrollarse a partir de ciertas condiciones, estas corrientes estuvieron en boga en México en los años setentas, la era de la planificación; sin embargo, los entusiastas planificadores se encontraron con

20. Guillermo Bonfil Batalla. La regionalización cultural de México: problemas y criterios, 159-179 pp.

21. Angel Bassols Batalla. Geografía, subdesarrollo y regionalización, México, Nuestro Tiempo, 1979 (5), véase en especial el capítulo "Historia y geografía de México", 97-119 pp.

la novedad de que no bastaban las condiciones necesarias para formar regiones, sino que también eran elementos importantes en la formación de las regiones la identidad e identificación que tuvieran los pueblos con la tierra y que en muchas ocasiones, no obstante lo difícil del terreno se establecían regiones y los moradores de esas zonas hacían todo lo posible por permanecer en esos lugares. Además que los factores históricos hacían más complicado el asunto, es decir que las regiones respondían a un desarrollo histórico determinado y no simplemente, a la existencia de satisfactores para la vida humana.

Para este trabajo ubiqué las zonas en donde hubo mayor movilidad en la tenencia de la tierra; esto, desde mi punto de vista, significa la existencia de un capital en proceso de acumulación, así como la configuración de un mercado, lo que dio como consecuencia un mayor interés por concentrar y centralizar la tierra.

Bajo estos principios se establecieron distritos con tendencia positiva y negativa; se entiende por tendencia positiva aquellos distritos en los que existía una mayor inclinación hacia la mediana, gran y súper gran propiedad y como de tendencia negativa aquellos que apuntaban fundamentalmente a la micropropiedad. En los primeros, se infiere que existía un proceso de capitalización, en donde seguramente hubo mayores flujos de mano de obra y concentración de las actividades económicas y en los de

tendencia negativa, la dirección seguramente apuntaba a la economía de subsistencia.

En el cuadro A, queda sintetizada la distribución por Distrito por tamaño de los denuncios. Es importante mencionar los criterios que se utilizaron para establecer las categorías: se consideró como micropropiedad aquellos denuncios de menos un sitio, los que no cuentan, desde mi punto de vista, para considerarlos como parte un proceso de centralización; a pesar de que su precio de compra y venta sea alto; son tierras que la dinámica regional conducía a que fueran objeto de apropiación para pequeños propietarios.

En cambio el rango de más de 10 sitios, consideré que se ubican aquellos agentes económicos supermonopólicos, que hicieron valer sus intereses por encima de cualquier restricción legal para las extensiones. En este caso se nota la presencia de factores extralegales y en ocasiones hasta extraeconómicos, pues aunque el denunciante no llenara los requisitos de ley o no tuviera bienes suficientes con que ocupar el terreno le era otorgado.

El rango de pequeña propiedad lo establecí con base en la "Real Cédula al Virrey de la Nueva España regulando la venta y precios de las tierras realengas en las Provincias Internas de la Nueva España y corrigiendo las circunstancias que habían concurrido al latifundio improductivo".²²

22. Francisco de Solano, *Cedulario de Tierras; Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, México, UNAM, IJ. (Serie A. Fuentes b) Textos y estudios legislativos, 52) pp. 537-542.

Asimismo utilice, el Decreto número 30 que emitió el Congreso Constituyente del Estado Libre, Independiente y Soberano de Occidente, que comprende la Ley provisional para el arreglo de la mercenación de tierras del Estado.²³ En la primera, se estableció que se otorgarían mercedes de tres o cuatro sitios aquellas personas que demostraran tener grandes facultades para poblar, y uno o dos a los pobres.²⁴ Mientras que en la ley del Gobierno de Occidente se reglamentó que a ningún criador de ganado se le podían otorgar más de cuatro sitios.²⁵ Por lo que consideré pertinente establecer como promedio de pequeña propiedad el rango de uno a tres sitios, en el que tres es el promedio de sitios susceptibles de ser denunciados según ambas legislaciones. Bajo esta base de tres se determinaron los otros rangos. En este sentido, el criterio que se utilizó atiende a razones económicas, pues a fines de la época colonial, se trato de limitar el latifundio improductivo, y se consideró que era muy difícil que alguien tuviera bienes suficientes para poblar convenientemente más de cuatro sitios.²⁶

Hechas estas aclaraciones entendemos por:

Micropropiedad:	(Mcp) -1 sitio
-----------------	----------------

23. F.N. Documentos par la historia de Sonora, primera serie, t. I, 1822-1834, pp. 33-35.

24. Francisco Solano, op. cit., p.541.

25. F.N. Documentos, cp. cit., p.34.

26. Al respecto véase el capítulo siguiente.

Pequeña propiedad:	(Pp.)	1 a 3.9 sitios.
Mediana propiedad:	(Mp.)	4 a 6.9 sitios.
Gran propiedad:	(Gp.)	7 a 9.9 sitios
Súper gran propiedad:	(Sgp)	10 sitios en adelante. ²⁷

Cuadro A. Estratos de propiedad. Definición por tipo de propiedad dominante por Distrito.

Distrito	Mcp.%	Pp.%	Mp.%	Gp%	Sgp%	Tendencia
Alamos	14	74	4	5	3	Pp. Mc. Gp.
Altar	16	40	40	0	5	Pp. Mp.Sgp.
Arizpe	15	65	13	4	3	Pp. Mcp.Mp.
Guaymas	13	57	24	2	5	Pp. Mp.Sgp.
Hermosillo	10	56	26	3	6	Pp. Mp. Gp.
Magdalena	5	50	32	6	7	Pp. Mp.Sgp.
Moctezuma	26	60	13	0	0	Pp. Mcp. Mp

27. En la actualidad los lineamientos sobre la propiedad ganadera están marcados en la Ley Federal de Reforma Agraria, que en la edición publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Abril de 1971 se estableció: "La extensión que ampara la concesión de inafectabilidad ganadera se determinará en el decreto presidencial respectivo, tomando en cuenta la capacidad forrajera de los terrenos, para lo que servirán de guía los coeficientes determinados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de los cuadros anexos a este reglamento. La extensión inafectable no podrá exceder, en ningún caso, de trescientas hectáreas en las tierras más feraces y de cincuenta mil en las tierras más estériles." Reglamento de inafectabilidad agrícola y ganadera, Título Tercero, Capítulo III, artículo 53, México, Porrúa, 1973 (8). pp. 279-280.

Sahuaripa	11	80	9	0	0	Pp. Mcp. Mp
Sinaloa	15	77	0	8	0	Pp. Mcp. Gp
Ures	13	68	13	2	4	Pp. Mcp. Mp

Fuente: A.H.G.E.S., Ramo: Tierras.

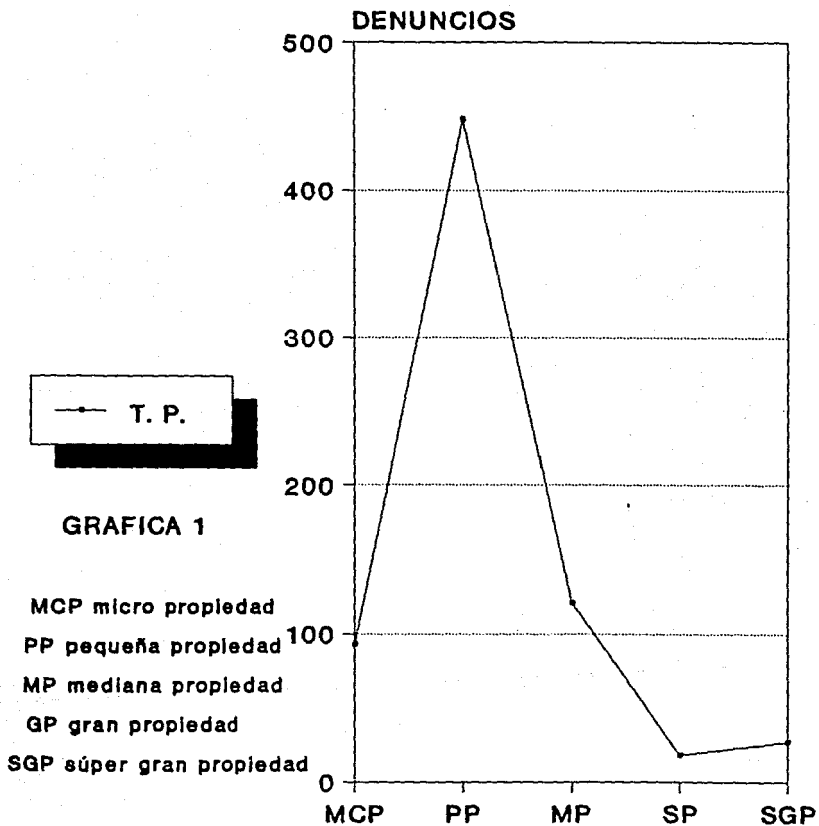
Como puede observarse en el cuadro anterior, la tendencia general en el Estado era hacia la pequeña propiedad ganadera, durante los ciento veinte años que comprende este trabajo (gráfica 1); sin embargo, se advierten signos de concentración de la tierra en algunas zonas, valiéndome de estas diferencias he caracterizado dos regiones, la I y la II. La región II, está más inclinada a la pequeña propiedad, por lo que seguramente se trataba de una producción pequeña, seguramente orientada al autoconsumo o para un mercado muy restringido.

La región I, quedó determinada por los distritos en donde hubo más denuncios y en los que se notaba un proceso de centralización, es decir las zonas en donde los denuncios tendían a la gran y súper propiedad, es decir hacia el monopolio de la tierra en unas cuantas manos. Bajo este criterio quedaron los siguientes distritos formando la región I: Ures, ²⁸ Hermosillo, ²⁹ Alamos, ³⁰ Guaymas, ³¹ Altar, ³² Magdalena, ³³ y Sinaloa, ³⁴ (gráfica 2).

28. El distrito de Ures comprende: Aconchi, Banamichi, Huépac, Onavas, Opodepe, Rayón, San Felipe, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui de Batuc, Pesqueira y Tepupa, con cabecera en Ures. en Francisco R. Almada, *Diccionario de Historia, geografía y biografías sonorenses*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1983 (2), 706.

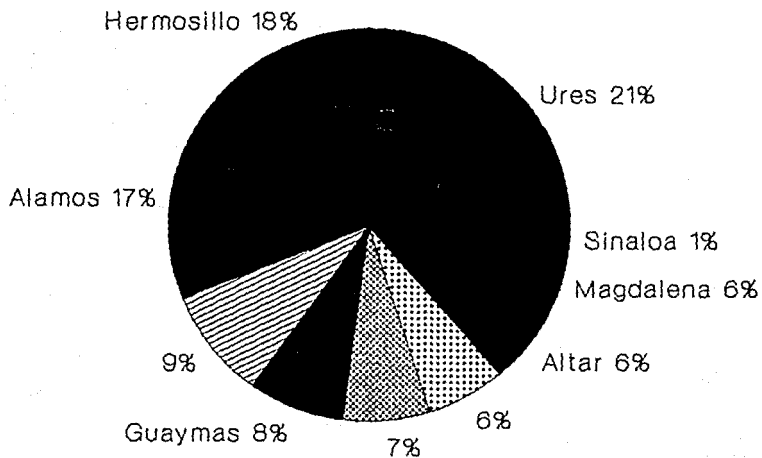
29. Hermosillo comprende: Hermosillo, La Colorada, Mazatán, San Javier, San Miguel de Horcasitas y Suaqui Grande. en Almada, *op. cit.*, p. 301

TENDENCIAS GENERALES TIPOS DE PROPIEDAD



A.H.G.E.S., Ramo: Títulos Primordiales

**PARTICIPACION PORCENTUAL POR DISTRITO
REGION I
AÑO FINAL**



Gráfica 2

En el caso de la región I notamos la siguiente distribución porcentual de registros de mayor a menor: Ures 21% ; Hermosillo 18%; Alamos 17%; Guaymas 8%; Altar 6%; Magdalena 6% y Sinaloa 1%. Estos distritos reunieron el 77% de los denuncios lo que indica una actividad económica fuerte y con tendencia positiva. En el caso de Magdalena es importante mencionar que a pesar de tener un crecimiento de únicamente el 6% se nota la presencia de denuncios de más de 10 sitios y llegó a ocupar el quinto lugar entre los distritos que tienen denuncios gigantes, por lo que seguramente su desarrollo económico estaba más vinculado con la región I que con la región II. En la gráfica 3 se nota que Magdalena queda en la parte media de los distritos con alta concentración de la tierra y es de los que menos tuvo predios de micropropiedad. En el caso de Sinaloa debe considerarse que se trata de una muestra parcial. (gráfica 3)

Las condiciones económicas que explican esta diferenciación regional, entre otras son las siguientes: los distritos de Magdalena, Ures y Hermosillo fueron los distritos en los que a lo largo de todo este periodo resultaron ser los más poblados, comparativamente hablando con respecto al resto del Estado. Además de que tenían una

30. Alamos, comprende: Alamos. Ibid., p. 17.

31. Guaymas, comprende: Guaymas. Ibid., p. 287.

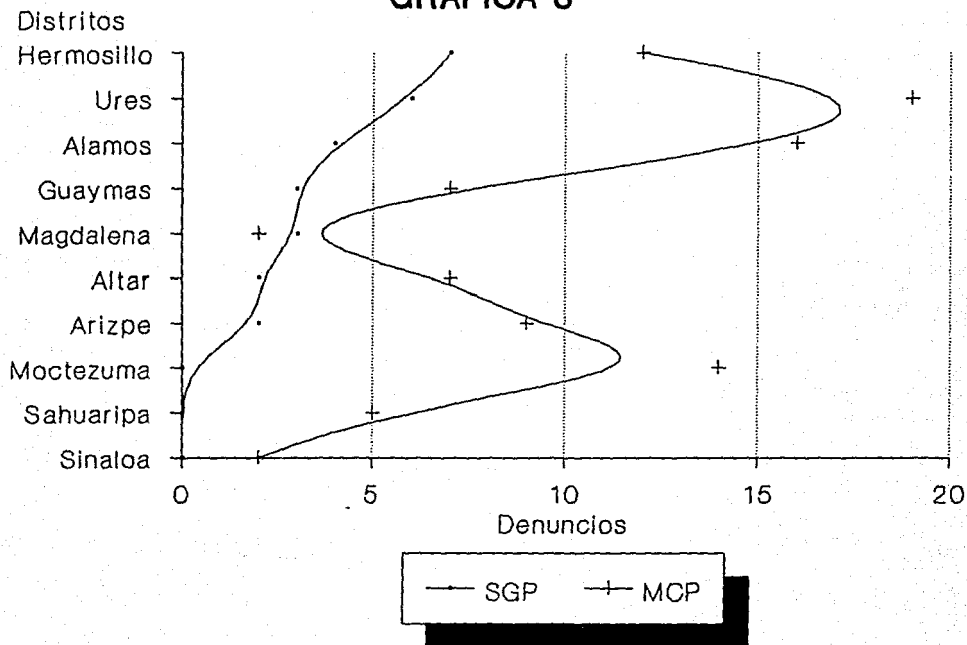
32. Altar comprende: Atil, Caborca, Oquitoa, Pitiquito, Sáríc, Trincheras y Tubutama. Ibid., p. 43

33. Magdalena comprende: Cucurpe, Imuris y Santa Ana. Ibid., p. 388. En el periodo que estamos tratando el distrito comprendía hasta Tucson.

34. Para Sinaloa los expedientes comprenden principalmente denuncios en El Fuerte y Choix.

COMPARACION ENTRE SUPER GRAN PROPIEDAD Y MICROPROPIEDAD

GRAFICA 3



puerta de salida para los productos que producían, a través del puerto de Guaymas. Lo que permitió ir incorporando la producción regional al mercado. Así como la ventaja de tener más agua que las otras regiones, lo que facilitó las explotaciones agropecuarias. Sin embargo esta ventaja es relativa, pues las vegas de los ríos es lo más aprovechable de estas zonas, así como los pequeños aguajes que proporcionan el vital líquido al ganado, lo que quiere decir que grandes extensiones de estos municipios no gozaban de esta ventaja, esto sin contar que en tiempo de sequía, la mayoría de estos se secaban. Al respecto José Francisco Velasco informa:

Aquí sólo me contraeré a manifestar, que la parte más poblada del Estado es la que está a las márgenes de los ríos y arroyos, porque en lo demás del terreno de los pueblos del interior, como desde Alamos hasta Hermosillo, hay tanta escasez de aguas en los caminos y desiertos, que es de necesidad que la cargue el viajero y traficante: distancias de un poblado a otro de ocho, once, siete, cinco y dieciséis leguas, no tienen ni siquiera un arroyo, y ni por medio de excavaciones se saca agua; pero esto es mucho más espantoso en la costa ...35

En la región I nos encontramos con diferentes tendencias de crecimiento en la solicitud y obtención de tierras, como se nota en los breves datos que a continuación expongo. Por ejemplo, Alamos y Sinaloa en donde se nota que hubo una demanda importante de tierra durante la época colonial y es así, que en el caso de Sinaloa se nota una

35. Velasco, op. cit. p. 27.

curva creciente a partir de 1740. Lo que muestra el avance colonizador al estilo español que provenía de esta región.

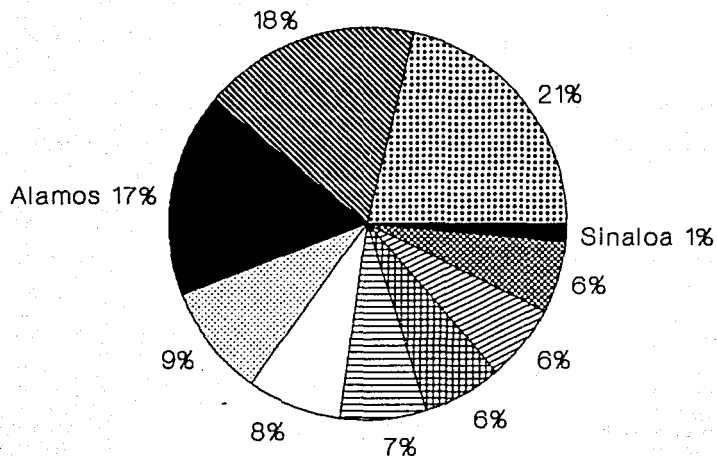
Alamos por su parte, destaca también como un distrito con un crecimiento en este sentido. En ambos se observó el mismo fenómeno, activo reparto de terrenos y tendencia a la concentración, en los primeros años del siglo XVIII que se tratan en este trabajo; sin embargo, posteriormente Sinaloa se incorporó al eje comercial sinaloense cuya puerta de salida era el puerto de Mazatlán y Alamos al de Guaymas.

En Guaymas la demanda de tierras aumentó, fundamentalmente, a partir de 1810; es decir como consecuencia de su habilitación como puerto, desde entonces, este puerto quedó completamente ligado al crecimiento económico de toda la región.

Es decir, que históricamente la región I observa una división, Alamos y Sinaloa representan el crecimiento basado fundamentalmente en torno a la minería; mientras que Altar, Guaymas, Hermosillo, Magdalena y Ures su crecimiento se inició fundamentalmente a partir de 1800 y estaba basado en el crecimiento agropecuario y el comercio.

Con estos antecedentes se hizo una subregionalización de esta primera región, la subregión I-A, quedó comprendida por los Distritos de Sinaloa y Alamos, que es la primera zona de poblamiento estilo español y cuyo desarrollo estaba ligado al crecimiento de la minería, (gráfica 4). La I-B quedó formada por los distritos de Ures, Hermosillo y Guaymas, cuyo desarrollo se inicia con el siglo XIX y en

PARTICIPACION PORCENTUAL POR DISTRITOS SUBREGION I A AÑO FINAL



Gráfica 4

donde la producción agropecuaria fue uno de los ejes principales de su economía (gráfica 5) y la I-C, Altar y Magdalena, distritos en donde existía una alta concentración de la tierra, pero que diversos factores no permitieron un desarrollo continuo (gráfica 6).

La región II comprende: Moctezuma, ³⁶ Sahuaripa, ³⁷ y Arizpe, ³⁸ con el 7%, 6% y 9% respectivamente del total de denuncios, haciendo un total del 22% (gráfica 7). En esta región quedaron comprendidos los distritos en los que se observó una tendencia hacia la pequeña propiedad, lo que indica el poco interés de los capitalistas por invertir en estas regiones, cabe destacar la excepción de Arizpe en donde podemos notar la existencia de una polarización en la tenencia de la tierra, pues mientras se observa, por una parte, que la mayoría de los habitantes tenían pequeñas propiedades, de otra parte, notamos la presencia de grandes terratenientes generalmente de personas vinculadas a la minería.

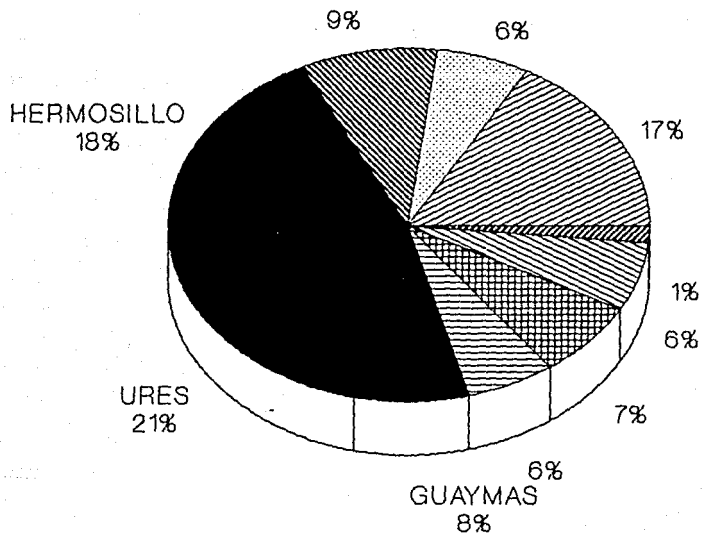
En esta región hemos hecho dos divisiones la subregión II-A, que comprende el distrito de Arizpe, que tuvo cierta importancia a partir de la época colonial, desde que fue elegida la villa de Arizpe como cede de la Comandancia de las Provincias Internas (gráfica 8) y la II-B en la que se encuentran los distritos de Moctezuma y Sahuaripa, que son

36. Moctezuma comprende: Cumpas, Bacadéhuachi, Nácori Chico, Nacozeni de Garcia. Almada, op. cit., p. 424.

37. Sahuaripa comprende: Arivechi, Bacanora y Yécora. *Ibid.*, p. 618.

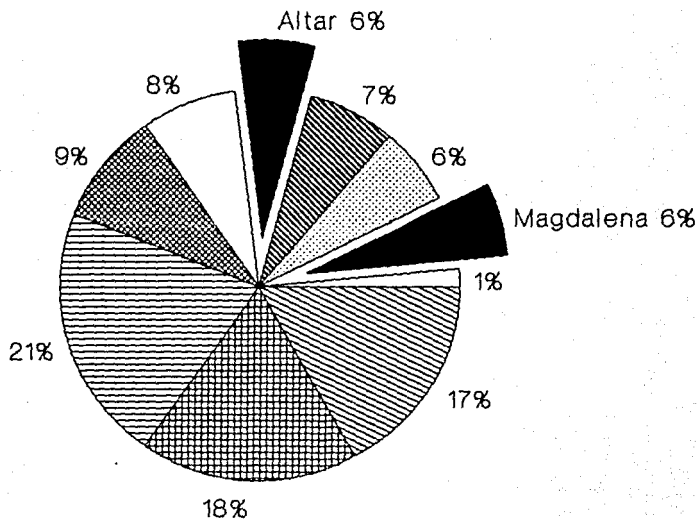
38. Arizpe comprende: Arizpe, Cananea, Chinapa y Bacuachi.

PARTICIPACION PORCENTUAL POR DISTRITOS SUBREGION I-B AÑO FINAL



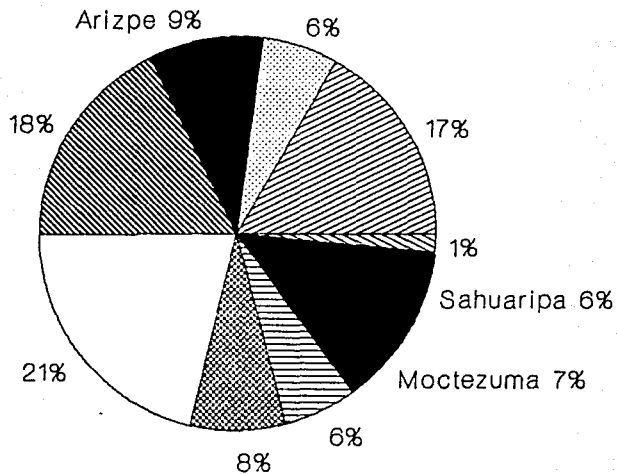
gráfica 5

PARTICIPACION PORCENTUAL POR DISTRITO SUBREGION I-C AÑO FINAL



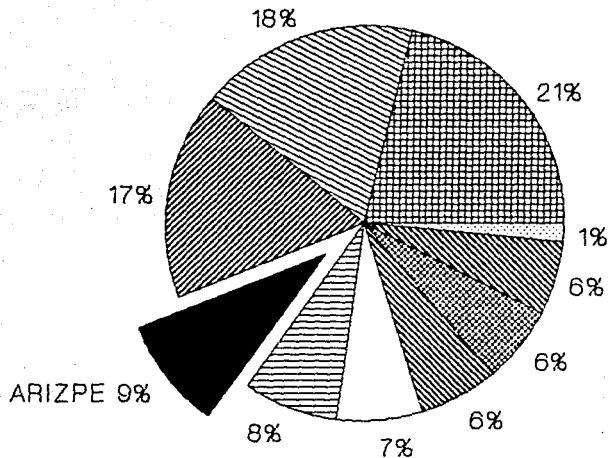
GRAFICA 6

PARTICIPACION PORCENTUAL POR DISTRITOS REGION II AÑO FINAL



GRAFICA 7

PARTICIPACION PORCENTUAL POR DISTRITO SUBREGIONES II-A AÑO FINAL



GRAFICA 8

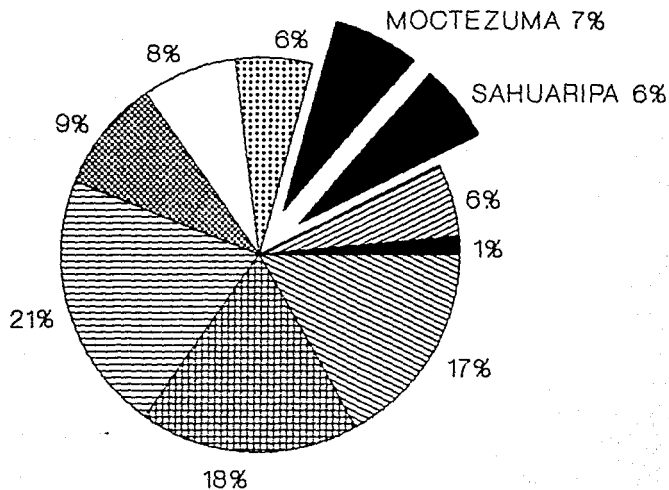
las más pobres en denuncios y con menor tendencia a la capitalización, al menos desde el punto de vista agropecuario. (gráfica 9)

Por otra parte, vale la pena anotar el caso de Moctezuma, Altar y Arizpe, distritos, que en los últimos años de la época colonial habían logrado establecer una importante ruta comercial con Chihuahua vía el presidio de Janos; sin embargo, la incursiones apaches dieron un clima de inseguridad a estos distritos, por lo que disminuyó el interés por estas regiones y dio paso a la actividad comercial informal y extralegal.

Esta regionalización permitió entender gran parte de la dinámica económica del estado, porque a través de ella podemos observar que a pesar de que la minería era actividad importante para el comercio, pues, proporcionaba circulante para las transacciones económicas,³⁹ además de ofrecer trabajo a un número considerable de personas, no logró formar grandes núcleos de población. En cambio los distritos cuyas actividades eran fundamentalmente agropecuarias y comerciales lograron este objetivo, situación que les permitió concentrar las actividades económicas más importantes del estado, por lo mismo no debe extrañarnos que

39. Esta idea está en función de que las actividades comerciales en Sonora se hacían en su mayoría con plata, es decir que no había suficiente moneda para realizar el comercio, por lo que podemos decir que la minería efectivamente proporcionaba circulante. Es decir se trataba de un proceso de monetarización primario.

**PARTICIPACION PORCENTUAL POR DISTRITO
SUBREGION II B
AÑO FINAL**



GRAFICA 9

haya sido la ciudad de Hermosillo la elegida para ser la capital del Estado.

El mapa siguiente muestra las áreas de ocupación y la división regional propuesta, es de notarse la inexistencia de asentamientos en la parte más occidental del Estado que podríamos llamar la región III, con un crecimiento de cero. En este sentido el patrón de asentamiento coincide con el resto de la Nueva España, en donde salvo excepciones las costas se mantuvieron deshabitadas.⁴⁰

Fue hasta el Porfiriato y después de la Revolución Mexicana cuando se introdujo infraestructura, obras de riego, pozos profundos, etc., que hicieron posible la conquista del desierto. En fin, esta regionalización será nuestro punto de partida, para intentar comprender el proceso de privatización de la tenencia de la tierra

40. Cfr. Antonio García de León. "Grandes tendencias de la producción agraria" en *Historia de la cuestión agraria mexicana. El siglo de la Hacienda 1800-1900, México, Siglo XXI-CEHAM*, pp. 22-35.

2. TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ANTIGUO REGIMEN 1740-1769.

El proceso de conquista del Noroeste se realizó con un sistema diferente del practicado de otras regiones del país. Las grandes campañas militares tuvieron su esplendor hasta la medianía de Sinaloa; hasta ahí llegó Beltrán Nuño de Guzmán y fundó "Culiacán (entre los ríos Mocorito y Piaxtla, aproximadamente), sujeta a la provincia de Nueva Galicia"⁴¹, fue esta fundación, y Chametla fundada por Francisco de Ibarra, los últimos establecimientos hechos bajo el sistema de conquista militar y con los indígenas sometidos a encomienda.⁴² Nuño de Guzmán intentó continuar hacia el norte, pero la belicosidad y poca disposición de los indígenas a ser sometidos le determinó a dejar esa región como zona de cacería de indios.

Los grupos de indígenas residentes en la región, tenían diversos grados de desarrollo, así había algunos que se dedicaban a la agricultura semisedentaria, es decir, que la agricultura era un trabajo que servía para complementar la dieta que proporcionaba la cacería; otros, su principal actividad era la cacería y a la recolección. y sólo unos cuantos se dedicaban a la pesca; en ninguno de estos pueblos existía una estratificación social. Había aproximadamente

41. Sergio Ortega Noriega. Ensayo de periodización sobre la historia socioeconómica del noroeste mexicano, siglos XVI a XIX, en *Secuencia*. Revista americana de Ciencias Sociales, México, Instituto José Ma. Luis Mora, Septiembre/diciembre 1985, No. 3, p. 7.

42. *Ibidem*.

260 000 habitantes de los grupos cahita, chinipa, pima, jova, ópata y pápago.⁴³

Después de estos primeros asentamientos se continuaron haciendo incursiones militares hacia el Noroeste, sin embargo, todas las emprendidas en el siglo XVI, tuvieron el mismo resultado, el fracaso. Entre muchas de las incursiones que se organizaron deben recordarse algunas, especialmente las que intentaron colonizar; ya mencionamos las de Nuño de Guzmán y Francisco Ibarra. En 1538 el virrey don Antonio de Mendoza, confiado en los datos que Cabeza de Vaca divulgó en la Nueva España, habilitó un expedición hacia el noroeste, al mando de Fray Marcos de Niza. Cortés por su parte, preparó otra dirigida por Francisco Ulloa, ambas se malograron.⁴⁴

El virrey Don Antonio de Mendoza, también envió a Francisco Vázquez de Coronado, quien incursionó e intentó poblar fundando una villa llamada San Gerónimo de los Corazones, poblado que meses más tarde fue destruido.⁴⁵ Se realizaron varios intentos más, pero todos fallaron.

Así marchaban las cosas en el avance hacia el noroeste, cuando se reformó la legislación española en torno a los métodos de conquista; las Leyes Nuevas se pusieron en vigor, gracias, entre otras causas, a la presión que ejerció fray

43. *Ibid.* p. 8

44. Flavio Molina Molina, *Exploradores y Civilizadores de Sonora*, pp. 19-20.

45. Mario Cuevas Arámburu, comp. *Sonora, textos de su historia*, México, Gobierno del Estado de Sonora y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1989, p. 9, Vol.. 1.

Bartolomé de las Casas en la corte española, que dictaminó que a partir de entonces el convencimiento y la pacificación deberían ser los principales instrumentos para avanzar, colonizar y conquistar almas y territorios, disposiciones que fueron establecidas por Felipe II en las **Ordenanzas de Población de 1572.46**

Bajo estos preceptos se inició la verdadera conquista y colonización del Noroeste, los principales autores de la hazaña fueron los miembros de la Compañía de Jesús. En la última década del siglo XVI, el Gobernador de Nueva Vizcaya don Rodrigo del Río, pidió que fueran enviados padres de la Compañía de Jesús a doctrinar a los indígenas de esa región. En 1591 arribaron los primeros misioneros, Gonzalo de Tapia y Marín Pérez, que se establecieron en Villa de San Felipe y Santiago, en ese mismo año se fundó la primera misión.⁴⁷

Con esta primera misión los jesuitas lograron introducirse en la dinámica de la conquista del Noroeste, actividad en la que no cesarían hasta su expulsión en 1767. Cabe destacar que la conquista mediante misioneros se empleó

46. Guadalupe Rivera Marín de Iturbe, **La propiedad territorial en México 1301-1810**. La autora explica que fue con Felipe II y Felipe IV con quienes se dieron la mayor cantidad de decretos y disposiciones en materia de tenencia de la tierra y sobre la forma en que deberían llevarse a cabo las conquistas. p. 172. Véase también Charles Gibson **Spain in America**, New York, Harper torchbooks, pp. 42-43.
 47. Andrés Pérez de Rivas. **Historia de los triunfos de nuestra Santa Fe, entre los gentiles más bárbaros y fieros del orbe, conseguidos por los soldados de la milicia de la Compañía de Jesús en la Nueva España**, 1944, Tomo I. p. 161-164 y Mariano Cuevas, **Historia de la iglesia en México**, México, Imprenta del Colegio Salesiano, 1925, vols II, p. 374.

en todo el territorio español, y con estas características en especial en las zonas fronterizas. Todo el siglo XVII fue un continuo avanzar, así para fines de ese siglo ya se encontraban trabajando misioneros en la llamada Pimería Alta, la cabecera de misión más norteña era la de San Javier del Bac, en Túcson, estos misioneros fueron apoyados por los presidios militares, que consolidaban lo conquistado.

Las características más importantes del sistema misional las podemos resumir de la siguiente manera: se creó un sistema de misiones, que consistía en una compleja red de apoyos mutuos, que se proporcionaban las misiones entre sí, las más viejas o mejor consolidadas brindaban ayuda a las nuevas o con problemas; bajo este sistema existían para 1767, 47 cabeceras de misión y 76 pueblos de visita, estructurados en un sistema administrativo que comprendía 7 rectorados.⁴⁸

Las misiones contaban con un amplio soporte legal y económico que proporcionaba la Corona. Dicho apoyo consistía en lo siguiente: al fundarse la misión el Tesoro Real daba una ayuda de costa para pagar campanas, hábitos, herramientas, etc;⁴⁹ el misionero recibía una ayuda de trescientos pesos anuales, llamada Sínodo, dinero con el que se cubrían algunas necesidades del poblado o se usaba para comprar ropa, telas y regalos para los indígenas.⁵⁰ Otra

48. Sergio Ortega, op. cit., p. 8.

49. Eugene Bolton Herbert, *The mission as a frontier institution in the Spanish American Colonies*. p. 55.

50. Enrique Florescano, "Expansión territorial y ocupación del suelo en América (siglo XVI-XVIII)", en Enrique

prerrogativa con la que contaban las misiones era la exención del pago de tributos y pagos personales para los indígenas asentados en esos lugares.

El trabajo del misionero no se restringió a la conversión de infieles, también se ocuparon de crear un soporte económico, que permitiera a los pueblos la autosuficiencia alimentaria y con el tiempo hasta la venta de algunos excedentes a los reales mineros. Los misioneros se encargaron de crear huertas con diversos frutos: higueras, duraznos, priscos, albaricoques, granadas, membrillos, viñas.⁵¹ También se cultivaban el maíz, trigo y otras leguminosas; asimismo, se dedicaban a la cría de ganado mayor y menor. El desarrollo de todas estas actividades requirió en muchas ocasiones de hacer obras hidráulicas, misma que eran emprendidas por los pueblos, lo que propició una mayor producción.⁵²

El sistema de producción de las misiones era comunal se sembraba, se producía y se repartía a todos los miembros de la misión; los sobrantes eran destinados para apoyar nuevos avances o para el mercado. Esta forma comunitaria de vida, tenía su contraparte, pues la rectoría de las actividades de la misión únicamente era desempeñada por el jesuita, quien concentraba en sus manos todas las decisiones importantes,

Florescano et al. *Tierras Nuevas, México*, El Colegio de México, reimpresión 1973, Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie 7, p. 64-65.

51. Juan Nentuig, *El rudo ensayo. Descripción geográfica, natural y curiosa de la provincia de Sonora, 1764*, México, INAH, 1977, p. 88, (Científica Etnología, 58)

52. *Ibidem*.

en todos los ordenes, el civil, el militar y el económico, lo que generó un paternalismo y dependencia permanente de los pueblos hacia él.

Bajo este sistema, la hegemonía jesuita fue casi total, pues además se prohibió la entrada de españoles a los pueblos de misión;⁵³ las principales autoridades de los poblados eran designación del misionero, lo que le confería un poder extraordinario sobre el poblado que dirigía. Además existía una estricta reglamentación interna, que regulaba todas las actividades de los habitantes de la misión. Todo lo cual visto a nivel regional no muestra una alta concentración de poder; vidas y recursos en manos de los misioneros, pues finalmente ellos eran los organizadores de todo esto. Sin embargo, no existe ninguna evidencia que lleve a considerar esto como un poder autónomo con fines políticos propios.

De lo anterior se desprende que el régimen de propiedad dominante era el comunidad. Hubo, en esos años, en algunos pueblos, parcelas trabajadas familiar o individualmente por

53. En Ley XXI que en los pueblos de indios no vian españoles, negros, mestizos, mulatos: prohibimos y defendemos que en las reducciones, y pueblos de indios puedan vivir, o vivan españoles, negros, mulatos o mestizos, porque se ha experimentado que algunos españoles, que tratan, trajinan, viven, y andan entre los indios, son hombres inquietos, de mal vivir, ladrones, jugadores, viciosos y gente perdida... Vid. Parede de Ivlian. Recopilación de leyes de los reynos de las indias mandadas a imprimir, y publicar por la magestad católica del rey don Carlos III, nuestro señor va dividida en quatro tomos, con el indice general, y al principio de cada tomo el indice especial de los titulos que contiene, Libro VI, Título III, facsimil de la edición de 1681, preparada por... Madrid, Cultura Hispánica, 1973, fs. 2007.

los indigenas, pero eran poco significativas ya que la mayoría de los habitantes vivian de los bienes de comunidad. Así en las misiones se concentraban las mejores tierras, el agua y la mano de obra; razones por las que las misiones se convirtieron en un obstáculo para la colonización española.⁵⁴

2.1. LOS ESPAÑOLES EN EL VIEJO REGIMEN SONORENSE.

Por su parte los españoles eran una minoría que se fue introduciendo a la región en la medida en que los jesuitas fueron estableciendo misiones, la mayoría de ellos pretendía dedicarse a la busca de metales preciosos; otros más eran militares, unos cuantos comerciantes y una minoría pretendía dedicarse a la agricultura. Según los datos de Peter Gerhard para 1678 había únicamente mil cuatrocientos, para 1730 tres mil y en 1760 siete mil seis cientos no indigenas.⁵⁵

De esos primeros habitantes es casi seguro que la mayoría se ocuparan de actividades relacionadas con la

54. Ignacio del Río, *Sonora de 1750 a 1822* en Mario Cuevas Arámburu, *Sonora Textos de su Historia*, México, Gobierno del Estado de Sonora, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, p. 35, vol.1.

55. Peter Gerhard, *The north frontier of New Spain*, Princeton, New Jersey, P.U.P., 1982, p.285. De lo que puede deducirse que en 52 años, es decir de 1678 a 1730, apenas se había duplicado la población no indígena y que ya para el siglo XVIII en sólo 30 años, la población aumentó en un 152%; aumento significativo que explica las exigencias de este grupo a partir de estos años.

minería pues la región era poco atractiva para aquellos que no fueran gambusinos, funcionarios o militares.

Los posibles pobladores se encontraban con innumerables obstáculos, para desarrollar sus actividades, lo que dificultaba su asentamiento, entre los más importantes estaban: a) la difícil comunicación con otras partes de la Nueva España b) el clima, c) la poca o nula autoridad civil, d) sublevaciones constantes, e) y sobre todo que las mejores tierras y f) la mano de obra estaba concentrada en las misiones por lo que era imposible dedicarse a actividades que no fueran las mineras.

En los siguientes párrafos haré una breve descripción de las actividades en que se ocupaban los no indígenas, comenzaré por la minería, por ser la principal actividad económica de este grupo.

La minería en la región observó un crecimiento desigual por una parte se encontraban los reales mineros de alguna importancia en donde se hacía la explotación y beneficio de los metales de manera ordenada y siguiendo las normas de las explotaciones mineras en forma. En este tipo de explotaciones es evidente que sólo participaban aquellos que tuvieran el capital suficiente para pagar la mano de obra, el precio de los insumos, los altos impuestos, la falta de créditos y los gastos de transporte del mineral a las Cajas Reales.

Por otro lado, se encontraba una buena cantidad de pequeñas explotaciones mineras llamadas "placeres" cuya

situación era mucho más precaria; generalmente se buscaba metal a flor de tierra o se lavaba la arena de los ríos; actividades para las que no era necesaria ninguna infraestructura, se poblaban y despoblaban estos lugares tan pronto como se iba agotando el metal o se corría el rumor de que había uno más rico. Ahí se enseñoreaba la violencia, la mayoría de los gambusinos deseaban obtener el mejor lugar, la mayor ganancia y a veces se hacía en detrimento del derecho de los demás.⁵⁶

Los reales mineros que se fundaron en el siglo XVII, todos fueron pequeñas explotaciones, entre los más connotados se pueden citar los de: San Juan Bautista, Nacozari, Bacoachi, Bacanuchi, San Juan del Río o Toápora, al norte de Oputo; las de Nacatovori, Lampazos, Coronillas, Güijas, Promontorio y Salitral en la región de Tepache, etc.⁵⁷ En el siglo XVIII los más significativos fueron los de: Alamos, Soyopa, Río Chico y Baroyeca; cabe destacar que para 1750 muy pocos de ellos tenían más de mil habitantes, y que a pesar de esta constante actividad minera para 1774 se contaba únicamente con cinco haciendas de beneficio. Es decir que los reales mineros no habían generado núcleos

56. Al respecto véase Ignacio del Río, "Auge y Decadencia de los placeres y el real de la Cieneguilla" en Estudios de Historia Novohispana, México, UNAM., Vol. VIII, 1985. y "Las efímeras ciudades del desierto Sonorense" Mecanoscrito de la ponencia presentada en el VII Encuentro de Historiadores Mexico-Norteamericanos, Oaxaca, 1985, pp.1-33.

57. Flavio Molina Molina, Reseña histórica de los minerales de Sonora. (1533-1910), en Memoria del XIV Simposio de Historia y Antropología de Sonora, Hermosillo, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad de Sonora, 1990, p. 165.

importantes de población como si lo hicieron en otras partes de la Nueva España.

En torno a la mano de obra, podemos decir que era uno de los factores que más aumentaba los costos, los mineros se veían en la necesidad de hacer pagos por adelantado para asegurar su mano de obra; sin que esto fuera una garantía de tenerla asegurada, pues en el caso de los Eudebes y Yaquis se tenía el problema de que la mayoría eran trabajadores estacionales, es decir que en la temporada de lluvias regresaban a sus pueblos, abandonando los reales mineros el 24 de junio.⁵⁸ Además de la consabida oposición de los misioneros para que los indígenas se ocuparan en esas labores.

En los primeros años del avance de la minería, tal vez no fue tan necesaria la mano de obra indígena dada la precariedad de las explotaciones; con el tiempo el crecimiento de reales como el de Alamos hicieron inaplazable la necesidad de obtener mano de obra, pero la misión y el misionero eran un obstáculo difíciles de vencer, motivo por el cual los mineros empezaron a presionar para romper la estructura cerrada del sistema misional.⁵⁹

58. Cfr. Alvaro López Miramontes y Cristina Urrutia de Stebelski, *Las minas de la Nueva España*, México, INAH. (Científica, Serie Fuentes, Documento 5) 69-83 pp.

59. Luis Javier Velarde, "La primera relación de la Pimeria Alta" en Luis Gonzáles Rodríguez, *Etnología y misión en la Pimeria Alta*, p. 79. El autor refiere que los españoles constantemente inventaban pretextos para desacreditar a los indios y poder así tomarlos presos y de esa forma obligarlos a trabajar en minas y haciendas.

El comercio en la región estaba abastecido por los monopolistas del consulado de la ciudad de México, situación que generaba altos precios debido a las excesivas ganancias de los comerciantes, sumadas a estas, a los altos costos del transporte, hacían que en la provincia se vendieran pocas cosas y muy caras.

Había tres rutas para llegar a Sonora la primera salía de Durango y llegaba a Culiacán, con la que se abastecía el sur de la gobernación; la segunda, partía de Parral hacia Sonora y Ostimuri y la tercera, la más frecuentada, era la que tomaba camino de Guadalajara y avanzando por la costa llegaba hasta el río Gila, los dueños de recuas de mulas incluso llegaron a poner postas a largo del camino; esto no disminuyó los costos que siguieron siendo muy altos.⁶⁰

El viaje de una recua de mulas de la Ciudad de México a Sonora y su regreso se llevaba aproximadamente un año, a su paso por las diversas provincias se pagaban una gran cantidad de alcabalas, lo que aumentaba todavía más el precio de las mercancías; bajo este sistema comercial sólo los mineros y funcionarios podían adquirir los bienes que se vendían en la región, pues las misiones eran proveídas directamente desde México por el padre procurador de la Compañía, es decir era otra vía, que tenía el defecto de no fomentar el uso de circulante en la provincia.

60. Ortega Soto Martha, La colonización española en la primera mitad del siglo XVIII. en Historia General de Sonora, Vol. 2, p. 176.

Lo que generaba una aguda escasez de circulante, por lo que muchas transacciones comerciales se hacían mediante el trueque o pagando con plata sin acuñar. La mayoría de los comerciantes que arribaban en esta zona no eran residentes de la región por lo que se producía una constante descapitalización.⁶¹ Sólo resta decir que la vía marítima no era utilizada, a pesar de que constantemente se hacía hincapié en su utilización.⁶²

La inseguridad que imperaba en la zona, hacía que pocos comerciantes arriesgaran sus capitales para invertir en estas regiones; lo que propiciaba que los sinodos se gastaran en México, el abastecimiento de los presidios se hiciera también por un circuito comercial cerrado y monopólico; todo lo cual daba como resultado un comercio pobre y limitado, sin disponibilidad de circulante; pues quienes podían tenerlo, manejaban sus negocios por circuitos cerrados, es decir predios y presidios que eran los poblados más importantes y estables de la región salían del comercio libre. ⁶³ Los mineros al parecer eran los consumidores de bienes traídos por fuera de misiones y presidios, sin embargo sólo unos cuantos de estos podían considerarse,

61. Cfr. Rubén Salmerón, *La formación regional, el mercado local y el poder de la oligarquía en Sonora: 1740-1840* en Cuadernos del Instituto de Investigaciones Históricas, 1990, Unison, El Tejaban, No. 1, pp. 13-15.

62. Rafael Rodríguez Gallardo, *Informe sobre Sonora y Sinaloa 1750*, Edición de Germán Viveros, México, A.G.N., 1975, p. 8-9. El visitador establece que uno de los problemas más importantes de Sonora es el no estar abierta al comercio marítimo.

63. Rafael Rodríguez, *Op. Cit.* p. 8.

hasta este entonces consumidores estables y con potencial económico para crear un mercado amplio. En síntesis, para mediados del siglo XVIII, se notaba lo precario de la economía regional y ya se hacía propuestas para transformar la situación económica y política de la región, que asegurara un clima propicio para el comercio, es decir el crecimiento de poblados que ofrecieran la tranquilidad y consumo de bienes suficientes para el fomento del comercio.

La administración pública, es decir la presencia del Estado en la región estaba representada por: los Alcaldes Mayores o Justicias y por los capitanes militares. La mayor parte de esos puestos eran ocupados por comerciantes, quienes podían comprar estos oficios y generalmente, los ocupaban para beneficio personal. La Corona al no contar con suficiente presencia y control de estas actividades prácticamente no recibía ingresos de esta provincia, a pesar de que sus minerales y recursos se reputaban de muy abundantes.⁶⁴

En cuanto a la división administrativa, cuando se formó la Gobernación de Sinaloa y Sonora en 1734, fecha en que se separó de la Nueva Vizcaya, la gobernación tenía cinco jurisdicciones Sonora, Ostimuri, Sinaloa, Culiacán y Chiametla, en cada subdivisión había un alcalde mayor.

Otro aspecto de la presencia del Estado español lo representó el presidio; barrera de contención para los indígenas sujetos y mojon de la frontera española. Las

64. Ibid. p. 17.

actividades de estos presidios variaban según su ubicación, pero las más importantes eran la vigilancia y el control de las zonas ocupadas y evitar el paso de los apaches hacia las zonas colonizadas, además de hacer escoltas y vigilar comboyes de comerciantes.⁶⁵

Los capitanes de los presidios utilizaban a sus soldados para trabajos personales, eran sus labradores, pastores, vaqueros, etc.⁶⁶ Disponían también del haber de sus soldados; se encargaban de comprar todo lo necesario para su tropa: ropa, armas, bestias, etc., por lo que los soldados no recibían paga en efectivo sino en géneros. Este sistema de pago aseguraba fuertes ganancias a los capitanes quienes compraban de mayoreo y vendían a sus subordinados a precios excesivos. Todas estas circunstancias hicieron de los presidios instituciones costosas e ineficaces.⁶⁷

En 1750 existían tres presidios en la provincia a saber: el de Santa Rosa de Corodehauchi o Fronteras; el de San Felipe de Gracia o Terrenate y el del Pitic o San Pedro de la Conquista.⁶⁸ Cada uno contaba con 50 plazas, con sus respectivos oficiales.

Características importantes de los presidios eran la nula disciplina de sus soldados, la diversa calidad de sus armas, la actitud defensiva que siempre asumieron. Sin

65. Luis Navarro García, Don José de Gálvez y la Comandancia de las Provincias Internas, p. 65.

66. Ibid. pp 62-63.

67. José Luis Mirafuentes, Elite y Defensa en Sonora, siglo XVIII, en Historias, Núm.12, 1986, 67-79 pp.

68. Rodríguez Gallardo, Op. Cit., p. 61.

embargo para estas épocas se pensó que los presidios podían garantizar el avance del poblamiento español en la región, además de constituirse en focos importantes de colonización. Ya en 1748 el Marqués de Altamira, Auditor General de Guerra, propuso y así se dispuso que se dejara a los soldados en libertad de ocupar las tierras que estuvieren poseyendo, sin ocasionarles gastos de medidas, títulos, etc., también ordenó que no se les cobrara por sacar licencias para hierros. 69

En resumen, las variantes más importantes que podemos citar sobre la forma en que se llevo a cabo la conquista sobre la provincia de Sonora, son las siguientes: a) fracaso casi total de los primeros intentos de conquista;70 b) establecimiento de alianzas entre indígenas y españoles, ya con misioneros, ya con jefes militares;71 c) pacificación realizada por misioneros, en este caso por los jesuitas, quienes en la medida de lo posible evitaron la violencia

69. A.G.N., Ramo: General de Parte, Vol. 38, Exp. 11, fs. 21. Rodríguez Gallardo insiste en que se les den tierras a los soldados, para que pueblen y no sólo para que defiendan, pues dice, sería como buscar que los presidios fueran eternos, pues nunca formarían núcleos de población que aseguraran esta frontera. Rodríguez Gallardo, Op.Cit., p.37. 70. Sobre los intentos de conquista de Noroeste pueden verse: Othón de Mendizabal, La evolución del Noroeste; el vol. II de la Historia general de Sonora, obra coordinada por Ignacio de Río y Sergio Ortega; también de Sergio Ortega "La penetración española en el Noroeste Mexicano" de un nivel más general véase a Flavio Molina Molina, Exploradores y Civilizadores de Sonora. 71. Edward Spiecer H. "Eventos fundamentales de la historia yaqui" en Sonora antropología del desierto, primera reunión de antropología e historia del Noroeste.

como método para internarse en la región;72 d) presencia y fortalecimiento de la Compañía de Jesús, que hasta mediados del siglo XVIII era la institución más importante de la provincia;73 e) poblados organizados de manera diferente a la marcada por la legislación española;74 f) asentamientos españoles pequeños y aislados y en general dependientes de los productos agropecuarios que las misiones producían;75 y g) un Estado débil, sin mucha prestancia en la zona.76.

Por lo que podemos afirmar que durante todo el antiguo régimen la única presencia real y efectiva en toda la región eran las misiones, y que cualquier otro tipo de asentamiento había encontrado múltiples obstáculos, por lo que sólo había unos cuantos poblados pequeños y aislados y un buen número de aventureros en busca de riqueza rápida.

72. Sobre la forma en que lograron los jesuitas pacificar la región dan cuenta una gran cantidad de crónicas escritas por los propios misioneros, entre ellos cabe citar a Francisco Eusebio Kino, *Crónica de la Pimería Alta. Favores celestiales*; Francisco Javier Alegre (S.J.), *Historia de la Compañía de Jesús en la Nueva España que estaba escribiendo al tiempo de su expulsión*; Andrés Pérez de Rivas. *Historia de los triunfos de nuestra Santa Fe, entre los gentiles más bárbaros y fieros del orbe, conseguidos por los soldados de la milicia de la Compañía de Jesús en la Nueva España*. De los autores modernos podemos citar a: Charles Polzer. *Rules and precepts of the jesuit missions of northwestern New Spain* y el tomo II de la *Historia General de Sonora*.

73. El visitador Rafael Rodríguez Gallardo en su Informe sobre Sonora y Sinaloa de 1750, explica y critica acrememente el sistema de poblamiento que se realizó en la región y aunque advierte en su informe que no se ocupará del asunto religioso, si deja entrever en su texto que está en desacuerdo en que las misiones y los indígenas sean los sujetos más importantes de la región. pp.7-8 y 27-28.

74. Rodríguez Gallardo, *Op.cit.*, p.33.

75. *Ibid.* p.32.

76. Hugo O'Connor. Informe sobre el Estado de las Provincias Internas del Norte 1771-1776, p.73.

Sin embargo, para mediados del siglo XVIII ya se notaba que el grupo no indígena aumentaba en número y exigía un espacio. Para la Corona también era necesario transformar la estructura socioeconómica de la región para adecuarla a las nuevas necesidades del Estado español, es decir transformarla en una región que produjera dividendos, con tributarios, colonización efectiva y sobre todo, con un control político y administrativo eficaz.

2.2. LA TENENCIA DE LA TIERRA Y LA MISIONES

Las fundaciones de los pueblos en esta región, no se ajustaron a los lineamientos que marcaban la Recopilación de las Leyes de Indias. Por ejemplo, en las misiones se guardó espacio para el templo y para la casa del misionero, pero no se fijó lugar para el establecimiento de los poderes civiles. Por otra parte las normas de vida en los poblados tampoco se ajustaron a la legislación colonial, pues en estas se establecía que los indígenas deberían vivir reducidos en los poblados y deberían pedir permiso al Rey o al Virrey o en su defecto a la autoridad más cercana para abandonar sus pueblos. En Sonora muchos indígenas abandonaban sus misiones constantemente, en ocasiones para realizar sus prácticas de recolección y en tiempos más

modernos para trabajar en minas y haciendas.⁷⁷ Además que la mayoría de las misiones rara vez había sentamientos regulares, los indígenas vivían diseminados por los alrededores.⁷⁸

En materia de tierras y límites, en la mayoría de las misiones no se realizó el deslinde del fundo legal de los pueblos, pues si bien los jesuitas no eran opuestos a la política colonial, tampoco se ocuparon de las formalidades legales en la materia, ni hubo necesidad de realizar deslindes porque no había presión por parte de otros grupos para que se llevara a cabo. De tal forma, que los linderos de las misiones se establecieron de acuerdo a las necesidades de los pueblos. Durante el dominio de los Habsburgo esto no significó mayor problema, puesto que los españoles eran pocos y la mayoría no deseaba quedarse en la provincia. Además de la constante protección legal que recibían las misiones y sus ministros.⁷⁹

Así no hubo un deslinde preciso de las tierras de las misiones, simplemente se reconocían como propias las tierras adyacentes al pueblo, que generalmente eran de mayor

77. Sobre el particular puede consultarse el trabajo de Cynthia Radding "Los Ojhom, los españoles y los mexicanos en la frontera desértica Sonorense" pp. 3-5. (Referencia incompleta)

78. Cynthia Radding, "Gitanos y campesinos: Los pueblos serranos de la provincia de Sonora 1740-1800", en Memoria del XIV Simposio de Historia y Antropología de Sonora, 1990, 129-156 pp.

79. En la misma legislación que venimos citando se establecía en la Ley XXIII, que las causas sobre reducciones sólo podían ser tratadas ante el Consejo de Indias. Véase también Eugene Bolton, Op.Cit., p.56.

extensión que la reconocida por la legislación española como justas. Por ejemplo; en el pueblo de Navojoa se dice que: "Las tierras de los indios, y de la misión se extienden por muchas leguas, y son muy buenas para siembras de trigo y ..."⁸⁰ En el caso de Conicari: "las tierras de los indios y de la misión se extiende diez, quince y veinte leguas y son muy buenas..."⁸¹ Lo mismo sucedía en las demás misiones, a pesar de, que estaba regulado desde 1581 por Real Cédula, que el fundo legal de los pueblos debería de ser de una legua a los cuatro vientos; disposición que en 1713 se ratificó; años antes, en 1687 se estableció que la medición no se hiciera a partir del centro del pueblo como se había hecho antes, sino de la última casa del pueblo,⁸² con lo que se ampliaba el fundo del pueblo, pero de ninguna forma era tan grande como lo reconocido como propio por los pueblos indígenas de Sonora.

Los misioneros trataron todo el tiempo de que ni siquiera en las cercanías se establecieran pobladores no indígenas; cuando algunos españoles se acercaban, los jesuitas se encargaban de correrlos utilizando recursos legales o incluso comprándoles tierras para que abandonaran la zona. Estas propiedades privadas se incluían dentro del

80. A.G.N., Ramo: Misiones, vol. 14, exp. 6, Informe que envía el Ilustrísimo Señor Obispo de Sonora, Antonio de los Reyes a su majestad por medio de José de Gálvez, 1784 fs.211.

81. *Ibid.*, fs. 212 v.

82. Francisco de Solano, *Cedulario de Tierras, Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, México, UNAM, 1984, p. 85.

fundo del pueblo o de las tierras de comunidad sin mayor trámite, sólo hay algunos casos en que los indígenas reclamaron estas propiedades. Cabe aclarar que cuando los jesuitas consideraban que los españoles tenían un buen comportamiento los aceptaban en los pueblos.⁸³

2.3. LA PRIVATIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ANTIGUO REGIMEN.

Durante este período de 1740 a 1769 la propiedad comunal es el tipo dominante, sin embargo, la propiedad privada se avizora ya como una tendencia que apunta al crecimiento.

La mayor parte de lo denuncios que se hacen entre 1740 y 1769 corresponden a las categorías de micropropiedad y pequeña propiedad, lo que significa, desde mi punto de vista, que se trataba de pobladores que iniciaban un proceso de colonización y por ello, su preocupación más inmediata era asegurar tierras de cultivo para la subsistencia, es

83. Xavier Velarde, "La primera relación de la Pimería Alta 1715-1740" p. 75: sobre familias de españoles residentes en misiones consultése Ignacio Pfferkorn. Descripción de la Provincia de Sonora. Libro II. Cabe destacar que no todos los jesuitas pensaban que la mejor política era la de mantener alejados a los no indígenas, otros proponían por el contrario. "el remedio más principal y único que yo hallo a tanta necesidad y que establemente asegure, así la tranquilidad actual de aquellas provincias (...) es poblar aquellas tierras y valles despoblados de correspondientes y respectivas familias de genta de razón y de españoles". Sugerencia que hizo el jesuita Lizasoín, al virrey Marqués de Cruillas en una carta. A.G.N., Ramo: Historia, vol. 16, Exp. 5, fs. 214v-215.

decir que se trataba de denunciados cuyo interés era obtener tierras para dedicarlas a la agricultura, seguramente alejados del mercado. (gráfica 10)

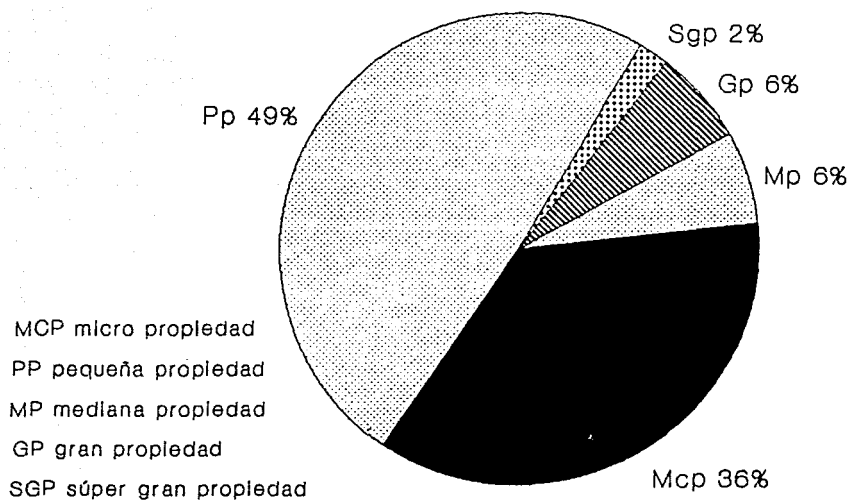
En este periodo sólo existe una excepción, y corresponde al distrito de Alamos en donde como ya hemos mencionado fue donde más tempranamente empezó el proceso de privatización, debido seguramente a las necesidades que tenían los mineros de proveerse de animales y alimentos para sus explotaciones. Un ejemplo de esta necesidad de insumos de los mineros lo vemos en los denuncios hechos por la familia Aragón que entre 1767 y 1769 solicitaron y obtuvieron cuatro predios en Alamos y de ellos se dice que eran mineros y comerciantes.⁸⁴

Además este distrito era la frontera de la colonización típicamente española y en donde tenían más años de fundados los asentamientos españoles; hecho que se ratifica, porque los denuncios más abundantes en esta época corresponden a Sinaloa y Alamos, es decir la subregión I-A que anotábamos en la propuesta de regionalización. Lo que significa que estos denuncios sólo eran posibles en las regiones típicamente españolas, sin que estos dejaran de ser una excepción en el conjunto general.

Vale la pena detenerse para destacar que los primeros denuncios eran hechos por mineros, lo que muestra una clara intención de subsanar las carencias motivadas por el

84. A.H.G.E.S., Ramo: Títulos primordiales, Tomo XI, exp. 561; Tomo V, Exp. 51; Tomo XVI, Exp, 210 y tomo XX, Exp. 263.

ANTIGUO REGIMEN CATEGORIAS DE PROPIEDAD 1740-1769



GRAFICA 10

monopolio que sobre la tierra tenían las misiones. Además, se trata de inversiones en tierra, lo que ya indica una intención de poblar, es decir se dejaba atrás la actitud de enriquecerse y marcharse, que dominaba en años pasados. En el informe de Rodríguez Gallardo se describe bien esta situación:

Pero sólo ha logrado tener tierras para ganado y algunas para siembra tal cual =>algún excepcional> morador, por particular sucesión o compra; y por eso <es que> hay algunos ranchos, pero ni hay ni ha habido población o vecindario. Y ésta en parte ha sido la causa de verse la tierra perdida; y digo en parte porque, como voy demostrando, son varias las causas de los daños y varios los remedios que éstos piden.⁸⁵

También hubo denuncios en Hermosillo y Arizpe.

Obsérvese que se trata de un crecimiento aislado y de zonas muy distantes entre sí, lo que hace suponer un crecimiento en torno a la formación de placeres mineros y como bien decía Rodríguez Gallardo no había población. (gráfica 11)

La única región que se nota definida es la referida a los distritos de Alamos y Sinaloa, en estos distritos se nota un avance permanente; en el caso de Alamos, desde 1740 a 1769 aumenta progresivamente el número de personas interesadas en denunciar tierra.

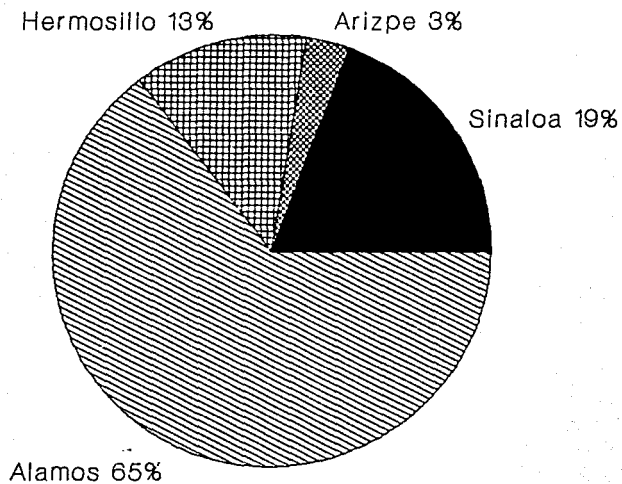
Este dinamismo se entiende si destacamos que Alamos era la única ciudad española de la región con casi cien años de fundada; se le consideró la ciudad más importante del

Occidente después de Guadalajara:86

85. Rodríguez Gallardo, Op. Cit., p. 36.

86. Juan Antonio Ruibal Corella, Carlos R. Ortiz, El Federalista, Prólogo de Antonio Ortiz Mena, México, Porrúa,

PARTICIPACION PORCENTUAL POR DISTRITO ANTIGUO REGIMEN 1740-1769



Gráfica 11

El real de los Alamos o de los Frailes, que después se llamó Real de Minas de la Purísima Concepción de los Alamos, llegó a ser el centro de población más importante de todas las provincias de occidente y seguía a Guadalajara tanto por el número de sus moradores cuanto por sus edificaciones y su riqueza. La plata que se extrajo de sus minas en cerca de doscientos años de explotación, llegó a cantidades fabulosas, tanto que don Francisco Javier de Bamboa, a mediados del siglo XVIII, refiriéndose al Real de los Alamos, Capital de la Provincia de Sinaloa, título que para esos entonces ostentaba, afirmaba que al presente es el mineral más rico y abundante de plata de todo el Reyno.⁸⁷

Vale la pena destacar que el crecimiento de Alamos se debió más al impulso colonizador que venía de Sinaloa, que a sus características geográficas; incluso las explotaciones mineras no se hubieran llevado a cabo, si no hubiera existido la posibilidad de comunicación con zonas pobladas al estilo español. En este sentido es importante remarcar la diferencia con regiones como Altar y Moctezuma que eran zonas mineras, pero que a pesar de serlo no pudieron destacar como polos de desarrollo.

En la legislación se continuaba haciendo hincapié en que no se molestara a los indígenas cuando se hicieran repartos o adjudicación de tierras, antes bien se instruía que los jueces deberían proceder:

... con suavidad, templanza y moderación con procesos verbales y no judiciales en las que poseyeren los indios, y en las demás que hubiere

1984, pp. 5-6. El autor menciona que no se tiene la fecha precisa y que sólo Manuel Corbalá la fija el 8 de diciembre de 1682. Manuel S. Corbalá Acuña, *Alamos de Sonora*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora y el Instituto Sonorense de Cultura, 1989 (3), p.23.
87. Manuel Corbalá, *Op.Cit.*, p. 24.C

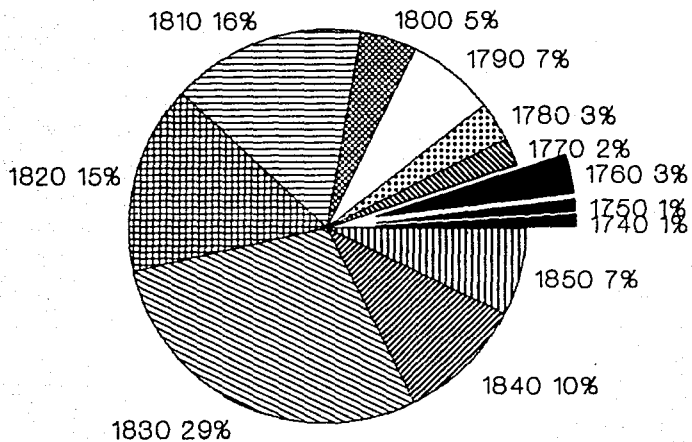
menester, en particular para sus labores de labranza y crianza de ganados, pues por lo tocante a las de comunidad y las que están concedidas a sus pueblos para pastos y ejidos, no se ha de hacer novedad, manteniéndoles en la posesión de ellos y reintegrándoles en las que se les hubieren usurpado, concediéndoles mayor extensión en ellas, según la exigencia de la población, no usando tampoco el rigor con los que ya poseyeran los españoles y gentes de otras castas, teniendo presente para unas y otras lo dispuesto por las leyes 14, 15, 17, 18, 19 título 12, libro IV de la Recopilación de Indias.⁸⁸

Este tipo de disposiciones seguramente frenaban los deseos de hacer denuncios, pues para que fuera atractivo denunciar en Sonora se tenía que hacer en dos lugares o en los pueblos de misión o en los reales mineros, los primeros por estar situados en las mejores tierras y los segundos por ofrecer un posible mercado, pero no siempre eran los mejores lugares para las actividades agropecuarias, por las condiciones geográficas; claro está que era más fácil incidir en los pueblos de misión que cambiar las condiciones geográficas.

En resumen, en las décadas de 1740 y 1750 se inició la privatización de la tenencia de la tierra con el 1% de denuncios cada una. En la década de 1760 estos aumentaron considerablemente llegaron a ser el 3%. En síntesis este periodo de 1740 a 1769 muestra un pequeño crecimiento del 5% lo que indica que la privatización iba en aumento, pero muy lentamente. (gráfica 12) De los trámites iniciados sólo se

88. Francisco Solano, Op. Cit., Real Instrucción ordenando nuevas disposiciones sobre mercedes, ventas y composiciones de bienes realengos, sitios y baldios. El Escorial, 15 de octubre, 1754; p. 450.

PARTICIPACION PORCENTUAL ANTIGUO REGIMEN AÑO INICIAL

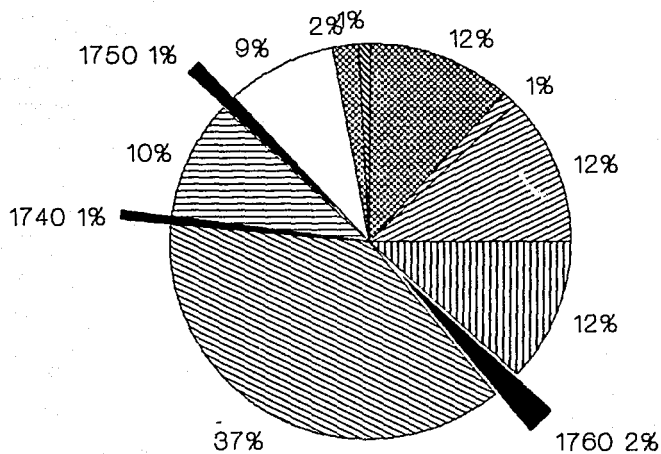


GRAFICA 12

concluyó el 4% de los casos. (gráfica 13) Un cambio en las normas de población, inscribiría a esta zona en las profundas transformaciones que rápidamente derrumbarían al antiguo régimen.

Es importante, tener en cuenta estos antecedentes para entender porque fue en un real minero de donde surgieron las iniciativas para transformar el sistema de poblamiento que se había hecho en la región, proyecto que vio en las Reformas Borbónicas la posibilidad de realizarse.

PARTICIPACION PORCENTUAL DEL ANTIGUO REGIMEN. 1740-1769 AÑO FINAL



Gráfica 13

3. POLITICA ILUSTRADA Y TENENCIA DE LA TIERRA 1770-1829.

Las llamadas Reformas Borbónicas buscaban un nuevo sistema de explotación colonial, para ello necesitaban fortalecer la administración, hacer rentable la recaudación fiscal, desprenderse de la dependencia de otras potencias y evitar la infiltración de estas mismas potencias en los dominios españoles. Para lograr estos objetivos era necesario evitar gastos y activar la economía de las diversas regiones que comprendían el Imperio Español.

En el caso de la frontera novohispana, la reordenación borbónica cobró especial significación: se reforzó el sistema de defensa militar, mediante la creación de la Comandancia de las Provincias Internas en 1776, se reorganizaron y aumentaron los presidios, con lo que se pretendía eliminar el peligro de las potencias europeas que ya amenazaban los límites del imperio y frenar las incursiones de los apaches. A nivel interno se buscaba destruir la dependencia que tenía la Corona con las misiones como avanzadas del imperio español en la frontera, lugar que se trató ocupar por los presidios y los colonos.⁸⁹

89. James E. Officer "El tratado de 1836 con los apaches pinales". Menciona el autor que en la década de los cuarenta se fundó el presidio de Pitic, como base de las operaciones contra los seris; en 1752 se fundó Tubac con el fin de contener a los pimas; el de Altar era para protegerse de seris y pimas y en 1765 se estableció el de Buenavista para controlar a los seris. en Memoria del XIV Simposio de Historia y Antropología del Sonora, Vol. I, p. 323.

José de Gálvez tenía el proyecto de ofrecer amplios estímulos a los mineros, crear un puerto, construir barcos, establecer una escuela de navegación, establecer el libre comercio en toda la costa norte del Pacífico. No todos estos sueños se cumplieron, sólo algunos de ellos tuvieron efecto, por ejemplo se inauguró una Caja Real en Alamos, y se establecieron medidas para regular el precio del mercurio y la sal;90 sustituyó a los viejos Alcaldes Mayores, que sólo velaban por sus intereses por Intendentes Ilustrados, dispuestos a trabajar en favor del Rey, por encima de cualquier otro grupo o persona.91

Se expulsó a la Compañía de Jesús, extrañamiento que tuvo serias consecuencias en la provincia, así la nueva época se inició con un clero más dócil al Estado; por lo que se hizo necesario establecer un obispado que se encargara del auxilio espiritual de los pobladores de la región; con lo que la Corona eliminó con un golpe magistral a los únicos representantes de la iglesia en la región, que podían ofrecer algún tipo de resistencia a las reformas que se iniciaban, los sustitutos de los jesuitas eran más fáciles de controlar, pues sólo venían a recoger lo que el Rey les

90. Stuart F. Voss, *On the periphery of nineteenth-century Mexico. Sonora and Sinaloa 1810-1877*, Arizona, 1982, The University of Arizona Press, p. 23.

91. "Aunque sin experiencia de mando y de estos reynos" como señaló Revillagigedo. Real Ordenanza para el establecimiento • instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España 1786. Introducción por Ricardo Rees Jones, México, UNAM., 1984, p. XXIV.

otorgaba o cedía, es decir no tenían bases para negociar con el Estado.

Con la medida anterior se abrió el camino para transformar el patrón de poblamiento que se había seguido en la región. Asunto que preocupaba profundamente a los funcionarios españoles, pues ya varios visitantes y autoridades habían notado que ese era un problema central, pues prácticamente no había españoles y consecuentemente la Corona gastaba fuertes sumas en mantener unos dominios que no le dejaban dividendos. Sin embargo, la tarea que tenían enfrente no era fácil, pues era necesario modificar radicalmente los sistemas de población y explotación de la riqueza imperantes durante más de cien años.

En 1764 había en Sonora unos veintidós poblados de españoles, incluidos los presidios, 48 reales de minas despoblados y 126 estancias y ranchos despoblados.⁹² Lo que demuestra la poca importancia de estos asentamientos y el carácter efímero de la mayoría de ellos, como ya lo he descrito en el capítulo anterior. La guerra permanente con seris, pima y las incursiones apaches hacían difícil mantener estos asentamientos debidamente poblados.

Los poblados indígenas eran la mayoría, había ciento cincuenta y dos pueblos de misión con ciento treinta y seis pueblos de visita ⁹³. El común de los pueblos de misión en

92. Juan Nentuig. El rudo ensayo. Descripción geográfica, natural y curiosa de la provincia de Sonora, 1764, México, INAH., 1977, p. 113

93. A.G.N., Ramo: Misiones, vol. 14, Exp. 6, fs 205. En el artículo de Sergio Ortega, Ensayo de Periodización sobre la

la provincia tenían mucho de haber sido fundados; los del sur, casi llegaban a los ciento cincuenta años de vida; los más jóvenes, los de la Pimería Alta, frisaban ya los cincuenta. En suma eran pueblos maduros, en todos ellos la influencia española había moldeado mucho de los hábitos y las costumbres de los pobladores del lugar, sin embargo mantenían el status de misión.

Transformar una región de poblados indígenas en una de colonización española fue el reto para los ilustrados funcionarios de Carlos III, quienes al emprender sus reformas político-administrativas coincidieron plenamente con los propósitos de los españoles que vivían en Sonora; quienes desde el siglo XVII habían estado presionando para transformar el sistema regional. Incluso en 1722 realizaron una Junta Secreta en el Real de San Juan Bautista, convocada por Rafael Pacheco Cevallos, alcalde mayor de Sonora,⁹⁴ en

historia socioeconómica del Noroeste Mexicano, siglos XVI al XIX, en *Secuencia*. Revista Americana de Ciencias Sociales, México, Septiembre/Diciembre 1985, Núm. 3 p. 8, establece que para 1767 sólo había 47 misiones y 76 pueblos de visita. 94. Francisco R. Almada, *Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Sonorenses*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1983 (2), Pacheco Cevallos (Rafael), Alcalde mayor de la Provincia de Sonora. Ocupó este cargo por primera vez en marzo de 1717 y tuvo de teniente en Moteporí a José Joaquín Rivera, incluyendo en la jurisdicción de éste el nuevo Real de Bavicanora, Bacanuchi, Arizpe, Bacuachi, Chinapa y Sinoquipe. Fue sustituido por el mismo Rivera en febrero de 1720 y, previo nombramiento del Gobernador de la Nueva Vizcaya, volvió a asumir la alcaldía mayor en agosto (...). Ejerció el mando hasta septiembre de 1723 en que el Gobernador López Carbajal le nombró sucesor y juez de residencia a Antonio Díaz Valdez. Rindió el juicio satisfactoriamente y fue absuelto. p.482. También véase Charles W. Polzer, *Rules and precepts of the jesuit missions of Northwestern New Spain*, Túcson, Arizona, The University of Arizona Press, 1976, pp. 23-24. Véase también el traajo

la que expusieron con amplia claridad sus puntos de vista sobre la situación que imperaba en la región y los proyectos y planes que consideraban apropiados para el futuro.

Las propuestas que los vecinos hicieron en esa ocasión se pueden resumir en lo siguiente: a) expulsión de los jesuitas; b) que los indígenas pagaran diezmos; c) reparto de tierras a los españoles y vecinos de la provincia; d) que no se permitiera a los jesuitas tener tierras, ni ganado y que sólo sembraran lo que bastase para su sustento; e) que no estorbaran a los indios para sembrar cultivos individuales, cosa que cabe aclarar, nunca hicieron los jesuitas; f) que se permitiera vivir a los españoles y a los indios mezclados en las misiones; g) que los padres atendieran escuelas; h) que no tuvieran autoridad para nombrar a los indios gobernadores, y i) finalmente que los indígenas se pudieran acomodar en las casas y en las cuadrillas de los españoles.⁹⁵

A mediados del siglo XVIII, llegó a la gobernación de Sonora el visitador Rafael Rodríguez Gallardo, ilustrado funcionario, quien escribió su **Informe de Sonora y Sinaloa en 1750**, documento con el que llamó la atención sobre los problemas que aquejaban al noroeste. En primer lugar,

de José Luis Mirafuentes Galván. **El poder misionero frente al desafío de la colonización civil.** (Sonora S. XVIII), versión mecanográfica, Instituto de Investigaciones Históricas.

95. Giuseppe María Genovese, **El informe de Giuseppe María Genovese al virrey 1722**, en Luis González Rodríguez **Etnología y misión en la Pimería Alta 1715-1740.** México, UNAM-IIH, 1977. p. 130-133.

destacaba el hecho de que Sonora era una provincia muy rica y que, sin embargo, no dejaba dividendos. Por el contrario, afirmaba, que ni las zonas en donde más tiempo tenían de establecidas las misiones existía verdadera paz, como lo demostraba la reciente sublevación yaqui (1740). Afirmaba también, que la Corona gastaba siempre más de lo que recibía de estas regiones. Cuatro eran los problemas más importantes que sufría la región:

Consiste, pues, la perdición de Sonora y de las demás provincias que con ella dicen relación y enlace, lo primero, en no estar corriente y abierto al comercio por mar; lo segundo, en no estar la tierra poblada con familias, ni haberse cuidado de establecer familias, ni haberse puesto cuidado en establecer vecindarios, que son fortalezas vivas, antemurales subsistentes y nada costosos presidios; lo tercero, en no correr moneda o reales, <y> en lo subido del precio de las platas y en el modo de comercio radicado o introducido en perjuicio del común y de los indios; lo cuarto, en lo vasto y dilatado del gobierno."96

Para este trabajo importa resaltar el segundo aspecto, en donde claramente se nota la intención del visitador por modificar la forma en que se ha poblado y se deduce, que propone un cambio, que, desde su perspectiva, daría solución a muchos de los problemas que aquejaban a la región. Obviamente, la proposición de Rodríguez Gallardo iba en el sentido de colonizar con familias de españoles. El asunto es digno de mencionarse, porque Rodríguez Gallardo representaba

96. Rafael Rodríguez Gallardo, Informe sobre Sinaloa y Sonora, año de 1750, p. 7-8. También véase Ignacio del Río en "La política de desintegración de las comunidades de Sonora y Sinaloa (1750-1820)" en Homenaje a Jorge Gurriá, op. cit., p. 233.

la opinión de la mayoría de los funcionarios ilustrados.⁹⁷ Situación que quedó muy clara con los nuevos gobernantes que llegaron a la región, quienes trataron de destruir el viejo sistema de misiones y colonizar con familias españolas a las que otorgaron todo tipo de facilidades.

Varios eran los motivos que había para modificar el viejo sistema, como ya se ha expuesto, pero al parecer fue la insurrección yaqui de 1740 la que hizo reflexionar a muchos sobre los métodos de control y pacificación empleados en Sonora, pues parecía que después de tantos años de trabajo misional nada estaba seguro.

La rebelión de los cuarenta fue comentada durante muchos años después, por muy diversos autores. En los años siguientes a la revuelta es recurrente en los escritores de la época tocar el tema, los motivos que se adujeron como causas del levantamiento fueron diversos, entre los más significativos están los siguientes: en una Consulta que hizo Fernando Sánchez Salvador al Rey exponía, que la rebelión se debió fundamentalmente a la negativa del gobernador Manuel Bernal Huidobro a oír las peticiones de los yaquis, cuando solicitaban un nuevo sistema de administración, pues ya no aguantaban la sujeción y gobierno

97. Otro testimonio interesante es la Copia de la consulta que hace a su Majestad Don Fernando Sánchez Salvador de la Santa Hermandad y Capitán de Caballos, Corasas de las provincias de Sinaloa, Sonora, Costas del mar del Sur y fronteras de la gentilidad, Marzo de 1751. En este testimonio notamos la gran coincidencia con los señalamientos de Rodríguez Gallardo y en el se anticipa la secularización de las misiones de Sinaloa y Ostimuri. A.G.N., Ramo: Historia, Vol. 16, Exp. 3, fs. 153v-174v.

de las misiones, según él, era "evidente que dichos indios voceaban que querían pagar tributo, que es lo mismo que pedir el modo de gobierno y política que los indios mexicanos".⁹⁸

Por su parte, el visitador Rodríguez Gallardo en su Informe dejaba notar su preocupación porque la guerra del yaqui fue enfrentada sin armas adecuadas y que en ello se hubiera empeñado todo el poder de las armas reales, es decir se había jugado todo el porvenir de la provincia.⁹⁹ El Obispo Antonio de los Reyes destacó las desavenencias que había entre los gobernadores de la provincia y capitanes de los indígenas.¹⁰⁰

De una u otra forma, estos testimonios destacaron la importancia que tuvo el movimiento, cada uno resaltó aspectos diferentes, pero todos tenían el objetivo de señalar el problema y convenían en la necesidad de tomar medidas para erradicar esa inseguridad; los enemigos de las misiones y sus misioneros encontraron el pretexto adecuado para atacar. Así para 1750 se tenía la certeza de que no se había aplicado el mejor método de poblamiento en la región, por lo que se inauguró la nueva política, que tendía a favorecer el la creación y fortalecimiento de poblaciones mixtas, en las que se daría a los pobladores todo tipo de oportunidades para que pudieran tener un pedazo de tierra, en propiedad privada.

98. Ibid., fs. 159 v.

99. Rodríguez Gallardo, op. cit. p. 11

100. A.G.N., Ramo: Misiones, Vol. 14, Exp. 3, fs 17-17v.

3.1. LAS MISIONES Y LAS REFORMAS BORBONICAS

La primera medida adoptada por los reformadores y que afectó a Sonora fue la expulsión de la Compañía de Jesús, de todos los dominios españoles, pues inmediatamente después del extrañamiento de la Compañía se tomaron providencias con respecto a las misiones, sus pobladores, sus tierras y sus bienes. Tan pronto salieron los jesuitas se dispuso que se hicieran cargo de las misiones unos Comisarios Reales, que tenían como misión custodiar los bienes temporales de los pueblos, mientras se decidía que hacer con ellas.¹⁰¹

Estos funcionarios no tuvieron ninguna limitación en sus facultades y ninguno era indigena; por lo que no estaban interesados en defender a la comunidad, de tal suerte que tan pronto como llegaron a las misiones se encargaron de malversar los fondos del común y de obligar a los naturales a prestarles trabajos personales.¹⁰² Un año después de su llegada muchas misiones se encontraban en franca decadencia.

La transformación más profunda ocurrió cuando llegó José de Gálvez el incansable visitador, quien se encargó de reglamentar y disponer sobre lo que debía suceder con las

101. Conde de Revillagigedo, Informe sobre las misiones, 1793 e Instrucción reservada al Marques de Branciforte, p. 31

102. A.G.N., Ramo: Misiones, Vol. 14, Exp. 4, fs. 59v

misiones, con sus propuestas se inició el derrumbe del viejo sistema regional, se partía de la destrucción del sistema comunal.

Desde el punto de vista legal la defensa de las misiones era casi imposible, pues en las disposiciones en torno a la duración de este tipo de poblados, se establecía claramente que debían durar un máximo de diez años, mientras se lograba la conversión de los indígenas y se les enseñaba a vivir en policía, es decir a vivir bajo las leyes de los españoles,¹⁰³ tiempo que todos los pueblos de misión rebasaban crecidamente, gracias a que los jesuitas habían logrado sortear todas las presiones para que se abrieran estos poblados, pero una vez que desapareció las condiciones de poblado de gentiles y fronterizo la secularización era inminente.¹⁰⁴

Bajo estos principios y con este trasfondo legal Gálvez ordenó la secularización de las misiones de Sinaloa y Ostimuri, ¹⁰⁵ esto en atención a que ya tenían bastante tiempo de haber sido fundadas y según varios funcionarios

103. En la Real Cédula de 1607 se otorgaba un plazo de diez años para realizar las conversiones con exención del pago de tributo y diezmos, al termino del periodo de gracia las misiones debían ser secularizadas. Cynthia Radding, *Las estructuras socioeconómicas de las misiones de la Pimeria Alta 1768-1850*, Hermosillo, Centro Regional del Noroeste, INAH., 1979, p. 2

104. Herbert Eugene Bolton, *Instituciones*, p. 54.

105. A.G.N., Ramo: Historia, Vol. 16, Exp. 7, fs. 224-228.

José de Gálvez, Instrucciones que deben observar mis comisionados para la asignación de tierras en los pueblos de indios de estas provincias, y de los españoles que hubiere en el distrito de sus comisiones y para cuenta de tributarios que al mismo tiempo deben hacerse de ellos. Alamos, 26 de junio de 1769.

era la región más susceptible de aceptar el nuevo régimen;106 la disposición se dictó el 26 de junio de 1769.

La apresurada secularización decretada casi inmediatamente después de la expulsión, se hizo no obstante que el clero secular no tenía ni la gente, ni los medios suficientes para hacerse cargo de ellas.107 Circunstancia que dio como resultado un clero débil, sin propiedades y sin las posibilidades de adquirirlas.108

El clero secular a través del obispo de Durango había contado con la posibilidad de adueñarse de los bienes de las misiones para el beneficio de los párrocos, sin embargo el intendente Enrique de Grimarest eliminó esa posibilidad al disponer, que los bienes eran para beneficio de los pueblos y que sólo podían ser tocados con su consentimiento;109 con lo que de hecho quedaron estos bienes incluidos en el real patrimonio y en épocas posteriores quedaron como posesiones del Estado mexicano.

Además de estas medidas administrativas también se encontraron con la resistencia de los indígenas a ceder sus bienes y a dedicar su trabajo y tierras de la comunidad

106. Cynthia Radding, *op. cit.*, p. 11.

107. Esta carencia duró por mucho tiempo, en el informe de Revillagigedo de 1793, se dice que de las 42 misiones secularizadas 18 se encontraban sin ministro, es decir el 42.8%. Revillagigedo, *op. cit.* pp. 32-36.

108. En este sentido debe recordarse que la política ilustrada trató por todos los medios de restarle poder a la iglesia, y uno de los medios para hacerlo fue gravarla con el 15% de todas las adquisiciones de tierra que hicieran, Cédula Real emitida en 1796, en Juan N. Rodríguez de San Miguel, *Pandectas Hispano-mexicanas*, introd. María del Refugio González, México, UNAM, ----, t. I, pp. 160-162.

109. A.G.N., Ramo: Misiones, Vol. 19, Exp. 1, fs 1-6v.

únicamente en beneficio del párroco, así como su negativa a pagar los servicios que antes recibían gratuitamente; por otra parte, el despilfarro que habían hecho los comisarios reales provocó que cuando llegaron los del clero secular a las exmisiones que quedaron bajo su férula se encontraran, en muchos casos, con ruinas de lo que antes fuera bonanza.

Por su parte el Estado español cuidó muy bien de no permitir que el clero tuviera la fuerza que tenía en otras latitudes y mucho menos que se constituyera en algo similar al viejo régimen jesuita; con lo que se evitó el problema de un clero combativo y con recursos como lo había en Puebla, México, San Luis, etc. El regalismo y el liberalismo español resolvieron anticipadamente muchos de los problemas a los que se enfrentó el Estado mexicano durante las dos terceras partes del siglo XIX en otras partes del país.

Junto con la secularización también dispuso que las tierras de esas misiones fueran repartidas en propiedad privada, a los indígenas; se establecieron las dimensiones y características del fundo legal del poblado, y las parcelas que en adelante debería servir para mantener a la iglesia y al párroco, perdiendo así el carácter comunitario que hasta entonces habían tenido los bienes de comunidad. En estas disposiciones se ordenaba, que a la vez que se hicieran el reparto se efectuara el padrón de los habitantes de cada pueblo para cobrar los tributos del rey.¹¹⁰

110. A.G.N., Ramo: Historia, Vol. 16, Exp. 7, fs. 227. En las instrucciones 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del instructivo especifica cuando debe cobrarse y los medios

En el asunto de las tierras se determinó que en todos estos lugares debía resguardarse un fundo legal para el poblado que debería tener cuatro leguas, una a los cuatro vientos y que todos los habitantes deberían establecerse definitivamente en ellos para vivir en los límites del pueblo.¹¹¹

Se contempló el establecimiento de las tierras de comunidad, que no deberían exceder de 80,000 varas cuadradas, extensión suficiente para sembrar una fanega de maíz; salvo en el caso de poblados muy numerosos se aumentaría al doble.¹¹² Conviene recordar que durante la antiguo régimen, los miembros de la comunidad vivían preponderantemente de los productos de éstas tierras, Sin embargo, bajo las nuevas normas se dispuso que estos bienes sirvieran para "cubrir las obligaciones públicas y piadosas."¹¹³ Al cura también se le otorgarían cinco suertes de tierra,¹¹⁴ que le servirían para completar sus

para levantar el padrón, dice en la instrucción 15
 Cada tributario entero debe pagar siendo indios 15 reales al año, y los medios tributarios que son los solteros y viudos siete y medio reales, pero los vagos, mulatos y demás castas sujetas por leyes y ordenanzas a la contribución real deben satisfacer 20 reales estando casados y la mitad si fueran solteros.

111. Ibid., fs. 224. Instrucción segunda.

112. Ibid., fs. 224v.

113. Ibid., fs. 224v-225. Instrucción tercera.

114. Una suerte de tierra equivalía 152, 353 varas cuadradas. en Francisco de Solano, *Cedulario de tierras, Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, México, UNAM, 1984, p. 33. Equivalente a 12.64 hectáreas.

gastos y de esa forma no cargaría a los indígenas con cobros excesivos.115

Sobre la distribución de tierras a los indígenas se prescribió: que se otorgaran tres suertes de tierra en propiedad privada, a los capitanes;116 dos para los caciques gobernadores y soldados,117 y una para cada cabeza de familia.118 Se instruyó que si algún natural tenía cultivado más de lo que le correspondía, según su condición, se le dejaría como premio; pero en caso de tenerlas desamparadas por un lapso de dos años se le quitarían.119

En este sentido al proporcionarse la tierra de manera condicionada, se daba pie a que el Estado pudiera presionar para el cumplimiento de esta ley, pues le facultaba a calificar el buen uso de la posesión, lo que obligaba a la producción individual, bajo pena de perder la tierra, y sobre todo refrendaba el carácter de privada, con lo que se pretendía que estas tierras no sólo sirvieran para sobrevivir, sino que con su nuevo carácter se fomentaba un modo capitalista de producción.

Finalmente se establecía que se dejaría un sitio de ganado mayor para uso común, con el único requisito de pagar dos pesos anuales a la Corona.120.

115. A.G.N., Ramo: Historia, Vol. 16, Exp. 7, fs. 225.
Instrucción cuarta.

116. Equivalente a 37.92 hc.

117. Equivalente a 25 hc.

118. Equivalente a 12.64 hc.

119. Ibid., fs. 225v-226.

120. Ibid., fs. 226.

La tierra que resultara realenga se otorgaría en propiedad privada a la gente de razón y los españoles, dándosele como primera dotación uno o dos sitios de ganado mayor, de los que también tendrían que pagar dos pesos anualmente. 121 Aunque cabe aclarar, que se cuidó en diferenciar a los españoles de las castas, a esto últimos se les otorgaría igual cantidad de tierra que a los indígenas.122

En las disposiciones de Gálvez se nota la preferencia por los elementos españoles de los pueblos, pues mientras que para los indígenas el máximo de tierra susceptible de ser otorgada era de tres suertes de tierra, en cambio para el párroco se le otorgan cinco.123 A los españoles, en cambio, se les admitirían denuncios de sitios de ganado mayor; en cambio no dice nada sobre si los indígenas podían denunciar tierra para cría de ganado, tal vez ni siquiera consideró pertinente hablar sobre el asunto. Al restringir las pretensiones de las castas, dio manga ancha para que los grupos más poderosos de la gobernación fueran los únicos que pudieran aprovechar estas normas.

Con estas disposiciones Gálvez marcaba tres tipos de poseedores, los que producirían para sobrevivir, indígenas y castas; los que recibían tierras para que les fueran

121. *Ibid.*, fs. 226v; se dió una segunda instrucción en 1771, posteriormente se volvió a ratificar lo ordenado por Pedro Corbalán, intendente de Sonora, en 1778. A.G.N., Ramo: Historia, vol. 16, Exp. 8, fs. 228v-232.

122. A.G.N., Ramo: Historia, Vol. 16, Exp. 7, fs. 227

123. Equivalente a 63.20 hc.

trabajadas, los párrocos y los que producirían para el mercado, es decir los ganaderos. En ese momento era la ganadería la actividad más rentable entre las agropecuarias; por lo cual podemos decir que se fomentaba la producción de bienes para el mercado.

Aquí debe notarse el carácter contradictorio de estas medidas modernizadoras, pues por un lado se impulsaba el capitalismo otorgando tierras en propiedad privada, y por otra se condicionaba y jerarquizaba el acceso a la tierra. La vieja estructura de castas estaba por encima de la idea de transformar la economía; aunque no se debe desestimar, de ninguna manera, el impulso que dieron estas leyes al cambio que hubo en la región. El objetivo que perseguía el visitador con esta ley era según sus propias palabras:

... porque las soberanas y piadosas intenciones del Rey nuestro señor se dirigen a que los españoles y indios vivan hermanados en sociedad trato y comercio para que reciprocamente se auxilien y amen, como deben, desviando de los indios por este justo y honroso medio las malas alianzas y comunicaciones con otras castas que tanto le perjudican.¹²⁴

Todas estas disposiciones afectaron sensiblemente a las comunidades, pues la mayoría de sus miembros no estaban acostumbrados a sembrar de manera individual y mucho menos a comercializar sus productos sin la ayuda del misionero.¹²⁵ También se debe considerar que para los pueblos mayo y yaqui el producir de manera comunal era algo más que un simple sistema de trabajo, era ante todo un medio de identidad

124. Ibid., fs. 226.

125. A.G.N., Ramo: Misiones, Vol. 14, Exp. 6, fs. 50v-51.

social y por ello la persistente resistencia a que se llevaran a cabo estas medidas en su territorio.

Al medirse los fondos legales se constriñó en muchas ocasiones las tierras que el pueblo había considerado como suyas tradicionalmente, con lo que se originaron innumerables conflictos en especial con los pueblos que se mantenían más unidos y que consecuentemente podían defender mejor sus derechos. Sin embargo la tónica fue avanzar, aunque se transgrediera la legislación colonial que al respecto decía:

Ley IX. Que a los indios reducidos no se quiten las tierras, que antes hubieren tenido. Con más voluntad y prontitud se reducirán a poblaciones los indios, si no se les quitan las tierras y granjerías, que tuvieran en los sitios que dejaren. Mandamos, que en esto no haga novedad, y se les conserven como las hubieren tenido antes, para que las cultiven y traten de su aprovechamiento.¹²⁶

En cuanto al resto de las misiones, también se inició su reorganización, se decidió que las de la Pimería Alta, la Pimería Baja y la Opatería fueran administradas por los franciscanos de los Colegios de Propaganda Fide de Querétaro y Jalisco. Únicamente la Pimería Alta, volvió al viejo sistema en que el misionero controlaba los haberes y deberes del pueblo, aunque con una diferencia sustancial, la población era mixta, es decir de españoles e indígenas, lo

126. Recopilación op. cit. fs. 199.

que dificultaba las actividades del misionero y provocaba constantes choques entre los habitantes de la misión.¹²⁷

La última década del siglo XVIII en la Pimeria Alta está caracterizada por conflictos entre las autoridades civiles y militares y los intereses de los misioneros. Se abren nuevas críticas en relación al control de las temporalidades en manos de los frailes y se ven frustrados los esfuerzos del Colegio de Querétaro para avanzar hacia los ríos Gila y Colorado.¹²⁸

Con estas medidas se inició la destrucción de las misiones y se propició un cambio radical en la vida de sus habitantes.

3.2. LA NUEVA ESTRUCTURA ECONOMICA

Una vez puestas las bases para la desarticulación de la comunidad indígena como la unidad productiva dominante en la región, los rancheros y hacendados se vuelven los nuevos amos, su estilo de vida y costumbres se imponen al resto de los habitantes. La ganadería y la agricultura adquieren importancia estratégica en la economía, lo que propició el deseo creciente de ir denunciando tierras para dedicarlas a actividades agropecuarias.

Mineros y gambusinos encontraron posible y necesaria la producción agropecuaria; las nuevas condiciones propiciaban

127. Revillagigedo, Informe.. op. cit, pp 32-36. En el se constata que en la mayoría de las misiones había gente de razón o españoles.

128. Radding, op. cit, p. 18.

el interés creciente de los mineros por denunciar tierras para satisfacer sus necesidades sin depender de las misiones, esto fomentaba el arraigo, pues me inclino a pensar que, cuando se acababa el mineral en alguna zona minera, este se podía abandonar, no así las tierras que habían costado dinero conseguirlas y en las que se había invertido capital para hacerlas producir.

Para los comerciantes también se volvió atractiva la producción agropecuaria; harina, cueros, maíz, ganado etc., empiezan a tener mayor demanda, un mercado creciente se vilumbra en Sonora. La agricultura se convierte en un sector que favorece la acumulación. En los últimos años del siglo XVIII pequeñas caravanas de comerciantes hacían el camino a Nuevo México con regularidad.¹²⁹ Estos incentivos hicieron que la propiedad privada se fuera instituyendo como dominante y el proceso de consolidación se dio durante los siguientes cien años.

Estos dos sectores de denunciante son de particular relevancia, pues empiezan a invertir en tierras con lo que crearon condiciones para el desarrollo económico de la región y, a diferencia del antiguo régimen, en esta nueva era había mejores condiciones para quedarse en la región, lo que fue arraigando al capital; con las consecuentes necesidades de más tierra, mano de obra y mercados, en suma un proceso de expansión.

129. Voss, *op. cit.* p. 24.

El caso de los militares también llama la atención, en este sector se encuentran muy diversas situaciones, por un lado estaban los capitanes de los presidios, quienes ya de tiempo atrás eran dueños de grandes extensiones de tierra; militares como Bernardo Urrea, que en Altar había denunciado hasta 50 sitios de ganado mayor en 1755. Seguramente en estos primeros tiempos los denuncios de esta naturaleza eran con fines más especulativos que productivos, pues es difícil imaginar la producción intensiva de cincuenta sitios de ganado mayor para un mercado tan restringido. Las pretensiones de estos personajes no encontraron obstáculo alguno, sus puestos les permitían obtener esas prebendas y las restricciones al latifundismo improductivo se dieron hasta 1805. Más adelante también continuaron denunciando tierra, con intereses más ligados a la producción.

Por otro lado estaban los soldados, como ejemplo citaré a don Alejo Trujillo, quien en 1785 inició un litigio por dos cordeles de tierra labrantía y un ojo de agua, que le fueron mercenados cuando se hacía la mesura de tierras denunciadas por Antonio Jimenez. El agraviado consideraba que se le habían violentado sus derechos, que se le había tratado de manera despótica y con insultos y decía además:

Aún prescindiendo señor de todo lo expuesto habiendo servido diez y ocho años al rey nuestro señor con mi persona caballo y armas sin sueldo ni gratificación alguna, desde soldado hasta el grado de Alférez cuyo titulo dado en el año pasado de mil setecientos ochenta y cinco por el Capitán de Guerra de la provincia de Sonora don Juan Honorato Rivera que exhibió en dos fojas útiles con el juramento necesario que es suficiente y aún sobrado inscrito, para ser

atendido con preferencia al indicado Jimenez. Hombre desconocido y que llegó a estas provincias cuando ya estaban pacificas a expensas de las fatigas de las tropas del rey y de los servicios de los vecinos de Sonora por tanto y protestando cuando a mi derecho convenga 130.

De esta querrela es importante destacar lo siguiente: en primer lugar, la preocupación de los milicianos por obtener tierras; segundo, la consideración de que esas tierras "estaban pacificas a expensas de las fatigas de las tropas del rey", nótese el cambio de mentalidad con respecto al antiguo régimen; tercero, la petición de que se respeten sus privilegios como militares, quienes como en los viejos tiempos pedian mercedes y gracias al rey por haber cooperado en la conquista o como en este caso, en la pacificación de una región; cuarto, la información de que los soldados eran los que ponian el caballo, las armas y no recibian sueldo; quinto, que el descontento daba como argumento que el otro denunciante era un hombre extraño a la región, lo que indica ya un grado de identidad regional, que día con día se fortalecia y consecuentemente propiciaba aún más el asentamiento de grupos no indigenas en la región, pues la región ya no era simplemente un lugar para enriquecerse y partir, como hasta entonces había sucedido; y sexto, que lo que se peleaban eran pequeños pedazos de tierra para cultivo, es decir que los que no pertenecian a las clases

130. A.G.H.E.S., Ramo: Titulos Primordiales, Tomo XVIII, Exp. 240, fs.64v-65. Carta de Alejo Trujillo al Intendente pidiendo se le devuelva un pedazo de tierra que quedó comprendido en el terreno de Antonio Jiménez.

altas se dedicaban a la agricultura como medio de subsistencia.

Estas disposiciones y reglamentos así como el nuevo espíritu que campeaba en la región dio origen a tres tipos de propiedad: la primera, la relativa al fundo legal de los pueblos, así como la tierra de uso común, las que comprendían bosques, pastos etc., tierras que eran ocupadas para el crecimiento normal del pueblo y para el uso común de la población y por tanto comunitarias. Es importante decir que en la mayoría de los pueblos ya había "gente de razón" por lo que esas tierras las podían utilizar tanto indígenas como los que no lo eran, el único requisito era vivir en el pueblo.

El segundo tipo, las ejidales, eran las destinadas primordialmente para el cultivo y eran otorgadas en propiedad privada a los habitantes de los pueblos, propiedad que se condicionaba al buen uso que se les diera, es decir que las deberían mantener pobladas. Este tipo de adjudicación se hacía cuando se determinaba el fundo legal del pueblo, por lo que se hacía en conjunto y seguramente era destinada para la subsistencia de los favorecidos.

El tercer tipo eran las tierras denunciadas ante el Estado para ser obtenidas en propiedad privada; de estas últimas podemos decir, que incluso los denuncios de micropropiedades denotan un interés que iba más allá de la mera subsistencia, pues con la legislación borbónica ya se les estaban otorgando tierras en los pueblos a los no

indígenas, por lo que los denunciantes de estas pequeñas porciones seguramente podían comercializar parte de los productos de sus tierras, aunque también hubo quienes denunciaron para dejar heredades a sus numerosas familias. Sin embargo la mayoría de los denuncios hechos eran de tierra para cría de ganado mayor, lo que muestra ya una tendencia hacia la inversión.

Esta última categoría de tierras, las denunciadas con fines de inversión, son las que ocupan un lugar preponderante en este trabajo; estas tierras eran vendidas por el estado y había que cumplir una serie de condiciones para tener acceso a ellas, el primero era tener bienes suficientes y capital suficiente para cubrir gastos de trámites, etc., por lo que considero que estos denuncios de tierras se hacían con fines meramente económicos, en este sentido estos denuncios demuestran, desde mi punto de vista, que existía una economía capaz de absorber los nuevos productos que salían de estas tierras y por lo mismo que se trataba de una economía en expansión. Por estas razones me parece importante establecer los mecanismos de adjudicación de estos predios.

Tanto en la época colonial como en la independiente los requisitos para hacer un denuncia de tierras fueron los mismos, los pasos que debía seguir un solicitante de tierra eran los siguientes:

a) Hacer el denuncia formal ante el Juez de Distrito, Justicia, o Tesorero General de un terreno que se

reconociera como baldío o en su defecto, que se estuviera ocupando sin título de propiedad.

b) La autoridad que recibía la solicitud debía analizar si el denuncia procedía o no, de acuerdo a los lineamientos legales.

c) El siguiente paso consistía en el nombramiento de un Juez Agrimensor.

d) El juez a su vez nombraba a los medidores, contadores y valuadores.

e) Se procedía a realizar la medida del terreno, con citación de los vecinos e interesados; los colindantes al terreno que se medía debían mostrar sus títulos y tener sus mojoneras firmes y permanentes 131.

f) Posteriormente se valuaba el terreno, de acuerdo a los precios establecidos por la legislación.

g) Se enviaban los documentos al pueblo más cercano donde se pregonaba por treinta días, que a cuenta de la Hacienda Pública se vendía un baldío con tales características para que en caso de que hubiera postores se presentaran a ofrecer sus posturas, se otorgaba el terreno a quien más ofreciera.

131. Instrucción de don Antonio José Alvarez de Abreu,

h) Después de este procedimiento, el interesado debía de mostrar, mediante la presentación de tres testigos confiables, que tenía bienes suficientes para poblar el terreno que pretendía.

i) Concluido este paso se enviaba toda la documentación al fiscal de la tesorería para que dictaminara si el avalúo había sido correcto y si los testigos presentados eran lo suficientemente confiables para demostrar idoneidad de bienes, en el caso en que esto no sucediera, el fiscal proponía el precio que consideraba correcto o pedía nuevos testigos.

j) Si se pasaba el trámite anterior se procedía a realizar una almoneda pública que se llevaba a cabo en la capital, se hacían tres pregones anunciando nuevamente el predio y solicitando postores. En el caso de que no surgieran nuevos postores generalmente se remataba el baldío al precio establecido, si había otros postores se hacían pujas para determinar quien se quedaba con el terreno. En el caso en el que algún nuevo postor fuera el agraciado tenía que demostrar que poseía bienes suficientes para amparar la tierra.

k) Después el interesado debería hacer el pago de derechos a la Hacienda Pública en la que se debería cubrir los gastos, y el precio del terreno. El título era gratuito.

l) Una vez cubiertos los derechos al Rey o al Estado el denunciante tenía ya pleno derecho sobre la tierra.

m) Posteriormente se enviaban todos los documentos a Guadalajara o a México para la ratificación del título.

n) Finalmente el denunciante recibía el título de propiedad. En dicho título se otorgaba posesión plena, sólo se le condicionaba a mantener la tierra poblada, para hacerlo totalmente, se le daba al denunciante tres años de plazo; pasado ese tiempo, sólo se admitía como razón para tenerlos despoblados las invasiones de los apaches y las rebeliones indígenas y en ese supuesto sólo se daba gracia de un año de pasada la revuelta para que se volviera a poblar el lugar. En caso de que no se hiciera así el lugar podía volver a denunciarse.¹³²

Había casos que quedaban inconclusos por desavenencias entre particulares, pues algunos se sentían afectados en sus propiedades; otros más, porque las tierras denunciadas estaban comprendidas dentro del fundo legal de los pueblos; algunos más por que no se había deslindado aún el fundo legal del pueblo cercano, lo que hacía difícil determinar si era factible o no considerar esos terrenos como realengos o baldíos.

El procedimiento normal para adjudicar tierras en la época colonial se llevaba en promedio un año, en el caso de que hubiera desavenencias el procedimiento podría tardar de uno a cincuenta años.

132. A.H.G.E.S. Ramo : **Titulos primordiales**, pueden verse claramente estos pasos en el Tomo II, Exp. 14, fs. 830-891.

Para esta época es notorio que todos los denuncios eran hechos por elementos no indígenas, que los testigos encargados de la mesura eran por lo regular personas de esta misma condición; que se otorgaban tierras a quienes ya tenían bienes, es decir se requería de un capital inicial para poblar el lugar y pagar los derechos, lo que significa que la tierra no era un medio de acumulación primaria, era más bien receptora de otros sectores, prioritariamente del capital comercial y minero, pues los denunciantes pertenecían a esos campos de actividad. Esto nos lleva a la consideración de que este tipo de propiedad adquiere un valor en el mercado capitalista, pues trasciende la vieja fórmula en donde existía una clara identificación de los productores con el pedazo de tierra que cultivaban y lo utilizaban únicamente para la subsistencia. Es decir que:

... la propiedad de la tierra adquiere su forma puramente económica al despojarse de todas sus anteriores orladuras y amalgamas políticas y sociales, en suma, de todos los ingredientes tradicionales que los propios capitalistas industriales, así como sus voceros teóricos denuncian (...), como una superfetación inútil y absurda. La racionalización de la agricultura, por una parte, que permite por vez primera que se la pueda encarar con criterio social, y la reducción de la propiedad de la tierra **ad absurdum**, por la otra, son los grandes méritos del modo capitalista de producción.¹³³

A pesar de estas características netamente capitalista, en Sonora resalta el hecho de que los denunciantes, los encargados de la mesura, las autoridades, los testigos etc.,

133. Karl Marx, *El capital*, México, Siglo XXI, Tomo III, Vol. 8, 1986 (6) p. 796,

en suma todos los involucrados en los procesos de adjudicación tenían casi siempre lazos de amistad, de compadrazgo o de familia que los unían, lo que daba a estos procesos un carácter cerrado, hechos por los miembros más prominentes de la sociedad.

Por otra parte los denuncios casi siempre se hacen en lugares cercanos a los centros de población y de preferencia donde había agua, de donde resultó el virtual cercamiento de los pueblos indígenas, que para estos años están a la defensiva, tratando de mantener los límites de sus ejidos y el fundo legal del poblado.¹³⁴

Así mismo se fomenta la emigración de indígenas que ya no encuentran en la misión el refugio de antaño, muchos de ellos se emplean en las haciendas y misiones y otros van vendiendo sus tierras, con lo que se convierten en un grupo de desempleados y desarraigados.¹³⁵

3.3. EL ESTADO DE OCCIDENTE Y LA TENENCIA DE LA TIERRA.

El movimiento revolucionario social de la independencia fue un acontecimiento lejano a los habitantes de Sonora; José María Hermosillo el encargado de insurreccionar en el

134. Stuart Voos, op. cit. p. 21.

135. Cynthia Radding de Murrieta, La acumulación originaria del capital agrario en Mario Cuevas, op. cit. t. I, 147-162 pp.

Noroeste, sólo puedo tomar El Rosario y posteriormente fue derrotado en San Ignacio Piaxtla. Alejo Garcia Conde, en el momento intendente de Arizpe, acudió a la batalla de Piaxtla con un buen contingente de ópatas con los que dieron fin a la campaña de Hermosillo. La derrota se celebró en toda la intendencia con la mayor solemnidad; como corolario se envió a Mariano Urrea a combatir a los insurgentes de Zacatecas, donde permanecio hasta 1821.136

Cuando Iturbide y asociados proclamaron la independencia en esta región y en general en toda la frontera se asumió el cambio sin mayores aspavientos,137 incluso el obispo Bernardo del Espiritu Santo, antiguo defensor del viejo régimen, giró instrucciones a los curas para que se proclamara la independencia.138 El Comandante de las Provincias Internas Alejo Garcia Conde continuo trabajando sin mayor problema hasta el 10. de julio de 1822.139

El inicio de la vida independiente fue significativo para la región en el terreno económico; la ruptura de las rutas comerciales por tierra, el descenso económico del Bajío, la destrucción del sistema agropecuario de esa

136. Ernesto Yescas López, *La actitud del pueblo de la provincia de Sonora frente al movimiento de independencia, 1810-1821*, en Mario Cuevas, op. cit. t. 1, pp. 117-122.

137. David J. Weber. *La frontera norte de México, 1821-1846. El sudoeste norteamericano en su época mexicana*, México, F.C.E., 1988, pp. 33-35.

138. Almada, op. cit. pp. 324-227

139. Ibid. op. cit. p. 262 El intendente Antonio Cordero no se adhirió al Plan de Iguala. *Historia General de Sonora*, Vol II, p. 317-321.

región, el bandolerismo que azotó a casi todo el país, 140 la falta de controles efectivos tanto de gobierno como económicos hicieron posible el crecimiento de una región prácticamente independiente, con su dinámica propia.

En Sonora se encontró la posibilidad de reordenar el sistema económico de acuerdo a los lineamientos que el nuevo grupo en el poder consideró pertinentes, las leyes que entonces se instauraron siguieron en casi todo lo marcado por las Reformas Borbónicas, es decir el espíritu liberal se instauró sin mayores obstáculos.

Es importante destacar que, en lo referente a las tierras, la oligarquía regional tuvo plena libertad de acción, pues todo lo relativo a la tenencia de la tierra quedó en manos de los gobiernos estatales, la federación sólo se ocupó en algunos momentos de las tierras de las corporaciones, especialmente de las de la iglesia. 141

En el renglón referido a la tierra había varias cosas por resolver, una de ellas y de vital importancia era la de regular la mercenación de los solares de los pueblos. ¿Por qué era tan importante este aspecto?. En primer lugar, porque era necesario dar legalidad jurídica a todos aquellos vecinos que estaban asentados en los pueblos y que no tenían título de propiedad; vale la pena anotar que para el inicio de la vida independiente en la mayoría de los pueblos había

140. Antonio Ibarra, "Tierra, sociedad e independencia". en Historia de la cuestión agraria mexicana, la tierra y el poder 1800-1910. México, Siglo XXI-CEHSA, v.I. pp. 75-78.
141. Charles A. Hale, El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853, México, Siglo XXI, 1972, pp. 232-233.

más gente de razón que indígenas. En un informe de 1819 sobre las misiones de la Pimeria Alta, supuestamente la zona más inaccesible para los no indígenas por ser la zona en donde se volvió al viejo régimen, en la que el misionero administraba los bienes temporales de la misión; sin embargo en Oquitoa, Tubutama, Saric y San Ignacio ya había más gente de razón en una proporción de dos a uno.¹⁴²

En este sentido, es importante mencionar que los legisladores del Estado no sólo se ocuparon de las tierras destinadas a la producción agropecuaria, sino también de las fincas urbanas, con lo que se pretendía integrar a estos moradores dentro del marco legal vigente y con ello favorecer la colonización de todo el Estado. Así el Congreso Constituyente del estado Libre, Independiente y Soberano de Occidente, sancionó en la Constitución la obligación del Estado para tramitar los asuntos relacionados con los terrenos y estableció la obligación de los Ayuntamientos para que fomentaran la agricultura.¹⁴³

Bajo estos preceptos decretó el proyecto de Ley para deslindar los solares de los pueblos del Estado, el 11 de febrero de 1825. En dicho decreto se establecen tres categorías para los solares. La primera, corresponde a las tierras ubicadas en cabecera de partido, las de segunda, las establecidas en cabecera de parroquia y las de tercera las

142. A.G.N. Ramo: Misiones, Vol. 19, Exp. 1, fs. 1-2.

143. Hector R. Olea, Sinaloa a través de sus constituciones, México, UNAM, 1985, Artículo 109, Fracción XVII, pp. 55-56 y el artículo 193, p. 71.

establecidas en pueblos subalternos. En cada categoría se hicieron tres divisiones más; la primera, correspondía a las manzanas comprendidas "en las primeras y segundas calles inmediatas a todos los rumbos, al punto principal de los pueblos. Por de segundo orden todas las manzanas comprendidas en las terceras calles a todos los rumbos; por de tercer orden las manzanas de las demás calles" 144 Para los solares de primera en cabecera de partido se establece que deben pagar seis reales por vara del frente principal; los de segundo orden cuatro reales por vara y los de tercer orden a razón de un real por vara. En el caso de las cabeceras de parroquia se establecen los siguientes precios primer orden cuatro reales por vara, segundo orden dos reales por vara y tercer orden un real por vara. En el caso de pueblos subalternos, primer orden dos reales, los de segundo un real por vara y los de tercero medio real por vara.145

En el proyecto de ley se establece que por puntos principales del poblado se entenderán aquellos en donde haya mejores fábricas (casas, construcciones, etc..) o mercado también se disponía que la ley era exclusivamente para aquellos que vivieran en los pueblos, que tuvieran solares y no tuvieran título de merced, sin comprender a los

144. F.N. Decreto núm. 20, Documentos para la Historia de Sonora, primera serie, tomo I, 1822-1834 p.17. El Congreso Constituyente del Estado Libre, Independiente y Soberano de Occidente, ha decretado el siguiente Proyecto de Ley para Mercenar los Solares de los Pueblos del Estado.

145. Ibid. pp. 17-18.

"ciudadanos indios" 146. De esta disposición es de notarse que no existían poblados perfectamente constituidos, es decir trazados con cordel, sino eran pequeños caseríos, sin mucho concierto, por ello es que se dice únicamente que el centro se debía ubicar en donde hubiera mejores fábricas.

En el caso de las familias pobres que no tuvieran dinero para sufragar los derechos por su propiedad, se les concedían tres meses de plazo para cubrir su adeudo. En caso de no cumplir en el término fijado, el terreno podía ser pagado por cualquier ciudadano con posibilidades de hacerlo, este pago se consideraba como un préstamo, mientras tanto el poseedor podía seguir viviendo en el lugar y adquiriría la obligación de pagar el crédito al año con un interés anual del 5% . En el supuesto de que no lo hiciera se le obligaba a vender y con el dinero pagar el préstamo forzoso. 147

Esa ley favorece la posesión de bienes a aquellos que tuvieran altos ingresos, margina o establece en las orillas de los poblados a las personas de menores recursos. En el caso de los desposeídos, los pone prácticamente en manos de usureros y prestamistas. Sin embargo una cosa es cierta, aseguró la posesión de tierra en los pueblos, lo que permitió ir formando villas y posteriormente ciudades, donde el elemento dominante era el de los no indígenas, además que a este tipo de pobladores se les podían cobrar impuestos y

146. Ibid. p. 18.

147. Ibid. p. 19.

sobre todo reconocen al Estado como el origen de su propiedad.

Por otra parte el Estado estaba interesado en la venta de tierras pues sólo a los propietarios reconocía como ciudadanos y con existencia jurídica. Para el nuevo Estado los que cuentan son los individuos y no las comunidades, de ahí que la existencia del Estado dependiera de la existencia y crecimiento de los propietarios.¹⁴⁸

Además la venta de terrenos significaban ingresos para la Hacienda Pública. En el Reglamento Provisional para el manejo de las rentas del Estado se establece en el artículo 47: Es renta del Estado el derecho de confirmación de tierras y fierros y el ramo de bienes mostrencos. Asimismo la alcabala por venta de fincas rústicas y urbanas, según quedó dispuesto en el artículo 50. ¹⁴⁹

La ley no. 30 del Estado de Occidente reajustó los precios que se pagaban por la tierra y estableció el costo de los servicios que debería cubrir el denunciante para tener un pedazo de tierra en esta ley se nota que efectivamente el precio de la tierra estatal es pequeño en comparación con los precios que tiene la tierra en el

148. Rubén Salmeron. La formación Regional, el mercado local y el poder de la oligarquía en Sonora: 1740-1840. Hermosillo, Instituto de Investigaciones Históricas UNISON, (El Tejaban, 1), 1990, p. 66.
149. F.N. Decreto Núm. 23, El Congreso Constituyente Libre, Independiente y Soberano de Occidente habiendo tomado en consideración el arreglo provisional de los ramos de Hacienda del Estado, ha declarado lo siguiente: Reglamento Provisional para el manejo de las Rentas del Estado. 11 de marzo de 1825, p. 26.

mercado; al respecto tengo muy pocos datos pero de los pocos contratos de compra-venta que aparecen en el Ramo de Titulos Primordiales es posible darse cuenta de los precios de estos predios. Al revisar la cantidad de derechos que era necesario pagar por el denuncia de un terreno es cuando se nota que no cualquiera podía denunciar un sitio de ganado mayor. A continuación transcribo los primeros 16 artículos de la Ley Provisional para el arreglo de la mercenación de tierras del Estado emitida en 20 de mayo de 1825:

"Derechos para la Hacienda del Estado"

Art. 1o. Por cada sitio seco que solo pueda servir para pastadero de bienes, diez pesos.

2o. Por los que puedan conseguir agua de noria, treinta pesos.

3o. Por los que tengan aguaje, o río, sesenta pesos.

4o. El valor designado en los artículos anteriores se reputará por el minimum de los sitios, sin que por ningún caso puedan rebajarse.

Derechos de Agrimensores.

5o. Por la medida de un sitio veinte y cinco pesos.

6o. Por la de dos a un mismo interesado, treinta y siete pesos, cuatro reales.

7o. Por la de tres id. id. cincuenta pesos.

8o. Por la de cuatro id. id. sesenta y dos pesos con cuatro reales.

9o. Cuando el agrimensor mida varios sitios, pero a distintos sujetos, y que aquellos no pasen de uno a cada registrante, llevará veinte y cinco pesos.

10o. Por los pregones y actuaciones hasta poner en estado de remate el expediente, veinte y cinco pesos.

11o. El papel sellado será de cuenta de los interesados.

Derechos de la última almoneda.

12o. Por los tres pregones de la última almoneda y remate, seis pesos.

13o. Por el parecer del promotor fiscal, tres pesos.

14o. Por el tambor y pregonero, dos pesos.

15o. El titulo se dará gratis.

160. El papel sellado es de cuenta de los interesados a quienes nada se les llevará por las notificaciones y diligencias de ritualidad que se acostumbra en las últimas almonedas.¹⁵⁰

Lo que se desprende de esta ley es que el rubro de gastos era sumamente elevado; pongamos, por ejemplo el denuncia de un sitio seco que costaba diez pesos, los gastos por llevar a cabo todo el procedimiento ascendía sesenta y un pesos, es decir el 610% del valor del predio en cuestión lo que confirma aun más la idea de que en estos primeros años la agricultura no era generadora de acumulación, por el contrario se requerían tener previamente un capital amplio para iniciar la aventura de un denuncia. Además de los gastos que ya hemos ennumerado habría que agregar, en el caso de las zonas más apartadas, el pago de los viáticos del agrimensor y sus ayudantes, asimismo en zonas donde no había ningún poblado cerca el agrimensor tenía derecho a cobrar el alimento de los animales que utilizaba para desplazarse, hubo casos en que los gastos llegaron ascender a más de mil pesos.

Esto sin contar cuando había litigios, que aumentaban fuertemente el costo del denuncia pues en ocasiones hubo necesidad de remedir no sólo el predio denunciado sino varios de los alrededores, además del consiguiente gasto que representaba el desplazarse de los pueblos a la capital del Estado, por lo que muchos de los denunciantes optaban por contratar a un apoderado legal que se encargara de sus

150. Ibid., Ley Provisional para el arreglo de la mercenación de tierras del Estado, pp. 33-34.

asuntos en la capital, a quien seguramente tuvieron que pagar sus servicios. En este sentido es interesante notar que varios de los apoderados que aparecen en una gran cantidad de denuncios pertenecen a dos familias a los Elías González y a los Escalante, lo que sugiere la idea de que los denunciantes contrataban a estas personas por ser allegados a las altas autoridades.

Debemos considerar también el caso de aquellos denuncios de más de diez sitios en los que aumentaba efectivamente el pago de derechos al agrimensor, pero todos los demás gastos eran exactamente los mismos, que si se hubiera denunciado un sitio seco, de lo que podemos deducir de que a pesar de ser alto el costo de los derechos que pagaban los denunciantes de grandes extensiones, de todos modos salían beneficiados al pagar el mismo precio por los pregones, por el promotor fiscal, etc.

Por todas estas circunstancias era casi imposible que los denunciantes fueran indígenas o gente de escasos recursos. Por ejemplo, si comparamos los ingresos de un trabajador indígena con el costo de un sitio de ganado mayor seco, tendremos la dimensión exacta de estos costos; en promedio un indígena recibía tres reales diarios por jornada (equivalentes a 37 1/2 centavos),¹⁵¹ lo que significa que un trabajador ahorrando todo su dinero, necesitaría 189 días, para reunir lo necesario para pagar el costo del terreno, es decir los 10 pesos del terreno, más los 61 de los gastos.

151. Voss, op. cit. p. 41.

Esto en el supuesto de que tuviera ganado suficiente para demostrar que era un denunciante capaz de mantener poblado el terreno.

Es importante advertir que cuando se dieron las leyes de parcelación de las tierras de las misiones, en ningún momento se habló del reparto de los bienes de comunidad que en este caso incluirían el ganado, lo que hubiera facilitado a los indígenas denunciar tierras individualmente.

En esta misma ley se estableció que a los nuevos criadores únicamente se les podía otorgar en su primer denuncia cuatro sitios de ganado mayor como máximo; pero aquellos que demostraran tener tal abundancia de bienes que necesitaran más tierras así como a los antiguos criadores se les podían adjudicar los sitios que necesitaran, si a juicio del tesorero general era conveniente.¹⁵² Se advertía nuevamente, que ninguna persona podía obtener sitio alguno sin demostrar poseer bienes suficientes para llamarse criador.¹⁵³

Se obligaba a los dueños de los sitios pusieran en término de tres meses mojoneras de cal y canto en caso de no hacerlo se les cobraría una multa de veinte y cinco pesos que serían destinados para los propios del común y de todos modos, se mandarían a construir las mojoneras, de cuenta del interesado.¹⁵⁴

152. Ley Provisional para .. op. cit., p. 34.

153. Ibid., pp. 34-35.

154. Ibid., p. 35.

También se establece que deben presentarse todos aquellos que poseen tierras sin título o que hayan iniciado el trámite para la obtención de este y que hasta ese momento no lo hubieran obtenido. Con lo que se demuestra la intención de formalizar y legalizar las tierras ocupadas con el objeto, opino, de fortalecer las rentas del Estado, y de propiciar los asentamientos.

De todo esto es importante destacar lo siguiente: en primer lugar, que la antigua oligarquía que tanto había peleado con los misioneros ahora tenía el poder en las manos, lo que le permitía hacer prácticamente todo lo que deseara. Sobre todo debe entenderse que la consolidación de este grupo en el poder dependía, en gran medida, de su capacidad para crear una sociedad ligada al nuevo Estado, de lo que resultaban doblemente beneficiados, pues por una parte obtenía ingresos y medios de subsistencia por la agricultura y por otra aumentaban los ingresos del Estado y consecuentemente su presencia.

Un problema que era importante resolver era la falta de numerario, y como se desprende de la ley anterior eran muchos los pagos que deberían hacerse y prácticamente no existía la moneda en la región, así que en una circular fechada el 28 de marzo de 1828, se reglamenta que el Estado pudiera recibir pagos en especie, para que los particulares cubrieran sus deudas. Semillas, caballos y mulas eran aceptadas como pago, previo ajuste de los precios.

3.4. LA PRIVATIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL PERIODO LIBERAL BORBONICO 1770-1829.

De todo el periodo que se analiza en este trabajo este es el más largo, se inicia en 1770 y culmina en 1829, en él se pusieron las bases para el inicio de la sociedad moderna, su estudio permite conocer las bases de un proyecto regional que tuvo la posibilidad de realizarse gracias a la relativa independencia de estas regiones respecto del centro, a la vinculación de la minería a los circuitos internacionales de comercio, a la creación de un mercado interregional de productos agropecuarios que favorecieron la formación de una región con intereses particulares y diferenciados de otros como Sinaloa, lo que finalmente llevo a la división de una región que se habia considerado como unidad, dando origen a sendas entidades politico-administrativas.

En este contexto la privatización de la tenencia de la tierra fue condición indispensable para el surgimiento del proyecto. Fue en estos años en los que se fortaleció la oligarquía local, tanto en lo económico como en lo político, proceso que se vio favorecido por difícil proceso de consolidación del Estado mexicano.

En esta época se inició el 48% de los denuncios de tierras, cifra relativamente alta, si la comparamos con el antiguo régimen en donde sólo hubo un 5%; aún tomando en

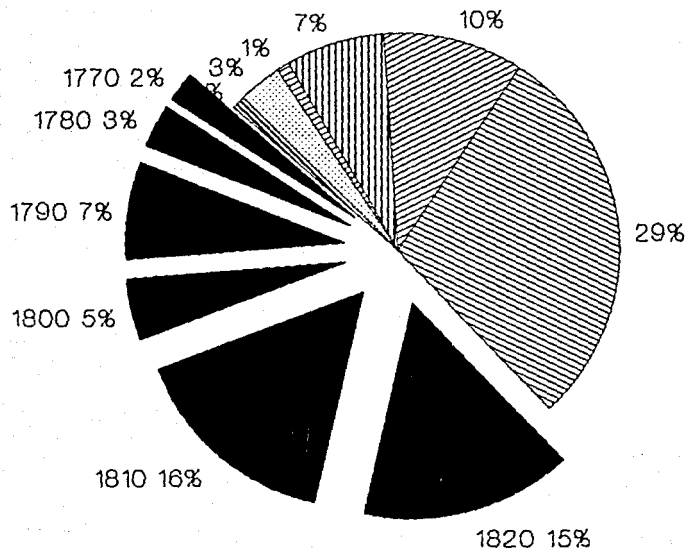
cuenta que del antiguo régimen únicamente estudiamos los últimos 30 años, es decir que, si el ritmo de crecimiento de este periodo hubiera continuado con la misma tendencia tan sólo hubiera habido un 10% más de denuncios hasta 1829, lo que muestra con claridad los efectos de las reformas borbónicas y las sucesivas legislaciones que se ocuparon del asunto de la tierra durante esta etapa. (gráfica 14)

En términos generales, el suelo se utiliza en la mayoría de los casos para cría de ganado mayor. Sólo en las décadas de 1770 y 1780 notamos que la mayoría de los denuncios son de menos de un sitio y por tanto dedicados para el cultivo. Lo que significa que los denuncios hechos en esta etapa son en su mayoría hechos con el fin de abastecerse de alimentos, es decir es una época de producción para la autosuficiencia alimentaria, en que la producción no estaba destinada mayoritariamente al mercado, o en su defecto, se puede tratar de mineros que tienen sus propias necesidades de insumos y por ello invierten en tierras.

En esta etapa, los denuncios de sitios de ganado mayor casi todos se ubican en la categoría de pequeña propiedad; salvo tres excepciones dos de gran propiedad y una de súper gran propiedad. (gráfica 15)

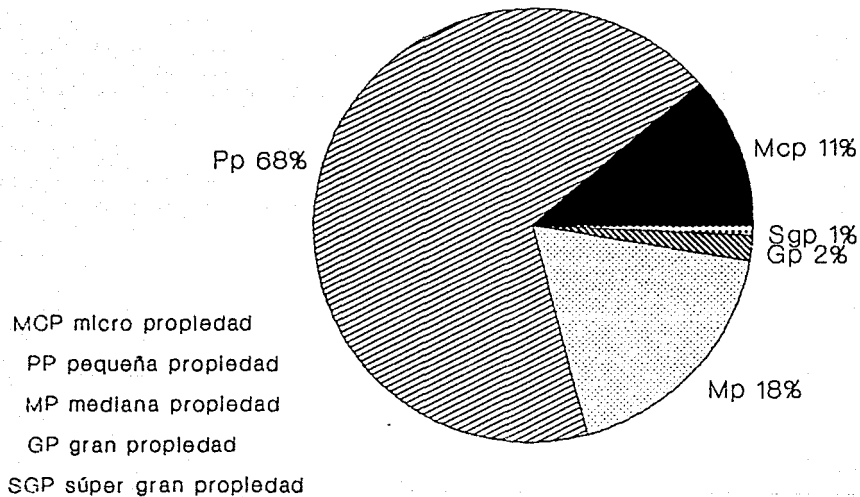
En un informe sobre la agricultura, hecho en 1774, se notan ya los efectos de todos estos cambios en la estructura agraria de la región, especialmente el relativo a la

PARTICIPACION PORCENTUAL EN LA NUEVA ESTRUCTURA 1770-1829 AÑO INICIAL



Gráfica 14

CATEGORIAS DE PROPIEDAD PERIODO LIBERAL BORBONICO 1770-1829



Gráfica 15

decadencia de la producción agropecuaria misional y al aumento de la producción individual, se dice:

He convenido con que la agricultura a desmerecido en las misiones, pero vamos a ver que es lo que ha sucedido en lo demás de la provincia. En esta villa hasta los años de 1770, se alzó lo más seis mil fanegas de todos los granos, desde entonces han ido ascendiendo a once mil, que se han recogido en el de 74. En el pueblo de San José de Gracia distante seis leguas, en el mismo tiempo se advierte el aumento de 500 a tres mil, así consta por los asientos de diezmos y sino con tanto exceso, con poca menor ventaja se verifica en el seno de la provincia, de que resulta que aún compensada la decadencia de las misiones, es mucho el beneficio que queda en el todo; treinta y tantas mil fanegas son palpables por cuenta de diezmos, igual cantidad se discurre prudentemente en las misiones, este crecido número no sólo acredita el adelantamiento del ramo, sino que hace ver que hay pobladores que lo consuman, (...) es ciertísimo que a pesar de los continuados ataques, insultos de los apaches se experimenta un feliz progreso en la agricultura.¹⁵⁵

El padre Francisco A. Barbastro también comentó la decadencia de la agricultura misional; en el caso de la Pimería Alta dijo, se debía a la decadencia del mineral de la Cieneguilla, y porque "se multiplicaron los sembradores",¹⁵⁶ de donde se entiende que los que han aumentado son los particulares.

En la década de 1790 hubo un aumento considerable en el número de denuncias llega a constituirse en el 7% del total y un aumento del 126.08%¹⁵⁷ con respecto a la década

155. A.G.N., Ramo: Provincias Internas, Vol. 88, Exp. 1, fs. 144v-145.

156. Francisco Antonio Barbastro, Sonora hacia fines del siglo XVIII, p. 55.

157. La fórmula empleada para medir la tasa de crecimiento es $\frac{x_2 - x_1}{x_1} > 100 =$

x_1

anterior. Asimismo se percibe un importante descenso en número de denuncios de micropropiedad y un avance sustancial de aquellos que se ubican en las categorías de pequeña y mediana propiedad con la excepción de dos denuncios de súper gran propiedad.

Este crecimiento inusitado se debe, quizá en parte, a la gran epidemia de epizootia que "redujo gran parte la ganadería mayor del centro del país, quedando relativamente a salvo la costa del Sotavento, la baja Huasteca, Durango y otras regiones norteañas."¹⁵⁸ Con lo que seguramente los productores norteaños encontraron libre un mercado amplio e importante, como lo era el Bajío. De gran importancia para entender este proceso es considerar la secularización de las misiones de la Pimería Baja, así como el despoblamiento de algunos pueblos indígenas que inmediatamente eran ocupados por elementos no indígenas, así para el final de esta década quedaban 13 pueblos de misión y 12 de visita en los que vivían 3466 indígenas y 2089 personas que no lo eran, es decir que para fines del siglo las misiones sólo sobrevivían en la frontera.¹⁵⁹

Asimismo debe considerarse el flujo de inmigrantes españoles que en estos años llegaron a la Intendencia, quienes tenían la idea de establecerse ya fuera como mineros, comerciantes o hacendados; ellos fueron los

158. Antonio García de León. "Las grandes tendencias de la producción agraria", en Enrique Semo, (coordinador), Historia de la cuestión agraria mexicana, El siglo de la hacienda 1800-1900, México, Siglo XXI-CEHAM, 1988, P. 21.
159. Voss. op. cit. p. 22.

forjadores de las ciudades del estado. Lo tardío del reparto de tierras en esta región hacía posible que hubiera espacio para estos inmigrantes, que seguramente en el centro de la Nueva España no hubieran encontrado las condiciones adecuadas para desarrollar sus actividades; pero aquí en la periferia había mucho por hacer y grandes extensiones por repartir.160

Un ejemplo de inmigrante progresista con suerte fue Antonio Almada y Reyes, quien llegó a Sonora el 15 de mayo de 1783 con su tío el primer Obispo de Sonora, Antonio de los Reyes Almada, que venía a ocuparse del obispado de Sonora y Sinaloa. Antonio Almada y Reyes se casó el 2 de febrero de 1784 con Luz de Alvarado, huérfana y gran heredera. Ella era sobrina del español Bartolomé Salido, Tesorero Real (muerto en 1816), su padre había sido el coronel Francisco Julián de Alvarado, su madre Ana Petra había sido hermana de la esposa de Salido, el apellido de soltera de las hermanas era Elías González de Zayas, prominente familia criolla de Sonora.161 Esto fue sin duda, un buen punto para Almada que vino a México en busca de fortuna y en poco tiempo logró introducirse en los altos círculos de la sociedad de Alamos. Tuvo como suya la hacienda de Tapizuelas y dos minas.162 A partir de esta boda

160. *Ibid.* pp. 24-26.

161. Francisco Elías de La Rioja, España, se casó en Alamos con su prima María Agueda Campoy, hermana vieja del jesuita José Rafael Campoy. En Cananea había otra familia Elías, sin ninguna relación con esta. Albert Stagg. *The Almadás and Alamos 1783-1867*, Tucson, Arizona, 1978 pp. 3-4.

162. Stagg. *op. cit.* *Ibidem.*

hubo una gran descendencia que ha estado presente en muchas de las actividades económicas y políticas del Estado. Así como él, otros más llegaron a residir a esta tierra de promisión.

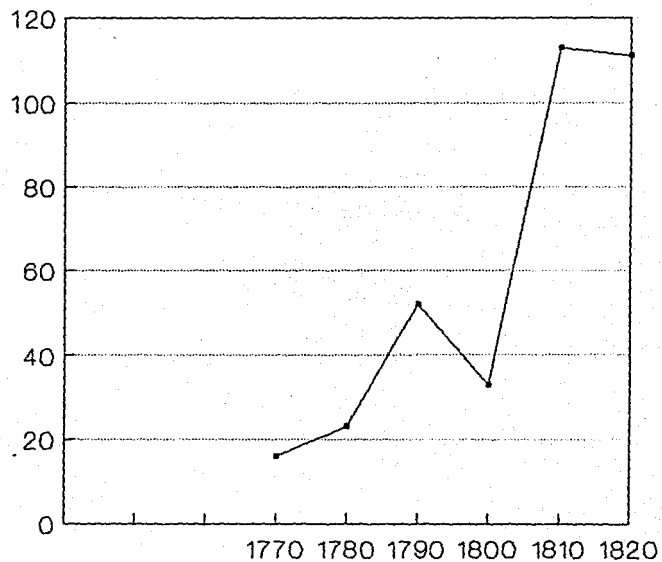
De 1800 a 1809 notamos un descenso del 36.53% con respecto a la década anterior, además vuelve aumentar el número de denuncios de micropropiedad, sin que estos rebasen los de pequeña y mediana, que siguen siendo los dominantes para esta etapa. Tal vez influyó en esta baja el **Acuerdo de la Junta Superior de la Real Hacienda** fechado el 9 de noviembre de 1802, en la que se establece que los criadores de ganado de la zona fronteriza deben pagar alcabalas, aunque la disposición establece dos excepciones, para aquellos que nunca habían pagado la alcabala se dispone, que no se les exija y para aquellos que vendieran sus ganados en sus ranchos tampoco deberán pagar, pero en caso de que los semovientes fuesen vendidos fuera del rancho o hacienda si lo deberían hacer.¹⁶³ (gráfica 16)

Otra ley que pudo haber influido en ese desplome en el interés por conseguir tierra en propiedad privada, fue la **Real Cédula** emitida en 1805, en la que se pretendía poner freno al latifundismo improductivo. Dicha Cédula se emitió luego de un litigio que se inició en San Luis Potosí por un remate de 20 sitios de tierras realengas a nombre de José

163. Fondo Franciscano, copia del **Acuerdo de la Junta Superior de Real Hacienda** en que se determina que los ganaderos de la frontera sigan pagando alcabalas. México, 26 de Noviembre de 1802. 3/31.1, fs. 1-2v.

DENUNCIOS EN EL PERIODO LIBERAL BORBONICO AÑO INICIAL

—•— Denuncios



Gráfica 16

Ignacio Treviño; se pidió a los intendentes de las provincias internas que emitieran juicios sobre este tipo de denuncias. Después de las consultas se estableció que eran excesivos y que era demasiada tierra, muy difícil de poblar, por lo que se determinó que "no se adjudicasen o mercedasen arriba de tres o cuatro sitios, y uno o dos a los pobres."¹⁶⁴ La disposición era adecuada en el sentido de que sólo se daría tierra a los que pudieran mantenerla, limitaba a los que sólo quisieran especular con ella, pero no permitía su libre obtención, con lo que se limitaba la posibilidad de convertir a la tierra en un instrumento de acumulación; asimismo la disposición marcaba los límites del liberalismo español de estos años. Es decir que existía la preocupación de no repetir errores como el latifundismo, pero por otra se restringía el acceso a la tierra y sólo se daba posibilidad a los que más tenían, con lo que tarde o temprano se llegaba a la especulación y al latifundismo, aunque se pretendía que este fuera productivo. Con esta actitud también se marcó una gran diferencia con la colonización sajona, que dejaba libre el acceso a la tierra, para que de ahí surgiera el futuro propietario y colono.

También se dieron las normas para establecer el precio de la tierra, pues anteriormente se daban precios muy bajos a los terrenos mercedados en las Provincias Internas. Se establece que "el menor valor en que hubieren de estimarse había de ser el de diez pesos los terrenos que no tuviesen 164. Francisco Solano, op. cit., p. 541.

agua; treinta, los que pusiesen recibirla por medio de noria u otros artefactos y sesenta los de riego propio corriente."165; nótese que ante la inexistencia de caminos, amplios mercados, etc, el valor de la tierra depende únicamente de las características físicas. Sin embargo si se fijan precios mínimos con lo que la hacienda pública ya pone un tope al libre albedrío que tenían los valuadores para establecer el precio de la tierra.

Pasado el susto de estas disposiciones, las dos décadas siguientes muestran un aumento acelerado del número de denuncios, pues con respecto a la década anterior a la de 1810 a 1820 subió a un ritmo del 242.42%; la siguiente bajo con respecto a esta - 1.76% es decir hubo casi el mismo crecimiento. (gráfica 17)

La micropropiedad tiende prácticamente a desaparecer y casi todos los denuncios se ubican en rango de pequeña y mediana propiedad; es significativo que para 1810 la mayor parte de los denuncios sean de pequeña propiedad y de 1820 en adelante el rubro de mediana propiedad se convierte en el dominante. (gráfica 18)

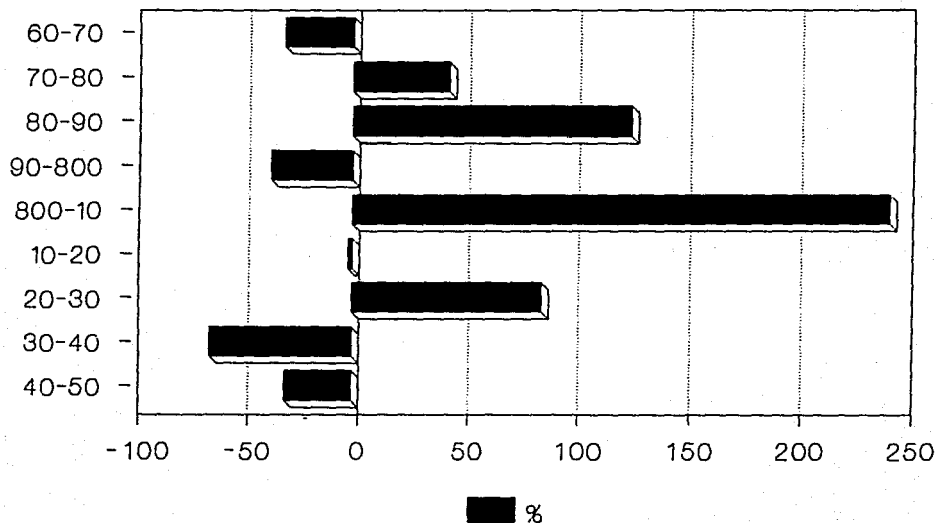
En una memoria estadística de 1828 se dice que el comercio de productos de la región crece considerablemente, en todos los campos, lo que explica ese crecimiento del que se hace mención en el párrafo anterior. Cito :

Hasta el presente se limitan las producciones de este pueblo a sus minerales, que son

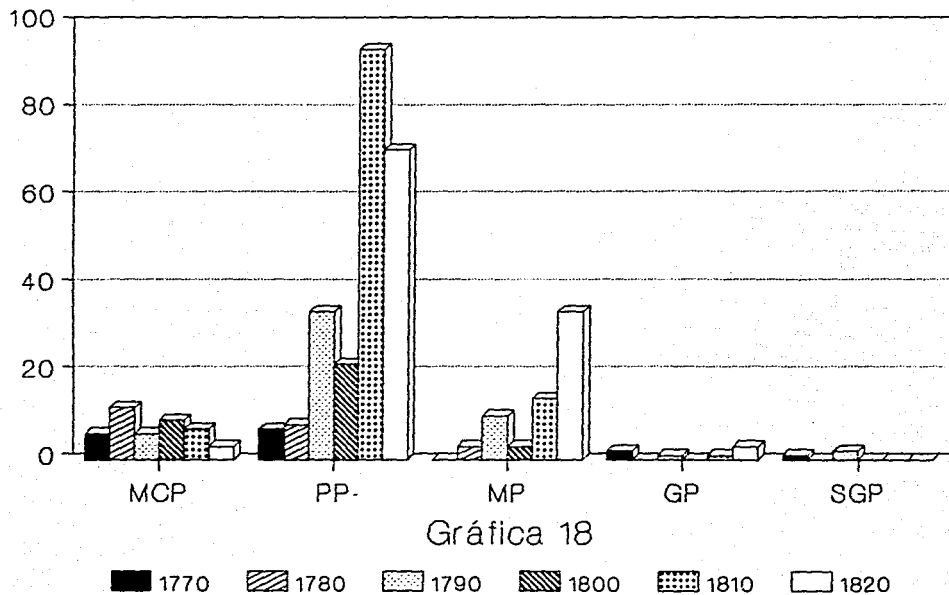
165. *Ibidem.*

TASAS DE CRECIMIENTO COMPARADAS ENTRE LAS DECADAS DE 1760-1860 AÑO INICIAL

Gráfica 17



CATEGORIAS DE PROPIEDAD DE 1770 A 1820 POR DECADA



susceptibles de un aumento incalculable: a sus productos marítimos, como la ballena, el carey, el coral, la perla, y el pescado salado, que también pueden recibir mucho ensanche; a su peletera, que tam estimable en calidad como atrasada en su cultivo; a sus salinas, que dan las mejores calidades de sal; y últimamente a sus producciones puramente agrícolas, que sirven al consumo interior, y se exporan para otros Estados y territorios, tales son la harina, el maíz, el frijol, la fruta pasada, etc.,

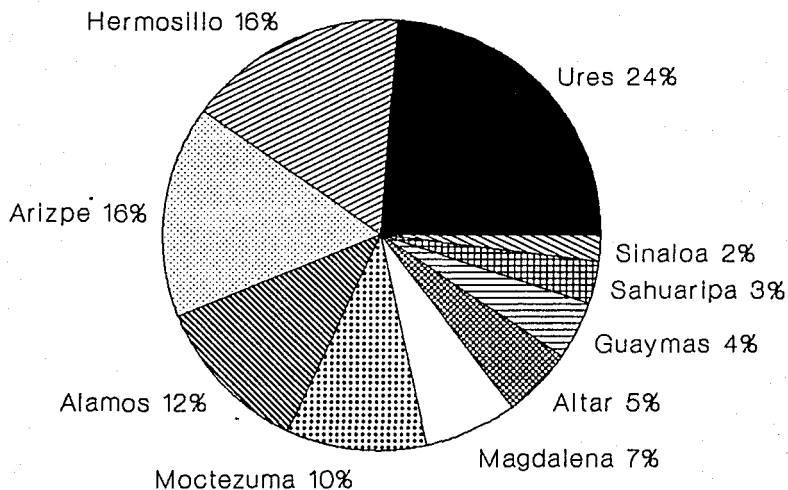
Actualmente se están practicando ensayos para el cultivo del añil; del palo llamado brasil, ...166

En toda esta etapa, 1770-1829, los distritos con mayor recurrencia en la distribución de la tierra en propiedad privada son los de Ures, Hermosillo, Arizpe, Alamos y Moctezuma, en ese orden; con menor número de denuncias encontramos los distritos de Magdalena, Altar, Guaymas, Sahuaripa y Sinaloa. (gráfica 19) Por su parte Ures, Hermosillo y Arizpe desplazan a los distritos de Alamos y Sinaloa que coupaban los primeros lugares en el proceso de privatización de la tenencia de la tierra en el antiguo régimen. Incluso los distritos Moctezuma y Magdalena observan un crecimiento acelerado.

El distrito de Ures se perfila ya como un centro agropecuario de importancia, en las décadas de 1790, 1810 y 1820 hay un considerable aumento de los denuncias de esta región, que la convierten en las más importante de todo el

166. F.N. Documentos para la historia de Sonora, Primera Serie, Tomo I, 1822-1834. Juan M. Riego y Antonio Vádez Descripción de las principales poblaciones de Sonora en 1827. en Memoria Estadística del Estado de Occidente, impresa en Guadalajara, 1828 , 366

**PARTICIPACION PORCENTUAL POR DISTRITO
PERIDO LIBERAL BORBONICO 1770-1829
AÑO FINAL**



Gráfica 19

estado con el 24% de los denuncios hechos en esta etapa. La villa de San Miguel de Horcasitas funcionaba como cabecera de distrito, poblado que se había fundado en 1750 con la llegada del visitador Rafael Rodriguez Gallardo, quien trasladó el presidio del Pitic a este lugar, dando pie a uno de los primeros poblados fundados por españoles en la zona central del Estado.¹⁶⁷ Las buenas condiciones climáticas hicieron de este distrito un lugar apropiado para que sus moradores se dicaran :

... principalmente a la labranza y cría de ganado, que es abundante. Algunos e ocupan en el beneficio de minas de las cuales hay de oro, palta y cobre.

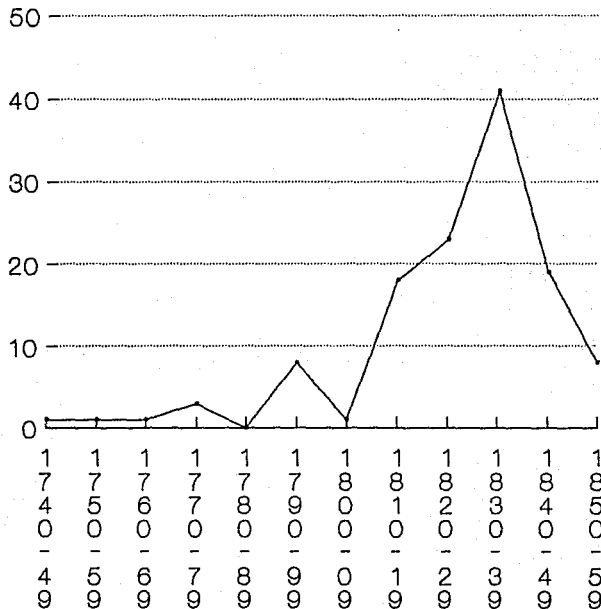
El terreno es feraz, de unas treita leguas de largo y diez a doce de ancho; esta regado por un rio y produce buena fruta, hortaliza muy estimada y excelentes cosechas de trigo.¹⁶⁸

En el caso del distrito de Hermosillo, las dos primeras décadas de esta etapa, 1770-1789, se inician únicamente el 2.42% de los denuncios de los 120 años que cubre este estudio y no se concluye ningún caso. Sin embargo a partir de 1790 se da un aumento considerable, en la decena que se inicio en 1800, prácticamente no hay crecimiento. A partir de 1810 se nota una tendencia creciente que sólo muestra agotamiento hasta 1840, incluso después de esta fecha no decae del todo, como si sucedio con otros distritos. (gráfica 20).

167. Poner cita sobre San Miguel de Horcasitas y de Almada.
168. F.N. Documentos para la historia de Sonora, Primera Serie, Tomo I, 1822-1834, op. cit. p. 329

DENUNCIAS EN HERMOSILLO AÑO INICIAL 1740-1860

— DENUNCIAS



GRAFICA 20

Este crecimiento constante a partir de 1810 se explica porque se había logrado controlar a los seris, con métodos por demás violentos, con lo que se acabó con las constantes incursiones de este grupo que a menudo ponía en jaque a las poblaciones españolas en especial el Pitic, lo que propició el crecimiento de esta región, además la protección que ofrecía la tropa acantonada en el lugar, así como ser Hermosillo la puerta de salida de toda la producción agropecuaria y minera de la zona serrana y de la producción del distrito de Ures.

En 1827 la cabecera del distrito la entonces llamada Villa del Pitic, ya era considerada como la población más grande del Estado, con 8 000 habitantes aproximadamente. Destacaba el hecho de haber bastantes huertas regadas por el río Sonora. Se decía que esta villa era respecto a Guaymas, lo que el Rosario con relación a Mazatlán, con un importante comercio, había un crecimiento urbano que fue haciendo del Pitic la Villa más importante del estado, hasta convertirse en capital; respecto al desarrollo agrícola del lugar se le describía así:

...el Pitic, es esencialmente agricultor; por un cálculo medio sus cosechas anuales son de diez mil fanegas de semillas, y el ganado mayor y menor de toda especie, puede pasar de veinte mil cabezas. Los aguardientes sonde regular calidad, y el vino que se saca debe aumentarse y mejorarse progresivamente.¹⁶⁹

Arizpe fue uno de los distritos más importantes de este período con un desarrollo igual al de Hermosillo, ocupó un

169. Juan M. Riego y Antonio Valdez, op. cit. p. 329 .

importante puesto en el ámbito político como consecuencia de haber sido la sede de la capital de las Provincias Internas, por lo que observó una demanda creciente de tierras desde 1770 hasta 1829, en ésta última década fue cuando hubo mayor auge , incluso debió haber sido tan fuerte que en varias crónicas se dice que era el grupo de Arizpe uno de los más interesados en obtener la capital del naciente estado.¹⁷⁰ Debe destacarse que en 1826 se excentó a los habitantes de los presidios fronterizos de pagar diezmos y primicias, entre ellos el de Fronteras ubicado en esta jurisdicción.¹⁷¹

En la década siguiente es decir 30-39 desciende el número de denuncias iniciados y las dos siguientes no hubo crecimiento, con lo que se acabó el auge de Arizpe. Esto a pesar de haber en el distrito, minería, agricultura y ganadería, la descripción del distrito en 1827 era la siguiente:

Por término medio se calcula que las cosechas dan veinticinco mil fanegas de grano, y el ganado ocho mil piezas. Los campos son fértiles, aguas hay las suficientes, las maderas son excelentes, yerbas medicinales hay muchas, y buena fruta, tal como uva, pera, durazno, membrillo, granada, albaricoque, etc.¹⁷²

Lo que motivó la decadencia de Arizpe fue la dificultad para comunicarse con otras regiones, el surgimiento de centros de producción agropecuaria más importantes y la

170. F.N. Manifiesto de la comisión de Sonora sobre su división en dos estados. pp. 16-49.

171. F.N. Documentos para la historia de Sonora, Segunda Serie, Tomo I, 1821-1848, Decreto Núm. 14. Quedaron exentos de pago los presidios Altar, Tucson, Tubac, Santa Maria Suamca y Fronteras. pp. 87-89.

172. Juan M. Riego y Antonio Váldez, op. cit., p. 328.

lejania con el puerto de Guaymas, todo lo cual la hacía sumamente vulnerable y poco atractivo para los inversionistas.

Caso interesante es el de Alamos que tiene en este periodo su auge en la década 1790-99, para el inicio del siglo sólo hubo un 10% de denuncios con respecto a la década anterior y durante la época independiente, es decir de 1820 a 1829 desciende drásticamente.

Seguramente la guerra del yaqui que se inició en 1824 desalentó el crecimiento de esta zona que auguraba ser una de las más importantes del Estado. Esta situación hizo que el grupo dominante de la región fuera el de los comerciantes de Guaymas y Hermosillo, quienes tuvieron como zona de abastecimiento de bienes agropecuarios los distritos de Ures y Magdalena, conformando así la región más importante del siglo XIX en todos los ámbitos económicos, desplazando a los mineros de Alamos.

Los intentos privatizadores del Estado mexicano se vieron frustrados ante la autonomía que mantenían los yaquis y mayos de los valles, que había logrado sortear muchas de las presiones que sobre sus grupos se iniciaron con las reformas borbónicas, pero en la época independiente el nuevo estado mexicano los equiparó con blancos y mestizos con los mismos derechos y obligaciones, es decir pago de tributos, sujeción a las autoridades locales, etc., incluso mandó agrimensores para parcelar las tierras.¹⁷³ Los indígenas

173. Voss, *op. cit.* pp 50-51.

apelaron a sus viejos privilegios y como no les hicieron caso, Jusacamea o Juan Banderas inició el ataque sistemático a los pueblos, ranchos y haciendas de la región.¹⁷⁴ En la zona había más de cincuenta haciendas que se arruinaron, aunque para 1827 ya se estaban reponiendo.¹⁷⁵

La lucha de los yaquis culminó con una serie de concesiones, en especial la de mantener una relativa autonomía, aunque el gobernador Simón Elías González ocupó toda su energía en acabar con la sublevación por lo que tuvo que utilizar a la mayoría del ejército de la región,¹⁷⁶ y aun así no logró vencerlos totalmente; al llevar a cabo esta guerra abrió las puertas de la frontera a los apaches que día con día aumentaban en número y fuerza.

En el caso de Moctezuma toda la época de las Reformas Borbónicas fue un época de crecimiento siendo las décadas de 1810 y 1820 las más significativas .

Magdalena por su parte tiene un temprano desarrollo en la década de 1770 a 1779, sin embargo las dos décadas siguientes tienen un crecimiento de cero, y será de 1800 en adelante cuando se observe un crecimiento sostenido, en el que la década de 1820 a 1829 fue el de mayor auge.

174. Ibid. p. 51.

175. Juan M. Riego y Antonio Valdez, op. cit., 328.

176. F.N. Documentos para la historia de Sonora, Primera Serie, Tomo I. 1822-1834, Memoria que en cumplimiento del artículo 158 de la constitución Política del estado leyó a la 1a. legislatura ordinaria el día 7 de marzo de 1826, 4o. de su instalación, el C. Ignacio López, secretario de Gobierno del mismo Estado. Fuerte, año de 1826, p. 212.

Altar es un distrito cuyos denuncios inician en la década de 1780, 177 los que significa el crecimiento de un distrito a partir de las actividades mineras y una vez eliminadas las barreras indígenas en la región, también debe anotarse que a partir de 1791 se estableció la obligación de repartir tierra en propiedad privada a los presidiales, lo que favoreció aún más el crecimiento de estas regiones.¹⁷⁸

En el caso de Guaymas los denuncios empiezan hacerse a partir de la década de 1790, y en la década de 1810 a 1819 aumentan fuertemente. Debe considerarse en este caso la apertura comercial que hubo a partir de 1789, año en que se permitió el comercio entre los puertos de Nueva Granada y Nueva España, con lo que se rompía el monopolio comercial de la ciudad de México y se abrían nuevas expectativas a los comerciantes lugareños; a partir de entonces y no obstante los continuos intentos del Consulado de la ciudad de México por cerrar los puertos del Pacífico, los puertos de Acapulco, San Blas, Mazatlán y Guaymas tuvieron un tráfico comercial sumamente importante, a veces legal y en otras mediante el contrabando.¹⁷⁹ A partir de 1817 llegaron a Guaymas mercancías de Guayaquil, El Callao y Valparaíso.¹⁸⁰

177. El presidio de Altar fue fundado en 1755, el primer capitán fue Bernardo de Urrea, en 1828 adquirió la categoría de Villa de Figueroa. en Francisco R. Almada, *op. cit.*, p. 43. Bernardo Urrea valiéndose de su puesto de capitán hizo un denuncia de 48 sitios 24 caballerías, mismos que fueron reivindicados por sus herederos en 1853.

178. Voss, *op. cit.* p. 27.

179. Salmerón, *op. cit.*, pp. 22-34.

180. *Ibid.* p. 31.

Debe considerarse el hecho que por Guaymas no sólo salía plata, sino que se efectuaba un fuerte comercio de cabotaje, de productos agropecuarios, lo que llegó a propiciar una balanza comercial bastante equilibrada, proceso nunca visto en ningún puerto mexicano de la época.

Lo que alentaba el denuncio de tierras en esta zona a pesar de lo inhóspito de la región, en especial la carencia de agua. Sin embargo denuncios de gran y súper propiedad fueron hechos en esta etapa, la mayor parte hechos por comerciantes, como Iñigo, Loustaneau, Aguilar, Carpena, Duarte, Gándara, entre otros. Sus habitantes se dedican principalmente a la agricultura, la ganadería y el comercio.

En el caso de Sahuaripa los denuncios empiezan en la década de 1790 a 1799, observan un crecimiento sostenido pero cabe destacar que la década 1810 es la mayor auge.

De Sinaloa el último expediente que se inició en este periodo fue en la década de 1780-89, y se concluyeron el 45.45% de los denuncios, sin embargo como ya he dicho estos datos son parciales, y su inclusión sólo obedece a la necesidad de mostrar que en esta zona había desde la época colonial un importante impulso colonizador, en este periodo que analizamos sale de nuestro espectro Sinaloa, pues con la creación de los estados de Sonora y Sinaloa cada uno arregló sus propios asuntos.

De toda esta etapa la década más dinámica es la de 1810 a 1819, en este sentido es importante decir que mientras a los grupos indígenas y a los que quedaba de sus misiones les

decir que una buena parte de estos denuncios van a tener su resolución en la década siguiente.

4. EL ESTADO DE SONORA Y LA TENENCIA DE LA TIERRA 1830-1860.

En esta última etapa se termina el primer ciclo de privatización de la tenencia de la tierra; el mayor auge del proceso privatizador ocurre en la década de los treinta; el entusiasmo por la creación del Estado se nota en la apropiación de tierras, sin embargo ya se perciben signos de agotamiento del proceso en las dos décadas siguientes (1840-1850), que muestran claramente la decadencia del ciclo.

Es importante mencionar que para esta periodo hay poca bibliografía, pues si bien es cierto que la primera mitad del siglo XIX ha sido poco atendida, como he apuntado en la introducción, me parece que para las décadas que van de 1830 a 1860 el asunto es todavía más crítico.

4.1. LEYES NUEVAS Y TENENCIA DE LA TIERRA

La última ley que emitió el Estado de Occidente referida a la tenencia de la tierra fue el decreto número 89, publicado en 30 de septiembre de 1828, en él se hace hincapié nuevamente en la necesidad de efectuar el deslinde de los fundos legales de los pueblos, y sobre repartir tierras en propiedad particular a los indígenas. Dicha ley tuvo vigencia durante casi todo el período que se trata en este capítulo, sólo se le hicieron algunas modificaciones que apuntaré en su momento.

Emitir esta ley obedecía, con seguridad, a la apremiante urgencia que tenía el Estado por deslindar las tierras de los pueblos y otorgar los sobrantes a los particulares que desearan denunciar tierras baldías; pues como ya se ha expuesto la economía sonoreNSE se encontraba en un proceso de expansión, característica que la diferencia de otras regiones, que menos alejadas de los conflictos políticos sufrían procesos contrarios

En el primer artículo de esta ley se restablecía la vigencia de las leyes coloniales, en torno al derecho que tenían los pueblos de indios de disfrutar sus tierras. Asimismo se reconocía el hecho de que se habían usurpado tierras a los pueblos, que debían ser restituidas a sus legítimos dueños. En este sentido cabe anotar, que aparentemente se volvía a la legislación que respetaba los derechos de los indígenas, aunque se dice también en el artículo segundo, que se les podía restituir o reemplazar, es decir que si había derechos amparados con cierta

legalidad, se haría un remplazo de las tierras, según fuera el caso, a la letra los dos primeros artículos decían así:

"Art. 10.-El gobierno dará amparo y protección a los indígenas, para que se les restituyan o reemplacen los terrenos que les hayan sido usurpados contra el tenor de las Leyes 9, 17, 18, 19 y 20 Título 12, Libro IV y Ley 9, Título III, Libro 6o. 183 de la

183. Las leyes coloniales que rescataron los legisladores del Congreso del Estado de Occidente, las transcribo para que se compare el espíritu que campeaba en estas con los artículos de la ley de 1828, en los que se notan cambios drásticos en la concepción del respeto a las posesiones indígenas.

Libro IV, Título XII, Ley 9.- Que no se den tierras en perjuicio de los Indios, y las dadas se devuelvan a sus dueños. Mandamos, que las estancias, y tierras, que se dieran a los españoles, sean sin perjuicio de los indios, y que las dadas en su perjuicio y agravio, se vuelvan a que de derecho pertenezcan. Ivlian de Paredes, Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias mandadas imprimir, y publicar por la magestad católica del rey don Carlos II, Nuestro Señor. Madrid, 1681, Reimpreso por Ediciones de Cultura Hispánica, 1973. Tomo II, fs. 103.

Libro IV, Título XII, 17.- Que no se admita a composición de tierras, que hubieren sido de los Indios, o con título vicioso, y los fiscales, y protectores sigan su justicia. Para más favorecer y amparar a los Indios, y que no reciban perjuicio. Mandamos, que las composiciones de tierras no sean de las que los españoles hubieren adquirido de Indios contra nuestras cédulas reales y ordenanzas, o poseyeren con título vicioso, porque en estas es nuestra voluntad, que los fiscales-protectores, o los de las Audiencias, si no hubiere Protectores-Fiscales sigan su justicia, y el derecho, que les compete por cédulas y ordenanzas para pedir nulidad contra semejantes contratos, Y encargamos a los Virreyes, Presidentes y Audiencias, que les den toda asistencia para su entero cumplimiento. Ibid. fs. 104.

Libro IV, Título XII, Ley 18.- Que a los Indios se les dejen tierras. Ordenamos, que la venta, beneficio y composición de tierras, se haga con tal atención, que a los Indios se les dejen con sobra todas las que les pertenecieren, así en particular, como por Comunidades, y las aguas, y riegos: y las tierras en que hubieren hecho acequias, o otro cualquier beneficio, con que por industria personal suya se hayan fertilizado, se reserven en primer lugar, y por ningún caso no se les puedan vender, ni enajenar, y los Jueces, que a esto fueren enviados, especifiquen los Indios, que hallaren en las tierras, y las que dejaren a cada uno de los

Recopilación y al decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias de 13 de marzo de 1811.

"20.-Todo terreno adquirido con violencia y título vicioso será devuelto a sus legítimos dueños, sin que obste que los actuales poseedores aleguen que les hicieron mejoras o pretendan algún otro derecho que no esté consignado en títulos legítimos de posesión y compra.184

El decreto es aparentemente radical, pero si atendemos a la última oración del artículo segundo, se entiende que había personas que podían alegar títulos legítimos de posesión o de compra, sin embargo lo consecuente era

tributarios, viejos, reservados, caciques, gobernadores, ausentes y comunidades. Ibid. fs. 104
Libro IV, Título XII, Ley 19.- Que no sea admitido a composición el que no hubiera poseído las tierras diez años, y los Indios sean preferidos. No sea admitido a composición de tierras el que no las hubiere poseído por diez años, aunque alegue, que las está poseyendo, porque este pretexto sólo no ha de ser bastante, y las Comunidades de Indios sean admitidas a composición, con prelación a las demás personas particulares, haciéndoles toda conveniencia. Ibid. fs. 104
Libro IV, Título XII, Ley 20.- Que los virreyes, y presidentes revocuen las gracias de tierras, que dieron los cabildos, y las admitan a composición. Es nuestra voluntad, que los virreyes, y presidentes Gobernadores puedan revocar, y dar por ningunas las gracias, que los cabildos de las Ciudades hubieren hecho o hicieran de tierras en sus distritos, si no estuvieren confirmadas por Nos, y si fueren de Indios, se las manden volver, y las baldías queden por tales y admitan a composición a los que las tuvieran, sirviéndonos por ellas con la cantidad que fuere justo. Ibid., fs 104 v.

Libro VI, Título III, Ley 9.- Que a los indios reducidos no se quiten las tierras, que antes hubieren tenido. Con más voluntad, y prontitud se reducirán a poblaciones los indios, si no se les quitan las tierras, y granjerías, que tuvieran en los sitios, que dejaren. Mandamos, que en esto no se haga novedad, y se les conserven como las hubieren tenido antes, para que las cultiven, y traten de su aprovechamiento. Ibid. fs. 199.

184. Decreto Núm. 89 del Congreso Constitucional del Estado Libre, Independiente y Soberano de Occidente, ha tenido a bien decretar la siguiente: **LEY PARA EL REPARTIMIENTO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REDUCIENDOLAS A PROPIEDAD PARTICULAR.** en F.N. Documentos para la historia de Sonora, Segunda serie, Tomo I, 1821-1848. pp. 56-59.

desconocerlos a todos, pues no podía haber legalidad atendiendo el espíritu de la ley, y menos si se pretendía respetar el derecho de los pueblos según la legislación española. Además el problema de ubicar cuándo un título era vicioso no era sencillo de dictaminar, tal vez el despojo violento fuera más definible y por tanto, actuar en consecuencia.

En el siguiente artículo se aclara que era lo que se entendía como título legítimo; quedaba dentro de esta categoría, el documento expedido por autoridad competente. En el artículo octavo se consigna como autoridad competente a los magistrados o jueces autorizados, sin dar mayores precisiones.

En el artículo cuarto se disponía que a los que tuvieran tierras de los indígenas y quisieran restituir las, el Estado los indemnizaría y les permitiría entrar en composición, de lo que se desprende que estas no estaban poseídas con título y aun así el Estado les pagaría o permitiría que se legalizara esa posesión; es decir que la idea era defender al posible colono y propietario. Así finalmente, la ley era una garantía para los no-indígenas y no como pudiera pensarse a favor de los pueblos, pues sobre todo se buscaba la posibilidad de otorgarles tierras a estos vecinos, cuando se diera el caso de que tuvieran que dejar las que tenían. ¹⁸⁵

185. Ley para el .. op. cit., "40.-Los que legalmente poseyeran terrenos de los indígenas y voluntariamente quisieren restituirlos, serán indemnizados por el Estado

Se nota que no habia intención de dar marcha atrás con las ventas avaladas por autoridades, que se trataba de molestar lo menos posible a los particulares y finalmente que de las tierras disponibles para resolver asuntos enojosos o embarazosos serian las del Estado o las de la misión.¹⁸⁶

Lo que no estaba en duda, era que si alguien tenia un titulo éste se le haria valedero, los mecanismos para hacerlo eran dos: o se otorgaban tierras baldías o se le daban de la misión.¹⁸⁷ Con lo que el Estado asumía totalmente la administración de las tierras de la comunidad,¹⁸⁸ dejando fuera a la comunidad misma, que tendría derecho a nombrar un representante, en calidad de testigo.

según se previene en el artículo anterior, en cuyo caso serán admitidos a composición. p. 56.

186. Cabría preguntarse lo siguiente: durante la época en que las misiones estuvieron en manos de los franciscanos estos vendieron algunos terrenos de las misiones; ¿ Era legítima esta venta, luego que se sabia que las tierras de misión eran propiedad del Estado? o ¿ El misionero podía disponer de los bienes de una comunidad ?

187. *Ibid.* "30.-Los terrenos que siendo de los indígenas hayan sido enajenados por alguna autoridad competente y éstos acreditaren su legítima propiedad a ellos se les reintegrará con otros baldíos o de la tierra de misión de que pueda disponer el estado, sin perturbar la posesión del actual dueño. p. 56.

188. *Ibid* "80.-Los terrenos y bienes semovientes, fincas rurales y rústicas pertenecientes a las Misiones extinguidas, son del Estado, y éste las adjudica a beneficio de los pueblos de los indígenas. 10. Para reintegrar los terrenos que de su propiedad hubieren vendido los Magistrados o Jueces legítimamente autorizados, de que habla el artículo 30. 20. Para que lo sobrante, sea la cantidad que fuere, se aplique para fondos de propios de los mismos pueblos. p. 57

El representante se enteraría de las demandas que se originaran en torno a las tierras; pero no tenían ninguna capacidad de resolución, pues finalmente las soluciones quedaban en manos de alcaldes, juzgados y el propio Gobierno del Estado, este último se constituía en la última instancia de decisión, sin que hubiera derecho de apelación.¹⁸⁹

Sin lugar a duda, el Estado imponía su fuerza y asumía como propios los bienes de los pueblos y luego como gran propietario otorgaba esas propiedades a favor de los indígenas, con el fin de reintegrar terrenos que ya hubieran sido vendidos con anterioridad; así se otorgaría a los indígenas el sobrante de los bienes y tierras que aun hubiera de la misión y si la demanda rebasaba la oferta de tierra misional el faltante se cubriría con los terrenos cercanos.¹⁹⁰

Nuevamente se hizo hincapié en privatizar la tierra baldía que hubiera en las inmediaciones del pueblo, en beneficio prioritariamente de los indígenas.¹⁹¹ Sólo se puso como restricción que no cercaran cañadas, travesías, abrevaderos y servidumbres;¹⁹² no se puso condición alguna

189. *Ibid.* "50.-Cada uno de los Alcaldes de sus respectivos Juzgados, acompañado de un Sindico Procurador y de un individuo que nombrará el común de los naturales del pueblo a que pertenezca, conocerá de las demandas que se entablen en conformidad de los artículos 1o., 2o., 3o., y 4o.

"60.-Sus resoluciones las harán ejecutar sin demora, y si las partes no se conformaren, podrán recurrir al Gobierno del Estado, quien, previos los informes convenientes, resolverá gubernativamente las dudas que se ofrezcan y su orden se cumplirá sin apelación. p. 56

190. *Ibid* Ver nota 3.

191. *Ibid.* artículo 11. p. 57

192. *Ibid.* artículo 12. p. 57

respecto al uso que se diera a la tierra. Respecto a su venta, se dispuso que sólo después de seis años podían venderla y que por ningún motivo la podían ceder o vender a manos muertas.¹⁹³

En el artículo 16 se establecía que era necesario mantener los terrenos poblados, so pena de perderlos, si en término de tres años no los aprovechaban por vicio o por flojera. ¹⁹⁴ A todos los hombres mayores de 18 años se les dotaría de una suerte de tierra, apropiada para el cultivo, misma que fuera suficiente para la manutención de dos individuos, ordenaba que lo mismo se hiciera con las tierras apropiadas para cría de ganado.¹⁹⁵ No estarían comprendidos en esta ley los pueblos de la Pimería Alta y San Pedro de la Conquista de los Seris, hasta que se decidiera la modificación de esa condición.¹⁹⁶ Los trámites serían gratuitos para los agraciados, sólo se pagaría el papel sellado.¹⁹⁷

En estas disposiciones no se pone restricción alguna respecto al estado civil de los beneficiados con la tierra, ni tampoco se establecen jerarquías al interior del grupo indígena, ni se premia a los más trabajadores como se propuso con Gálvez.

Lo que significaba un cambio sustancial, pues bajo la reforma borbónica se respeta aun la vieja estructura de los

193. *Ibidem*.

194. *Ibidem*. p. 58

195. *Ibid.* artículo 13, p. 57.

196. *Ibid.* artículo 17, p. 58

197. *Ibid.* artículo 15, p. 58.

pueblos de misión, bajo el nuevo ordenamiento se rebasa totalmente al pueblo y sus posibles formas de organización y las decisiones quedaron en manos del Estado laico y liberal, cuya preocupación es que sobreviva la mano de obra y nada más, pues la dotación de tierra que se otorga es suficiente únicamente para la manutención de dos personas, es decir que a los indígenas se les trata como individuos y no como unidades familiares y menos comunitarias. No se pensó en el crecimiento natural de las familias, pues no se les dotaba de tierras para esos efectos, cabría preguntarse ¿ Si la tierra servía para mantener a dos personas, qué pasaban con los hijos, de dónde saldría lo necesario para su supervivencia?

Otra aspecto relevante es el referido al status jurídico de los pueblos. Durante estos años se emitieron varios decretos que cambiaban el rango de Pueblo que tenían algunas poblaciones y las convertían en Villas; por regla general se modificaba la calidad del lugar cuando la población que habitaba un poblado era en su mayoría no indígena, situación que, como ya he descrito en el capítulo anterior, ya sucedía en un buen número de poblaciones del Estado.

Con estos decretos y con la ley número 89 se tuvieron los instrumentos legales con los que se reordenó la ocupación de la tierra y los patrones de poblamiento en los años siguientes. Nuevos litigios y querellas surgieron con la aplicación de estas leyes, pues algunas veces no quedaban

claros los derechos de los antiguos pobladores, ni de los nuevos y además, el carácter improvisado con que se habían hecho los asentamientos dificultaba deslindes de tierra, diferenciar entre propiedades particulares y colectivas, determinar claramente los límites del fundo legal, etc.

4.2. EL PUEBLO DE NACAMERI O VILLA DE RAYON. 198

Conviene describir un caso particular para enunciar algunos de los problemas que surgieron con motivo de la aplicación de estas leyes. Un caso típico fue el de Nacameri, poblado que se convirtió en Villa de Rayón, como consecuencia de ese acontecimiento se suscitó una querrela entre vecinos e indigenas que viene a propósito, pues en ella se ejemplifican muchos de los nuevos conflictos que en torno a la tenencia de la tierra se suscitaron en Sonora.

El expediente empezó en 1827 con una petición que hicieron los jueces del pueblo de Nacameri para que ese pueblo fuera considerado Villa, en virtud de los pocos habitantes indigenas que habia en el lugar. El Congreso del Estado de Occidente, decretó en ese mismo año que se otorgaba calidad de villa a Nacameri, se le nombró a partir

198. Rayón, villa situada en el distrito de Ures, colindante al norte con Opodepe. Hidrografia: cuenca del Rio San Miguel de Horcasitas, arroyos : los paches, la Cañada, Cajoncitos, Bajío Grande, Loreto, Palmarito y otros. Situación que explica el interés por esta región. Francisco R. Almada **Diccionario de Historia, geografía y biografías sonorenses**, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1983 (2), p. 568.

de entonces Villa de Rayón, también se ordenaba que se les diera tierra a los cinco indígenas que según los peticionarios había en el lugar.¹⁹⁹

Un año después de la fundación, el 30 de enero de 1829 se presentaron los indígenas del poblado solicitando tierras, los solicitantes eran dieciocho; doce de los cuales dijeron estar casados, cinco solteros y de uno de ellos no dice su estado civil; es importante mencionar este detalle, porque los casados seguramente tenían una familia a su cargo. Se les contestó, que no se les podía otorgar tierra, ni aplicarse la ley 89, porque el lugar ya no tenía la categoría de pueblo de indios, sino de villa.²⁰⁰

Los indígenas denunciaron a través de su representante Florencio Elías que la familia Robles se había adueñado de las mejores tierras. En este tono continúan las comunicaciones hasta que en una repuesta del Gobierno del Estado se establece que en el artículo tercero del decreto de fundación de la villa se había dispuesto la distribución de la tierra a los indígenas y que esta asignación se otorgaría de los predios del fundo común del pueblo. Se informa que no existe fundo común, debido a que, al parecer,

199. El decreto número 51 del Gobierno del Estado de Occidente decretó la creación de la villas de Rayón, 17 de febrero de 1828; A.H.G.E.S., caja 331, Ramo: Tierras, Tomo 1098; en los expedientes de este ramo y en casi todos los del Archivo no hay foliación alguna ni número de expediente, por lo que sólo se citara el ramo y el tomo.

200. Ibid. Protesta de los indígenas de Rayón por no haberseles considerado en el reparto de tierras del pueblo.

no se había hecho el deslinde del mismo y las tierras ya estaban ocupadas, como se verá más adelante.

Después de ocho años de trámites el Gobierno del Estado nombró a Antonio Apalategui, para que en calidad de comisionado procediera al reparto de tierras de comunidad, proporcionalmente entre los indígenas del pueblo de Nacameri, con apego a la ley número 89 y su concordante número 160 de 6 de julio de 1830; se establecía también que como pago del trabajo del comisionado se le daría un pedazo de tierra.²⁰¹

El 17 de mayo de 1837, un día después de que se nombró a Apalategui comisionado, se presentó José Joaquín Suárez, vecino de Arizpe y agente del vecindario de Rayón, quien pidió se suspendiera la comisión porque las tierras ya se habían repartido y si se procedía a su nueva repartición podía haber disgustos y alteraciones del orden público. De hecho se trataba de una amenaza velada.

El día 19 de mayo el comisionado Apalategui se apersonó en la villa de Rayón; ese mismo día, Joaquín Contreras fue a citarlo a una conferencia secreta, en la que entre otras cosas le dijo:

"que los movimientos que se observan en el pueblo no dimanaban de una oposición a las ordenes del supremo Gobierno, sino de su temor de ser despojados de las tierras que poseen, unos desde sus antepasados, otros por compra y algunos que las han limpiado, que don Joaquín Robles, don Guadalupe Serrano y don Joaquín

201. Ibidem.

Suárez y él eran los que tenían mayores posesiones,..."202

Motivo por el cual estaban dispuesto a gratificar a Apalategui con trecientos pesos, siempre y cuando no se les afectaran sus fincas en el momento del reparto a los indígenas.203

Ese mismo día se presentó Ignacio Colosio con una nota de gobierno en la que se ordenaba suspender la medida, pues el reparto ya se había efectuado, lo que fue acatado por el comisionado.

Nuevamente Florencio Elías tuvo que encabezar los protestas de los indígenas; en una nueva diligencia exponía que no se había hecho reparto alguno y que las tierras que tenían dos o tres indígenas las tenían por herencia de sus antepasados o por compra y que "los demás estaban sin tierra donde tirar un grano de trigo".204

Ante los últimos acontecimientos solicitan se haga un interrogatorio a los individuos que componían el Ayuntamiento en 1828, para que respondieran ¿ Si ya se habían repartido los ejidos relativos a una villa ? Y si esto se hizo, que dijeran si se instruyó el expediente relativo; también pedían se informara si algún individuo poseedor de terrenos había concurrido a la Tesorería del Estado a regularizar su propiedad y tenía título de merced y

202. Ibid. Informe del Comisionado Antonio Apalategui al Gobierno Estatal, de sus actividades en la Villa de Rayón.

203. Ibidem.

204. Ibidem. Petición para que se efectúen diligencias de información.

finalmente que señalaran los motivos por los que no se había hecho el reparto de tierras a los indígenas.205

Compareció Manuel Grijalva quien había sido alcalde y presidente del ayuntamiento en año de 1828, declaró que la orden para que ese poblado se convirtiera en villa llegó muy posteriormente a la fecha de su publicación; que respecto a las tierras no se había hecho el reparto, pues no se habían fijado los ejidos del pueblo y que tampoco se había instruido ningún expediente al respecto; que el único que intento legalizar sus terrenos fue don Trinidad Ballesteros; que en cuanto a los indígenas, sabía que se habían presentado ante el gobernador del Estado, José María Gaxiola, y éste les había prometido que él en persona realizaría el reparto, pero la división del Estado en dos y la separación de Gaxiola del poder dejaron sin cumplir la promesa.206

El otro testigo que se presentó fue Rafael Espinosa, que en año de 1828 era sindico, quien entre otras cosas dijo: que las tierras que reclaman los indios, las tienen los señores Robles y que obviamente no se había efectuado reparto alguno. 207

205. *Ibid.* Oficio de Francisco Elias ante el Juez de paz de Rayón José Miguel Contreras, Rayón 20 de mayo de 1837. Notése que la persona que intentó sobornar al comisionado Apalategui era Joaquín Contreras, probablemente pariente del Juez de paz.

206. *Ibid.* Comparecencia de Manuel Grijalva ex-alcalde de Nacamari cuando esta se convirtió en Villa. 20 de mayo de 1837.

207. *Ibid.* Comparecencia de Rafael Espinoza, ex-sindico de Nacamari en 1828; se aclara que la diligencias las practicó Juan Maiguel Contreras, juez de paz suplente, porque el

Faltan algunos documentos en el expediente, en los que se asentara, por qué se cambio de comisionado y cómo se efectuó el reparto de tierras; pues en un informe firmado por Joaquín V. Elías, el dos de diciembre de 1837, se notifica que ya se había realizado el reparto de tierra a los indigenas, quienes habian cedido las tierras sobrantes del reparto a los vecinos que ya las poseyeran; los agradecidos vecinos deseosos de corresponder a la generosidad de los naturales se comprometieron a: pagar el sueldo del preceptor para la enseñanza pública; reparar el templo, proveerlo de los paramentos necesarios para el culto y mantener la Casa Consistorial; pues por ley a eso deberían estar destinados los productos de las tierras sobrantes.²⁰⁸

4.3. LA FAMILIA ROBLES

Sin embargo no todos quedaron contentos, la familia Robles presentó recursos de queja ante el gobernador en marzo de 1838; José Nicolás, Joaquín, Dionisio y José María Robles pidieron anular el reparto; también lo hicieron Pedro Contreras, María del Si y María Inocencia Saéiz que alegaban derechos lesionados por el reparto.

propietario era hermano político del apoderado de los indigenas, por lo que estaba imposibilitado a ejercer su cargo, según la ley. 20 de mayo de 1837.
 208. Ibid. Informe del comisionado Joaquín V. Elías de haber cumplido con el reparto de tierras en la Villa de Rayón.

José Nicolás y Joaquín Robles alegaban que su padre José Robles había comprado su terreno al indígena Juan Ignacio Grillo, indio gobernador del pueblo, la tierra conocida como el Nogal y que el comisionado Joaquín V. Elías los había despojado a favor de Nepomuceno Grillo hijo del que había vendido la tierra.²⁰⁹

José Robles por su parte, dijo que había adquirido las tierras que poseía a la viuda del finado Ignacio Pacheco a quien había dado algún dinero, asimismo que la había mantenido hasta su muerte, como quedó convenido al hacerse el traspaso de propiedad. También decía que había avanzado en el monte, en donde vivían otros indígenas, a quienes les compró sus casas y a otros les construyó habitaciones donde mejor les acomodó a los naturales, todo con el fin de que le permitieran agrandar su propiedad. Cuando empezó a cercar encontró aldeaño a su propiedad " un inmenso arenal, árido, seco, y con infinidad de barrancos"²¹⁰ que inmediatamente empezó a trabajar:

... a fuerza de brazos, toda aquella arena, aterrando y emparejando los arroyos que me impedían el ejercicio en ella, trayendo tierra de otra parte para poder plantar cantidad de todos árboles frutales, y otras mieses de provecho, con tantos costos y sacrificios, que creo no lo hubiera hecho nadie. Por último a fuerza de tanto luchar con el afán del trabajo, logré poner en franquía mi citada tierra, con su correspondiente toma de agua; y para lograr su

209. *Ibid.* Protesta de José Nicolás y Joaquín Robles por una tierra de pan llevar conocida como El Nogal, de la que fueron despojados durante el reparto de tierra realizado en la Villa de Rayón, marzo 4 de 1838.

beneficio hice una casa con sus correspondientes piezas, así de habitación, como para guardar las demás frutos, y tren de beneficio de dulce, gastando en su construcción y en la maniobra de la tierra una suma de más de un mil pesos. 211

La finca era administrada por un sirviente que no pudo hacer nada cuando llegó el comisionado, quien otorgó su huerta a María Gertrudis, que no le correspondía tierra por no ser natural del pueblo, sino de Opodepe, 212 en donde había nacido; su madre era de razón, quien en segundas nupcias se casó con Manuel Guerra pima del lugar, que la llevó a vivir a Rayón y por esas circunstancias le había tocado tierra, además aducía que la ley 89 decía expresamente que tenían derecho a la tierra los hombres mayores de 18 años y que en ninguna parte menciona a las mujeres. 213

Dionisio Robles por su parte denunció que se encontraba en la bonanza de Quitobac, 214 cuando se enteró, que le habían quitado su tierra a pedimento de diez o doce indígenas "seducidos de algunos genios que creyeron progresar con este movimiento". 215 Inmediatamente después preguntaba: ¿ por qué

210. *Ibid.* Protesta de José Robles por el despojo que hizo el comisionado Joaquín Elías González de su tierra a favor de Gertrudis Meza.

211. *Ibidem.*

212. Municipio que colinda al norte con Rayón.

213. *Ibid.* Protesta de José Robles por

214. Congregación de la comisaría de Sonoita, municipio de Caborca, distrito judicial de Altar. Las minas inmediatas fueron descubiertas en 1834 y se les llamó el Zuñi. Almada, *op. cit.* p. 562

215. *Ibid.* Protesta de Dionisio Robles por el despojo que hizo el comisionado Joaquín Elías González de su tierra a favor de los indígenas.

se les daba tierra a esa gente que habian dejado arruinar su templo y casa cural? Que no la cultivaban y que toda la que tenian se reducía a montes despoblados. Informó que muchos indigenas que se encontraban vecindados en otros pueblos desde hacia ya mucho tiempo se estaban apareciendo por Rayón para pedir tierras, quienes además no tenian interés por arraigarse, sino por recibir dotación y después venderla o malbaratarla. También manifestó su inconformidad porque se había dado tierra a las mujeres, pues no tenian derecho legal para ser beneficiadas con las dotaciones.²¹⁶ Es importante mencionar que es el único que dice que no tiene títulos, los que seguramente también les faltaban a los otros quejosos.

Los Robles presentaron testigos de sus afirmaciones, a Dionisio Robles le importaba demostrar que José Costelo, indigena al que le habian dado su tierra, tenía mucho tiempo fuera del pueblo, al efecto presentó tres testigos que ratificaron que Costelo tenía aproximadamente veinte años fuera de la localidad, y que sólo se aparecía esporádicamente y una de esas ocasiones fue cuando se hizo el reparto de tierra, operación en la que salió beneficiado.²¹⁷.

Los otros agraviados como Pedro Contreras, María del Si y María Inocencia Saénz, decían poseer las tierras por compras hechas a los indigenas, donde volvió a surgir el

216. Ibidem.

217. Ibid. Comparecencia de Salvador Andrade ante el Juez de paz de Rayón a petición de Dionicio Robles.

nombre del indio gobernador Ignacio Grillo, que había vendido tierras a José Robles, al parecer durante su gestión como gobernador del pueblo vendió una buena cantidad de tierra.²¹⁸ Tanto María del Sí como María Inocencia Saéñz dijeron que la tierra que tenían era su único sustento, por lo que pedían se revocaran las medidas de Joaquín V. Elías o se les pagara su terreno y las obras hechas en él.²¹⁹

Los indígenas tampoco quedaron contentos con el reparto. En un oficio presentado por Andrés Cruz, Manuel Guerra y Xavier Baños, dijeron que no se había beneficiado a todos los indígenas que eran oriundos de Rayón, pues en el año de 1828 cuando se creó la villa, habitaban en el lugar aproximadamente cuarenta y cuando el reparto de Elías eran aproximadamente treinta y cinco y no les había tocado tierra a todos.²²⁰

Asimismo informaban que los recursos que recientemente habían interpuesto los señores José María Varela y los Robles, a nombre de todo el pueblo, no tenían validez; pues esos señores habían dicho en junta pública que se comprometían a concluir los trámites para que Rayón fuera reconocida como villa; pero nunca dijeron que querían anular

218. *Ibid.* Protesta de María del Sí por el despojo que hizo el comisionado Joaquín Elías González de su tierra a favor de los indígenas.

219. *Ibid.* Protesta de María Inocencia Saéñz por el depajo que hizo el comisionado Joaquín Elías González de su tierra a favor de los indígenas.

220. *Ibid.* Oficio que los indígenas dirigen al Gobernador para denunciar que no a todos los indígenas de Rayón se les dio tierra, 2 de diciembre de 1839.

el reparto. 221 También pedían que se les dieran hijuelas que ampararan las propiedades que se les habían adjudicado en el reparto anterior. 222

El gobierno del Estado comisionó al ciudadano Luis Carranco para que se enterara de los límites y linderos de las suertes de tierra que había otorgado el comisionado Elías e inmediatamente hacer los trámites para expedir las hijuelas necesarias. 223 En nuevo comisionado llegó el 22 de octubre y llamó a declarar a Guadalupe Serrano, Florencio Elías y José María Federico, personas de reconocida probidad para que informaran todo cuanto supieran respecto al reparto. 224

Guadalupe Serrano declaró ante el juez de paz que sabía del reparto de tierras, pero no sabía cuantos cordeles se había dado a los indígenas. José María Federico informó que no sabía cuanta tierra se había dado a cada quien, pero sabía quienes eran los beneficiados y en que paraje se les había dado; mencionó a:

el finado Gregorio, al yaqui Lorenzo, Andrés Cruz, Manuel Guerra, Xavier, Puseno Grillo, Antonio Grillo, Antonio de la Siega, Francisco Vázquez, Vicente Sore, el Pascolita, la difunta María, Juan José Guerra (no se le dio tierra), el hijo de Lorenzo que se llama Juan José y a la finada Carmen, madre de los Grillos, también dice el que declara que se le midió la

221. Véase nota 41.

222. *Ibidem*.

223. *Ibidem*. Decreto en el que se nombra al ciudadano Luis Carranco para que revise el deslinde hecho por Joaquín Elías G. y proceda a la expedición de hijuelas a los indígenas. Ures 19 de octubre de 1839.

huerta de don José María Robles a la hija entenada de Guerra y a Pedro entenado del mismo Guerra, le parece que también le dieron tierra... 225

En un recurso de queja hecho por Dionisio Robles y Manuel Varela se volvió al argumento de que no había sido apropiada la aplicación de la ley 89 en la villa de Rayón, sino el decreto 59 de 17 de febrero de 1828, decreto de fundación de la villa para de esa manera evitar los males que se habían creado con una ley inoperante en ese lugar; por lo que pedían se aplicara el artículo segundo de dicho decreto que decía: "que todos los fundos de comunidad pertenecientes a la misma Villa queden libres para ser registrados y fincarse su remate con arreglo a las leyes";226 con la única condición de dejar tierra bastante, a juicio del ayuntamiento, para los únicos cinco indígenas que había entonces. Bajo esa fórmula decían los quejosos no hubiera habido problemas, los vecinos hubieran denunciado, los indígenas tendrían sus posesiones seguras y el Estado sus rentas.

Se anticipaban a los que pudieran alegar perjuicios a los indígenas que ahora había en la villa preguntándose

¿Y que se haría hoy con ellos, si desde entonces se hubiera cumplido y se hubiesen

224. *Ibid.* Informe de las actividades de la Comisión de reconocimiento de labores y expedición de títulos. Rayón 22 de octubre de 1839.

225. *Ibid.* Comparecencia de José María Federico ante el juez de paz de Rayón Ignacio María Encinas. Rayón 22 de octubre de 1939.

reducido a propiedad particular aquellos terrenos sin favorecen mas que a los cinco que ella se refiere? Se contestaban : Nada por que la ley aun presumiendo que ellos podian tener sucesión y por consiguiente aumentarse su número, quiso con todo que se vendieran los terrenos y que se fincaran sus remates; quitó privilegios con esta gracia a los vecinos como antiguos poseedores de ellos; quiso en fin que las tierras se cultivasen y que fuesen productivas como no lo son, ni lo serán jamás en poder de sus últimos dueños por que es bien sabido que así como tienen ambición para adquirirlas tienen flojera para trabajarlas ..227

También decían que se había dado tierra a muchos que no tenían derecho a ella, porque no eran indígenas de aquella Villa o porque no residían en ella y otros a los que se les había dado más de lo que les correspondía en perjuicio de los fondos municipales. Pasaban en seguida a dar ejemplos de quienes, según su opinión, se les había otorgado tierra y no la deberían de tener. En primer lugar mencionaban al indigena llamado Lorenzo de origen yaqui, hijo de una mestiza, aducían que sólo a los pimas del lugar les debió haber tocado.

El otro caso era el de dos entenados del indigena Manuel Guerra, el problema era que uno de ellos era mujer y "la ley no habla con estas"228 y ninguno de los dos era del pueblo. Además que se le dio al padraastro Manuel Guerra mucha más de la que le correspondía por derecho.

226. Ibid. Recurso de queja presentado por los señores Manuel Varela y Dionicio Robles a nombre del vecindario de Rayón. 16 de noviembre de 1939.

227. Ibidem.

228. Ibidem.

El último ejemplo era el de los hermanos José María y Juan Bustillos, quienes recibieron tierras debido a las persuasiones del comisionado, pues ellos, ni su padre se habían considerado como parte de los pimas, nunca se habían sujetado al gobierno de estos, con lo que se contravenía la ley.229 Presentaron como testigos a Francisco Antonio González, Miguel Salazar y José María Granillo. Firmaron el poder para avalar como representantes del pueblo, ochenta y cinco personas.230

Los testigos informaron que Lorenzo, "el yaqui", era de padre yaqui y madre yaqui o mestiza y que desde su tierna infancia había sido trabajador con amo, que había estado casado con una pima del lugar, que había muerto y que después se había casado con otra mujer yaqui.231

Otra información interesante fue la relativa a los hermanos Bustillos a quienes se les pidió comparecer para que informaran: "Digan si se han reconocido por indígenas de esta Villa en algún tiempo. Digan si fueron esforzados por entrar en la clase de indígenas, y por qué personas lo fueron. Digan si su finado padre siempre renunció por muchas veces ser poblano; y si servía como todos los vecinos y se

229. *Ibidem.*

230. *Ibid.* Poder general otorgado a los ciudadanos Dionicio Robles y José Ma. Varela. Dos de diciembre de 1839.

231. *Ibid.* Comparecencia de los ciudadanos Francisco Antonio González, Miguel Salazar y José María Granillo ante el juez de paz de Rayón. 11 de diciembre de 1839.

reconocía y se reconoció hasta que murió por nuestra clase.232

José María Bustillos compareció y dijo: que nunca había sido del pueblo, hasta ahora que se le dieron tierras; informó que fueron los mismos indígenas quienes le pidieron que se reconociera como tal y los rechazó; después el propio Florencio Elías y Rafael Buelna le instaron a entrar en reparto. Asimismo dijo, que el estaba mirando el procedimiento de adjudicación cuando se dio cuenta que se le perjudicaba, pues le quitaban un pedazo de tierra que poseía de buena fe, por lo que se vio obligado a aceptar la gracia de tierra que se le ofrecía. En cuanto a su padre, manifestó que éste siempre se resistió a ser considerado indígena y que nunca les enseñó a sentirse del pueblo y que los justicias indígenas tampoco se ocuparon nunca de ellos.233 El hermano, Juan Bustillos confirmó lo anterior.

La respuesta a estas diligencias fue la formación de una nueva comisión encargada de observar las medidas hechas por Joaquín Elías. El encargado de realizar las operaciones era el ciudadano Rafael Buelna, Prefecto del Distrito de Horcasitas.234

232. *Ibid.* Diligencias solicitadas por Dionicio Robles y Rafael Varela ante el Juez de paz de Rayón. Diciembre 11 de 1839.

233. *Ibid.* Comparecencia de José Ma. Bustillos ante el juez de paz de Rayón. Diciembre 11 de 1939.

234. *Ibid.* Expediente instruido de orden superior para el reconocimiento de las tierras repartidas en el año de 1837, por el Comisionado don Joaquín Elías, a los indígenas de la Villa de Rayón, practicadas por el ciudadano Rafael Buelna, Prefecto del Distrito de Horcasitas. 28 de febrero de 1840.

En total se repartieron 20 predios, de los cuales siete habían poseído los Robles y seis la familia Contreras; es decir que entre ambas familias reunían el 65 % de las tierras entregadas a los indígenas. Además si consideramos que a los hermanos Bustillos únicamente se les reubicó, es decir que tenían tierras, pero se les dieron otras a cambio de las suyas, la proporción aumenta, quizá el más afectado haya sido Dionisio Robles que perdió tres terrenos.²³⁵ La familia Robles tenía denunciadas otras propiedades en el Distrito de Ures, de tierras de ganado mayor, en especial Dionisio y José María Robles, quienes tenían cinco y veinte sitios de ganado mayor respectivamente, el primero en Magdalena y José María en el Distrito de Ures.

No tengo en mis manos la resolución del problema de Rayón, lo que es una lástima; sin embargo con lo que he descrito hasta aquí se pueden ubicar muchos de los problemas que en torno a tenencia de la tierra se enfrentó el gobierno del Estado de Sonora.

Algunos de estos nuevos problemas se resumen en los siguientes párrafos: ¿ Cuándo un pueblo podía ser considerado villa? en ninguna parte se aclara, al parecer sólo era necesario que hubiera pocos indígenas, lo que, como se ha visto, era difícil de determinar si lo que daban la información eran los que no pertenecían a este grupo racial.²³⁶

235. *Ibidem.*

236. En la legislación colonial, referente inmediato, las villas eran para los no indígenas y para que fueran poblados

Otro asunto notable es la velocidad con que se resolvían los trámites referidos a tierras, pues mientras, por un lado se resuelve cambiar la categoría del pueblo de Nacameri a villa en un año; por el otro, las peticiones de los indígenas respecto al reparto de tierra tardan ocho en darles inicio de solución. En este mismo sentido, es evidente que los mexicanos tenían más posibilidades de presión ante las autoridades, pues, según se nota, utilizaron la amenaza, el soborno y las continuas gestiones legales para mostrar su descontento con las medidas llevadas a cabo por el Gobierno del Estado.²³⁷

De relevancia es notar que no todos los quejosos estaban en igualdad de circunstancias, había quienes su parcela, labor o huerta constituía su único sustento y otros como Dionisio Robles que acaparaban tierras en el pueblo, lo mismo que su familia y además tenían otros negocios como la minería y la ganadería.

Respecto a la forma en que estos individuos habían adquirido la tierra, también existen peculiaridades que no fueron tomadas en cuenta cuando se estableció el decreto número 89; en primer lugar las ventas hechas por los gobernadores indígenas, ¿eran legales o no?; las hechas por indígenas a nivel particular a cambio de dinero o de

en apego a los canones españoles, sin embargo no se dice nada respecto a cambios de categoría. Libro IV, Título VII, fs. 90v-93v, en Ivlian de Paredes, Recopilación ... op. cit. 237. Debe notarse que en la época colonial se diferenciaba a los que no eran indígenas como: gente de razón, españoles, castas o vecinos, para la época independiente se utiliza el término mexicano en oposición a indígenas.

servicios ¿eran legales o no?; los indígenas que poseían tierra por compra ¿podían ser despojados de esas para darles otras para hacer un reparto integral?

Los nuevos dueños no estaban dispuestos a ceder las tierras que ocupaban en favor de los indígenas que habían emigrado de sus pueblos en busca de trabajo, o expulsados por las condiciones que se establecieron a partir de las reformas borbónicas.²³⁸ Algunos eran de pueblos cercanos como en este caso de Opodepe, colindante con Rayón, otros eran yaquis que se constituyeron en una fuerza de trabajo importante para el Estado. ¿Tenían derecho los que habían salido y regresaban por su herencia patrimonial que como indígenas les tocaba? ¿Los que tenían mucho tiempo fuera y se hallaban radicados en pueblos diferentes de los que nacieron tenían derecho por ser indígenas o no, por no ser naturales del lugar? en caso de que se respondieran negativamente estas preguntas, se les condenaba irremisiblemente a ser mano de obra. Y la otra, los que no se sentían indígenas, aunque este fuera su origen, ¿debían ser incluidos o no?

Los señores de Rayón, por cierto, demuestran desconocer la ley emitida por el Congreso del Estado el 22 de julio de 1835 en el Decreto No. 78 que establecía:

"No hay diferencia alguna entre los indígenas, ya estén bajo campana, o ya con el

238. Véase Saul Jerónimo Romero, *Pueblos viejos, vida nueva una transformación autoritaria en la provincia de Sonora 1750-1800* en Anuario conmemorativo del V centenario del

nombre de ciudadanos. En consecuencia todos deben disfrutar de las tierras de sus respectivos pueblos. 239

pues pretendían desconocer el derecho del indígena Lorenzo por haber trabajado siempre bajo las ordenes de un amo. Ahí se decía claramente que tenían derecho de disfrutar las tierras de sus respectivos pueblos y no considera a los que trabajan en otros de los que no eran oriundos. Es importante notar que con esta ley se les ratificaba aun más su calidad de ciudadanos, es decir objeto de derechos y obligaciones como el resto de los sonorenses, 240 sin embargo era poco específica. Los efectos de esta ley no se han cuantificado y me atrevo a decir, que no se dejaron sentir en el proceso de privatización, pero al menos se notaba la preocupación de algunos miembros del Congreso por tratar de detener el considerable deterioro de las condiciones de vida de los indígenas, que año con año reducían su número, y la consiguiente falta de brazos para las actividades económicas más importantes del Estado, se empieza a notar.

Desde el punto de vista legal formal, también había problemas; por un lado, los que decían que habían comprado tierras a los indígenas, no podían probar que decían la

descubrimiento de América, México, UAM-Azcapotzalco, pp. 173-204. t. I.

239. F.N. Documentos para la Historia de Sonora, primera serie, Tomo II, primera parte, 1835-1841, p. 186

240. Eduardo W. Villa, Sonora en la República: crisis política y territorial 1831-1856 en Mario Cuevas Arámburo (compilador), Sonora Textos de su Historia, Mexico, Gobierno del Estado de Sonora y Instituto José María Luis Mora, Vol. II, p. 8

verdad, pues no tenían papeles para comprobarlo. Por otro, las leyes mostraban huecos importantes, no preveían nada respecto a los pueblos que no habían deslindado su fundo legal, pero cuyas tierras ya estuvieran ocupadas, tampoco preveía el crecimiento natural de la población indígena, ni resolvía nada acerca del derecho de las mujeres indígenas, ni sobre los mestizos, tampoco sobre las mezclas entre indígenas.

A todo esto es notoria la existencia de dos concepciones con respecto al manejo de los repartos; mientras que Joaquín Elías tomó la ley al pie de la letra el decreto de que no importaban las obras que se hubieren realizado en un terreno, este podía ser adjudicado a los indígenas, si éste estaba dentro de los límites del ejido y fundo legal y por otra, la idea de respetar viejos derechos de pobladores que, aunque no tuvieran papeles pudieran conservar sus tierras; que, es lo que finalmente estaba en juego cuando se inició nuevamente la revisión del reparto.

En este sentido se puede inscribir el decreto número 75 que resuelve las cosas en favor de los vecinos; es decir que hay una legislación y algunos hombres con intenciones de aplicarla, que favorecen a los indígenas y otras que motivan y ayudan a los que no lo son, a la letra el decreto decía lo siguiente:

"Art. 10. Cuando falten terrenos a los particulares comparados sus títulos con la área respectiva; ya sea por inexactitud de la mensura o por que equivocadamente se les ha cercenado por otro agrimensor, les serán repuestos con baldíos de los que pertenecen al Estado.

Art. 20. En estas indemnizaciones se tendrá presente por el Juez Agrimensor y los valuadores la calidad de ambas tierras y resultando mejorado el interesado en la nueva posesión responderá a la hacienda del exceso de valor que haya en ella comparada con la que perdió. Si por el contrario fuere aquella de menos condición que la que la falta, el Erario le responderá del déficit de precio que resulte." 241

4.4. La formalización de la privatización

Sin embargo y a pesar de los problemas descritos, la década de los años treinta fue un continuo avanzar, un auge en la privatización de la tenencia de la tierra; durante este periodo debe quedar claro que estamos ante tres procesos simultáneos: deslinde de fundos legales, la adjudicación de tierras en propiedad privada a los indígenas y los denuncios de terrenos ante el Estado.

Toda esta actividad era necesario legalizarla, por lo que el gobierno del Estado emitió una serie de leyes coercitivas, algunas de ellas como el decreto número. 10, en el que prevenía a la población que tenía un plazo de seis meses, contados a partir del primero de junio de 1833, para que se presentara a regularizar su situación legal aquellos que poseyeran tierras y no tuvieran títulos. Al año siguiente, se insistió en que se presentaran los morosos a cumplir sus obligaciones.

241. F.N. Documentos para la Historia de Sonora, primera serie, Tomo II, primera parte, 1835-1841, p. 183.

Era evidente que había una ocupación continua de nuevas tierras y por lo mismo, la preocupación del gobierno por controlar el proceso, así se intentaba presionar para que la colonización y explotación de nuevos terrenos se ajustara a los procedimientos legales. Sin embargo, la falta de comunicaciones adecuadas y el aislamiento en que se encontraban algunos ranchos, haciendas o comunidades, hacía difícil resolver todos los problemas. Por ejemplo, un ranchero argumentaba que en su localidad "No había la ley No. 10 de 10 de mayo de 1834, ni menos fue publicada en este punto, por no haber sido circulada por la cabecera...".²⁴² por lo que no había acudido a regularizar sus propiedad. Sin embargo, un buen número de personas acudieron a registrar sus propiedades, como se verá en el siguiente apartado.

También se actualizaron los precios de la tierra, en la sección cuarta de la Ley Orgánica de Hacienda, artículo 64 se ordenó lo siguiente:

El valor de cada sitio seco que sólo puede servir para pastaderos de bienes, será de quince pesos; por los que puedan conseguir agua de noria y tengan pastos, madera etc., cuarenta; y sin estas circunstancias treinta y cinco pesos; por los que tengan aguaje o río, y sean áridos o fragosos, sesenta pesos, y ochenta

242. A.G.H.E.S., Ramo: Títulos Primordiales, Tomo LI, exp. 696, fs. 890. En este expediente es importante notar el grado de aislamiento que se encontraban algunas comunidades, más en el caso de lugares cercanos a Ures, que eran zonas de amplio desarrollo agropecuario, pero con poca población urbana y por lo mismo nula comunicación.

aquellos terrenos que comprendan tierras de pan llevar y sean muy fértiles.243

El aumento fue desigual pues mientras los sitios secos subieron un 50% con respecto a la otra legislación; los otros predios que podían obtener agua por beneficio de noria sólo lo hicieron en un 33.33%; por otra parte, los que tenían agua, pero que estaban localizados en terreno árido o frágoso conservaron el mismo precio, de sesenta pesos; se abrió una nueva categoría, relativa a los predios que tenían tierra apropiada para cultivo, con el precio de 80 pesos, es decir que ya se daban pasos a establecer rentas diferenciadas según la calidad de la tierra.

En este sentido, cuando en Sonora ya se estaba en un proceso de consolidación del proceso de privatización, en otras partes del país apenas se estaban considerando las posibilidades de implantar medidas de este tipo. Por ejemplo, las leyes dictadas a nivel federal en 1833, podemos decir que llegaron con atraso. Estados con tradición liberal como Zacatecas se pusieron en vigor leyes de este naturaleza hasta después de las de 1833; en Jalisco, se prohibió en 1825 la venta de terrenos de comunidad a manos muertas a partir de 1825, pero todavía en 1849 no se habían repartido las tierras de comunidad y lo mismo sucedía en otras latitudes.244

243. F.N. Documentos para la Historia de Sonora, primera serie, Tomo I, 1822-1834, p. 510.

244. González Navarro, Anatomía del poder en México (1848-1853). México, El Colegio de México, 1977, p. 142-143.

Como he advertido en un principio, hay un proceso de consolidación, en los años treinta, que se puede explicar por la aplicación de las leyes liberales y por los efectos causados por las reformas borbónicas que facilitaron la privatización. No obstante, para los años cuarenta se nota un agotamiento de este ciclo expansivo, bajan considerablemente los denuncios de tierra y nuevos problemas se presentan, situación que no se rebasará sino hasta el porfiriato, en que se reactivó la economía regional.

Pues bien, es necesario ubicar las causas más generales de este paulatino decrecimiento; me parece que, en general el primer gran proceso de privatización de la tenencia de la tierra se empieza a agotar, pues las tierras abandonadas por los indígenas, las que tenían agua y por lo mismo no requerían grandes inversiones para su aprovechamiento, así como las necesarias para los fundos de los pueblos, ya fueran de indios o de vecinos ya se han repartido. Además no existía una población suficiente para continuar ocupando territorios de más al norte y en los casos en que se había hecho dominaban las grandes propiedades, lo que obstaculizaba un crecimiento de conjunto que permitiera una defensa adecuada de la frontera, en especial contra los apaches y más tarde contra los sajones.

Sólo quedaban como opciones: avanzar a la tierra de los yaquis, que se defendían, y en continuas alianzas con los oligarcas regionales lograban mantener el control de su

territorio; avanzar más hacia el norte o hacia el desierto, ninguna opción era económica, ni rápida.

Sin embargo, los sonorenses se empiezan a quejar amargamente de la decadencia del Estado desde los años treinta. Lo que contrasta fuertemente con el proceso que acabo de describir, es cierto tenían nuevos problemas, pero no estaban al borde de la ruina. Se afirma en los documentos de la época, que Sonora se encontraba en una penosa situación. En esos escritos señalaban que las incursiones apaches y la rebelión yaqui de 1832 habían sumido al naciente estado en una depresión económica, desde mi punto de vista, creo que sí influyeron, pero de manera local, es decir, sólo a unos distritos y no a todo el Estado.

Un ejemplo de esta visión se encuentra en Ignacio Zuñiga, quien en su *Rápida Ojeada de Sonora (1835)*, dice: "¡Hoy todo es desolación y escombros! Nada resta sino es la memoria de las atrocidades y víctimas sacrificadas por los bárbaros"²⁴⁵. Tal pareciera, después de leer los lamentos de Zuñiga que el Estado estaba al borde de la ruina, pero contradiciendo lo dicho por Zuñiga notamos que es precisamente la década de los treinta la década más activa en el proceso de privatización en sus diferentes facetas, lo que nos permite suponer un proceso de expansión económica.

245. Ignacio Zuñiga, *Rápida ojeada al estado de Sonora (1835)*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1985 (3) p.44.

Más bien pienso que la intención de Zuñiga es fortalecer ese crecimiento y auge. 246

Incluso, en las décadas de 1840 y 1850 no puedo afirmar que existiera decadencia económica general, pues me faltaría analizar otros factores económicos para llegar a esa conclusión, por lo que sólo puedo afirmar que el primer proceso de privatización de la tenencia de la tierra se estaba concluyendo, esto, claro está, no quiere decir que entre 1860 y 1880 no haya habido más denuncias, sino que ya no era una gran tendencia como se nota a partir de 1770 a 1840. 247

246. Me detuve a puntualizar a este autor, pues su testimonio es frecuentemente utilizado y creo que, más que la descripción de una situación concreta hay en su trabajo una intención de reforzar y propiciar el crecimiento. Advertencia que es necesaria, pues su lectura literal, puede propiciar errores graves de apreciación de la situación económica de Sonora en este periodo.

247. Faltaría hacer estudios sobre la productividad de haciendas y ranchos en general del sistema económico regional, para determinar si hay decadencia general, o simplemente una parte del sistema económico agotó sus posibilidades. Por ejemplo Manuel Gándara uno de los sonorenses más acaudalados, de entonces, tenía tierras con excelente irrigación. Esto le permitió en el año de 1850 una cosecha de 8000 fanegas de trigo, 2000 de maíz, 500 de frijol, 250 de cebada, 100 de chícharos y 70 vagones de caña de azúcar, además de los alimentos que proporcionaba a sus trabajadores. También era muy rica en ganadería: 16000 ovejas, 700 mulas, 108 garañones, 1620 yeguas de cria, etc. Gándara era dueño además de una fábrica que anualmente producía 15000 sarapes con valor de 4 a 8 dólares cada uno, y un gran molino de algodón cerca de Tepahuí, pueblo que de hecho era suyo. Esto era posible entre otras cosas, gracias a una excelente contabilidad que algunos conocedores viajeros norteamericanos juzgaban digna de los mejores comerciantes de Nueva York. Sus empleados y trabajadores eran muy numerosos: 414 jornaleros, 52 muleros, 19 mecánicos, 23 vaqueros y 16 ovejeros (524). En su mina de plata empleaba a 85 personas, a quienes pagaba de 6 a 12 dólares mensuales más ración. Lo que indica una alta productividad destinada para el mercado; si esta situación

La explicación del descenso de los denuncios se explica por lo anotado en los párrafos precedentes, es decir se trata del fin de un proceso estructural, sin embargo hubo algunos factores circunstanciales que lo agudizaron, me ocuparé en los siguientes apartados de los apaches y de los procesos de emigración e inmigración, fenómenos que se tuvieron algún impacto en el asunto de la tenencia de la tierra, aunque no de forma tan negativa y decisiva como generalmente se les atribuye.

4.6. Los apaches. 248

Las apaches atacaban en pequeñas bandas a las poblaciones, ranchos o haciendas, robaban ganado de

no era aislada, podríamos afirmar que no había decadencia económica, sin embargo no tengo los elementos suficientes para llegar a esas conclusiones. Otra discusión interesante y que tampoco tengo elementos para abundar sobre ella pero que vale la pena mencionar, es la relativa al carácter semiseñorial de la hacienda del Norte (por la necesidad de protección a causa de las invasiones indias y de las sequías) y el deseo de los habitantes de algunas (a causa del aumento de la población) de convertirse en pueblos. También se destaca que muchos de esos propietarios conservaban una mentalidad comparable a la de la antigua aristocracia europea, aun a la de la nobleza medieval, más deseosos de honores que de dinero. Véase Moisés González Navarro, *op. cit.*, p. 141-142. el autor cita el trabajo de Chevalier François, "Survivances seigneuriales et présages de la révolution agraire dans le nord du Mexique (fin du XVIII^e e XIX^e siècle" en *Revue Historique*. Paris: Press Universitaires de France, t. CCXXII juillet sept. 1958, 18 pp.

248. Apache nombre genérico para denominar a los diversos grupos indígenas del norte, entre ellos, estaban: los coyotereros, chiricahuis, faracnes, gileños, jicarillas, llaneros, nimbrenos, mezcaleros, cogolleneros, navajoes y tontos. En Almada, *op. cit.* p. 56.

cualquier tipo; de sus hurtos dedicaban parte al consumo y el resto lo comercializaban en otras haciendas y ranchos, tanto de Sonora como de Chihuahua y con los anglosajones.²⁴⁹

Contra ellos se emprendieron grandes campañas, algunas financiadas por los dueños de los predios, otras por el Estado y unas más, con la combinación de varios gobiernos estatales y el federal.

Muchas fueron las medidas que se adoptaron para frenar su empuje, sin embargo, debe quedar claro que no fue en la década de los treinta cuando más incursiones apaches hubo, al menos en esta región; Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Nuevo México fueron afectadas más tempranamente, en especial después de que en Estados Unidos se dictó la Ley de Expulsión de 1830, que consistía en retirar a los indígenas del Golfo, del Atlántico y de los Grandes Lagos.²⁵⁰ La colonización sajona presionó fuertemente hacia el Oeste a partir de los años cuarenta y la etapa de mayor expansión se dio en la década siguiente,²⁵¹ fue en esos años cuando hubo grandes repercusiones en territorio mexicano y en especial en el noroeste por esta causa.

Entre las medidas más relevantes que se tomaron estuvieron las alianzas entre gobierno y apaches; desafortunadamente éstos arreglos eran pocos duraderos, pues

249. Francisco Velasco, *Noticias Estadísticas del Estado de Sonora (1850)*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1985, pp. 207-208.

250. Angela Moyano Pahisa. *México y Estados Unidos: Orígenes de una relación 1819-1861*. SEP, 1985, p. 201.

251. *Ibid.* p. 204.

mientras se lograban acuerdos con algún grupo, otros atacaban poblaciones, lo que ocasionaba desconfianza, incluso los enemigos del grupo aliado atacaban las poblaciones mexicanas para deshacer los acuerdos. Ante esas circunstancias las autoridades mexicanas tomaban la resolución de desconocer todos los acuerdos previos y se tornaba al estado de guerra general. Este tipo de medidas, no eran populares, pues había funcionarios que consideraban poco honroso entablar acuerdos con grupos que no constituían naciones.

Otro sistema de control consistió en ofrecer la posibilidad de asentarse definitivamente en campamentos, en los que se aceptara la legislación mexicana; por ejemplo el Congreso del Estado de Sonora decretó en 1835:

"Art. 1o. El Congreso de Sonora concede a los Indígenas Apaches del Establecimiento de Túcson, el terreno necesario para la fundación de un pueblo para su residencia." 252

El terreno que se les otorgo fue el rancho de Sonoyta, aunque no en exclusividad, pues se dice que también podían concurrir todos los indígenas que estuvieran dispuestos a radicarse en el lugar y a regirse por las Leyes Generales de la República, y las particulares del Estado. Firmaron el decreto los diputados Juan Elias González y Rafael

252. F.N. Documentos para la Historia de Sonora, primera serie, Tomo II, primera parte, 1835-1841, p. 175. Decreto no. 71, 10 de julio de 1835.

Manjarrez.253 Es interesante mencionar que la familia Elias González tenía fuertes intereses en Magdalena, distrito en el que constantemente incursionaban los apaches.

La manutención de los indios mansos, como se les llamaba, corría por cuenta del Estado, que compraba lo necesario para la subsistencia de los apaches en los ranchos o haciendas cercanos, que pudieran satisfacer la demanda de bienes; así se podían comercializar grandes cantidades de harina de trigo, maíz, ganado, cueros, etc. lo que se llegó a constituir en un buen negocio para estos hacendados. El costo anual para mantener estos campamentos ascendía 30000 pesos anuales, se mantuvieron estos subsidios desde 1796 hasta 1832. 254

Sin embargo para el Estado esto se constituía en una carga difícil de sostener, así para los años cuarenta se suspenden estos subsidios y esto sumado a la presión de la colonización norteamericana hizo que el problema apache adquiriera grandes dimensiones.

En Sonora los pueblos más sufrieron por esos ataques fueron: Arizpe, Bacuachi, Santa Cruz, Babispe, Tucson, Imuris, Fronteras, Cumpas, San Ignacio, Terrenate, Santa Ana, Tubutama y los ranchos y haciendas que se encontraban en esa línea. 255

El temor hacia estas bandas de indígenas, se volvió moneda común y se les invocaba para cualquier cosa, así en

253. *Ibid.*, pp.175-176.

254. Velasco, *op. cit.* p. 210

255. *Ibid.* p. 208.

el asunto de la tenencia de la tierra, se pedían nuevos terrenos porque los apaches habían invadido el que tenían registrado anteriormente o también se pedían extensiones muy grandes porque los apaches invadían una parte y se necesitaba mover el ganado hacia otras no tan peligrosas, en otras ocasiones se justificaba pedir grandes extensiones que mantendrían poblados los lugares y eso pondría un freno a los apaches. Es decir que el fantasma apache permitió a unos pocos concentrar grandes cantidades de tierra y lo que fue peor sin poblar efectivamente.

De 1840 en adelante se percibe un aumento notable en el número de incursiones; las hostilidades apaches, entonces si se frecuentes, causaron fuertes estragos en toda la frontera. En Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, los gobernadores hacían grandes esfuerzos por contener a los indígenas.

De todo esto, debe quedar claro, que no eran los apaches el problema, sino el despoblamiento de algunas regiones fronterizas y las serranas, el aislamiento en que quedaban algunos ranchos o haciendas, que hacían difícil su salvaguarda; la desarticulación de las comunidades indígenas que expulsadas de sus tierra, buscaban trabajo en las zonas más habitadas y por lo mismo era fácil para los apaches entrar a estos territorios sin mucha resistencia.

Finalmente se llegó a la conclusión de que sólo poblando efectivamente la frontera se contendría el impulso, por lo que se crearon colonias militares en toda la

frontera. En Sonora se reforzó el sistema de presidios, que se consideró sería el bastión de la colonización. Bavispe, Fronteras, Santa Cruz, Tucson y Altar fueron los lugares elegidos para formar colonias militares, en la que los residentes recibirían tierras y una dotación de diez pesos, para animarlos a quedarse.²⁵⁶

4.7. Emigración y colonización

A reserva de tener datos más confiables sobre demografía y población sobre esta etapa, apuntaré dos aspectos relevantes para este trabajo, que se presentaron en estos años. El primero, la emigración de mexicanos a fines de los años cuarenta por los descubrimientos de oro en California, la fiebre del oro empezó a los pocos meses de que se firmó el Tratado de Guadalupe Hidalgo.²⁵⁷ Asunto que propició la emigración masiva de sajones hacia el Oeste, pues en unos cuantos años se extrajeron de los minerales californianos 500 millones de dólares;²⁵⁸ pero también propició la salida de sonorenses hacia la riqueza fácil, lo que seguramente redujo el impulso de avance de la economía fronteriza.

No se tienen datos precisos de cuantos se fueron hacia Estados Unidos en esas fechas pero se calcula que de Sonora

256. Angela Moyano, *op. cit.* p. 206.

257. *Ibid.* p. 189.

258. *Ibidem*

salieron cuando menos 10 000.259 Muchos sonorenses vieron en la emigración a California la posibilidad de ponerse a salvo de las incursiones apaches, obtener trabajo y oro, aunque cabe decir, que no todos querían quedarse en California, un buen número regresaban.

En datos que consigna Moisés García Navarro se dice que de octubre de 1848 a marzo de 1849 emigraron unos 6000 sonorenses, la mayoría por tierra, de los cuales regresaron las dos terceras partes. Hubo algunos que regresaron por Guaymas, doscientos cuarenta y ocho, que declararon en la aduana 426,000 pesos en oro. Nueve regresaron por tierra y dijeron haber obtenido más de cinco cincuenta mil pesos cada uno. Esos eran los afortunados porque hubo otros que regresaron con las manos vacías, pues perdieron su dinero en el juego, les robaron o otras circunstancias.260 A los que les fue bien, regresaron acompañados de sus familias y los fracasados no lo volvieron a intentar.

Sin embargo, las agresiones y el racismo que empezó a imperar en la Unión americana provocó que se regresaran muchos de los mexicanos que andaban por allá incluso los antiguos habitantes de California buscaron la manera de huir de los Estados Unidos,261 los linchamientos y la orden de que los mexicanos deberían obtener una licencia para

259. Moisés González Navarro. op. cit., p. 74.

260. Ibid. p. 76.

261. Moyano, op. cit. p. 190.

trabajar en California, 262 seguramente detuvo la emigración masiva.

En el condado de Calaveras, California, se persiguió más severamente a los mexicanos; sus propiedades les fueron arrebatadas, incendiadas sus casas, se asesinó a algunos, se expulsó a la mayoría. Joaquín Murrieta, arquetipo del mexicano malvado, en respuesta a esas persecuciones aterrorizó ese condado de la Calaveras del invierno de 1852 al verano de 1853. 263

Este problema de la emigración hacia California, creo aun más la preocupación de que no había población suficiente para ocupar el inmenso espacio que había por cubrir, a nivel nacional existía la interés por fomentar el pueble; en el ámbito local el tema cobraba carácter de urgente. En especial se pensaba, que colonizar con europeos era la solución para crear colonias, productivas y que fueran capaces de defenderse. 264 Incluso los primeros acercamientos entre los gobiernos de los estados fronterizos y los filibusteros, que intentaron conquistar el norte, se hicieron porque los segundos ofrecían sus servicios como cazadores de indios. 265

En 1824, la facultad para enajenar terrenos había quedado en manos de los Estados, en 1846 la facultad quedó supeditada a la Federación, aunque se cedió una parte

262. Ibid. p. 192.

263. González Navarro, op. cit. p. 77.

264. Poner nota de Riesgo que propuso desde 1828 la fundación de colonias.

265. Moyano, op. cit. p. 215.

proporcional a los Estados relativa a los ingresos que generaran las tierras, 266 lo que provocó una fuerte polémica. Sin embargo se empezaron a proponer planes para colonizar el norte en 1850 Mariano Paredes expuso ante el Congreso un plan para promover la fundación de colonias, con civiles a los que se les darian todo tipo de facilidades para radicarse y se excluía expresamente a los angloamericanos.267

En el caso de Sonora se proponía también que el puerto de Guaymas fuera libre por un plazo de 25 años a fin de propiciar el desarrollo económico en Sonora; y a los extanjeros se les daría tierra a cambio de radicarse. No fue aceptado el proyecto.268

En 1851 llegó el marqués Charles Pindray acompañado de ochenta y ocho franceses, dispuesto a radicarse en Sonora, se le recibió con gusto y se le otorgaron tres leguas de tierra en Cocospera, 269 se les proveyó de víveres, aperos, 30 caballos, 30 mulas, 30 burros y 1800 pesos en plata.270 No obstante estos apoyos la colonia se desintegró cuando el marqués se suicidó o fue asesinado.

Otro intento francés fue el de Raousset de Baoulbon quien en 1852 formó la Compañía Restauradora de la Mina de

266. González Navarro, op. cit., p. 81.

267. Moyano, loc. cit. p. 226.

268. Ibid. p. 226-227.

269. Cócóspera, pueblo del municipio de Imuris, distrito judicial de Magdalena. Almada, op. cit., p. 142. Véase Cynthia Radding, Monumentos en el desierto. Las iglesias coloniales del norte de Sonora, en Boletín Monumentos Históricos, México, 1982, No. 7, pp. 79--82

270. Moyano, op. cit., p. 232.

proporcional a los Estados relativa a los ingresos que generaran las tierras, 266 lo que provocó una fuerte polémica. Sin embargo se empezaron a proponer planes para colonizar el norte en 1850 Mariano Paredes expuso ante el Congreso un plan para promover la fundación de colonias, con civiles a los que se les darían todo tipo de facilidades para radicarse y se excluía expresamente a los angloamericanos.267

En el caso de Sonora se proponía también que el puerto de Guaymas fuera libre por un plazo de 25 años a fin de propiciar el desarrollo económico en Sonora; y a los extanjeros se les daría tierra a cambio de radicarse. No fue aceptado el proyecto.268

En 1851 llegó el marqués Charles Pindray acompañado de ochenta y ocho franceses, dispuesto a radicarse en Sonora, se le recibió con gusto y se le otorgaron tres leguas de tierra en Cocospera, 269 se les proveyó de víveres, aperos, 30 caballos, 30 mulas, 30 burros y 1800 pesos en plata.270 No obstante estos apoyos la colonia se desintegró cuando el marqués se suicidó o fue asesinado.

Otro intento francés fue el de Raousset de Baoulbon quien en 1852 formó la Compañía Restauradora de la Mina de

266. González Navarro, op. cit., p. 81.

267. Moyano, loc. cit. p. 226.

268. Ibid. p. 226-227.

269. Cocospera, pueblo del municipio de Imuris, distrito judicial de Magdalena. Almada, op. cit., p. 142. Véase Cynthia Radding, Monumentos en el desierto. Las iglesias coloniales del norte de Sonora, en Boletín Monumentos Históricos, México, 1982, No. 7, pp. 79--82

270. Moyano, op. cit., p. 232.

Arizona, que reuniría 150 franceses en San Francisco para buscar una mina y colonizar el lugar; mientras Raousset buscaba sus hombres en San Francisco se formó otra compañía que prometía lo mismo que la anterior, pero colonizaría con mexicanos. Cuando Baoulbon regresó a Sonora, múltiples obstáculos se le presentaron y no se le dio el apoyo que supuestamente iba a recibir, incluso se le intentó detener, finalmente se desmanteló la expedición y después de haber tomado Hermosillo en Noviembre de 1852 abandonó el país. 271 Un año más tarde trató de regresar mediante la violencia, fracasó en su intento y fue fusilado el 12 de agosto de 1854.272

En Sonora se dieron leyes para repatriar mexicanos después de la guerra con Estados Unidos, pero al parecer no hubo ningún efecto inmediato, como si sucedió en Chihuahua y Nuevo León, en donde se colonizaron El Paso y Nuevo Laredo.273

En síntesis, el final de este proceso de privatización coincidió con la presencia de los apaches, con la emigración hacia California, ante lo cual los legisladores sonorenses no hallaron solución más inmediata que poblar con extranjeros, propuesta que durante esta época no tuvo los efectos esperados y más bien hubo desilusiones, como fueron los casos de Pindray y Boulbon.

271. Ibid. pp. 233-234.

272. González Navarro, op. cit., p. 36-87.

273. Ibid. p. 87.

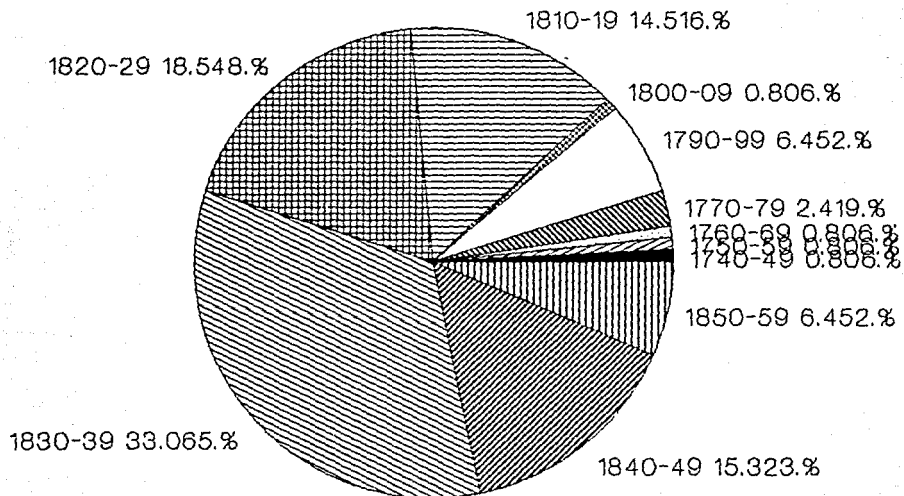
Otro ejemplo palpable de que este proceso de privatización había llegado a su fin se encuentra en la aplicación de las leyes de Reforma, pues mientras los estados de Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Guanajuato y el Distrito Federal el valor de las propiedades adjudicadas asciende a más de un millón de pesos; en Sonora prácticamente no tuvo efectos la Ley Lerdo, pues no había bienes eclesiásticos de cuantía, otras leyes como la de Baldíos de 1867 y 1893 si afectaron a esta región, pero las zonas de ocupación y los métodos variaron.²⁷⁴

4.8. LA ESTRUCTURA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO DE SONORA

En éste periodo 1830-1860 se concluyeron el 61 % de los expedientes analizados en este trabajo; mientras que, sólo se iniciaron el 46 %; ambos porcentajes son altos, sin embargo como puede notarse, los trámites iniciados están quince puntos porcentuales abajo de los terminados. (gráfica 21 y 22) De estas cifras se puede decir, que fue esta una etapa de consolidación formal o legal del proceso de privatización de la tenencia de la tierra, lo que de ninguna forma significa estancamiento, pues continuó habiendo denuncios.

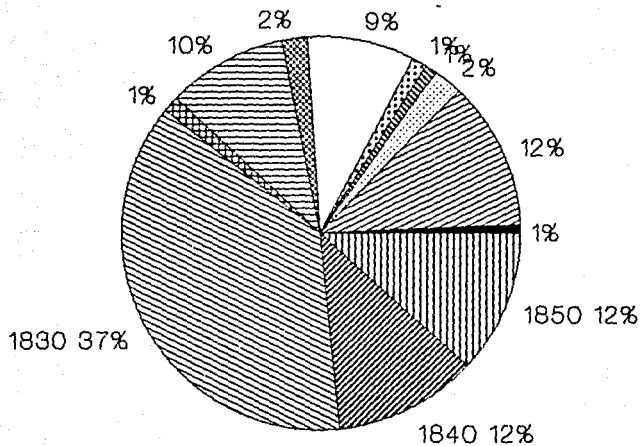
274. Enrique Florescano (coord.) Atlas Histórico de México, México, CulturaSEP/Siglo XXI, 1983, p. 112.

DENUNCIOS EN HERMOSILLO AÑO INICIAL 1740-1860



Gráfica 21

**PARTICIPACION PORCENTUAL DEL ESTADO
DE SONORA 1830-1860
AÑO FINAL**



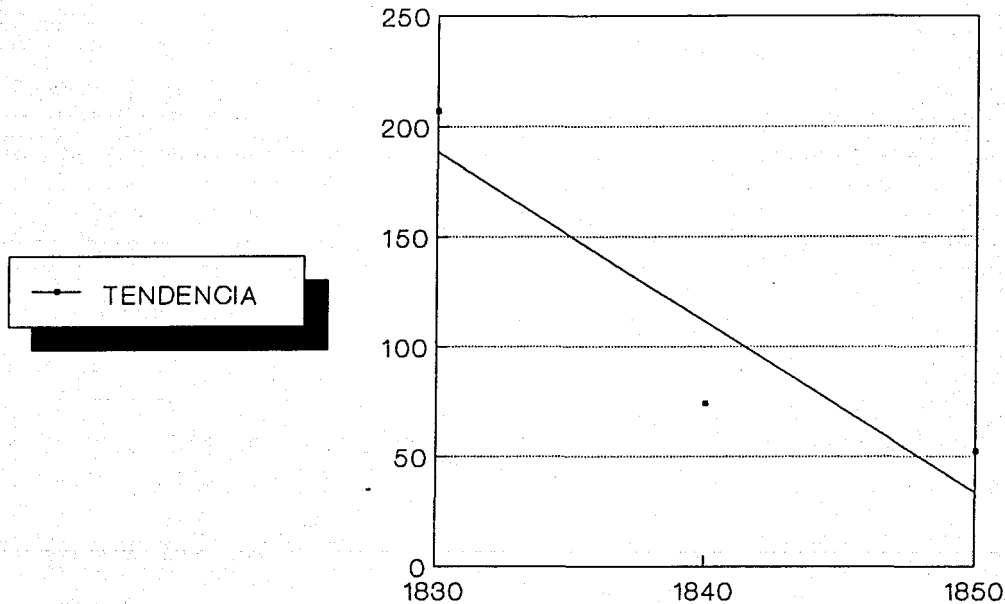
GRAFICA 22

Sin embargo, analizados estos años, como bloque y como tendencia, es notorio que la tendencia del periodo es negativa, (gráfica 23) pues mientras en los años treinta se concluyó el 61% de los denuncios, en las décadas siguientes sólo se terminaron el 12% de los casos, en cada una. (gráfica 24)

Visto el proceso por año inicial el asunto queda más claro, porque se pasa del un 29% de trámites iniciados en la década de los treinta, a únicamente el 10% en la de 1840-49 y al 7% en la siguiente. (gráfica 25) Lo que creo significa el fin del impulso privatizador y inicio de una fase depresiva, en este campo.

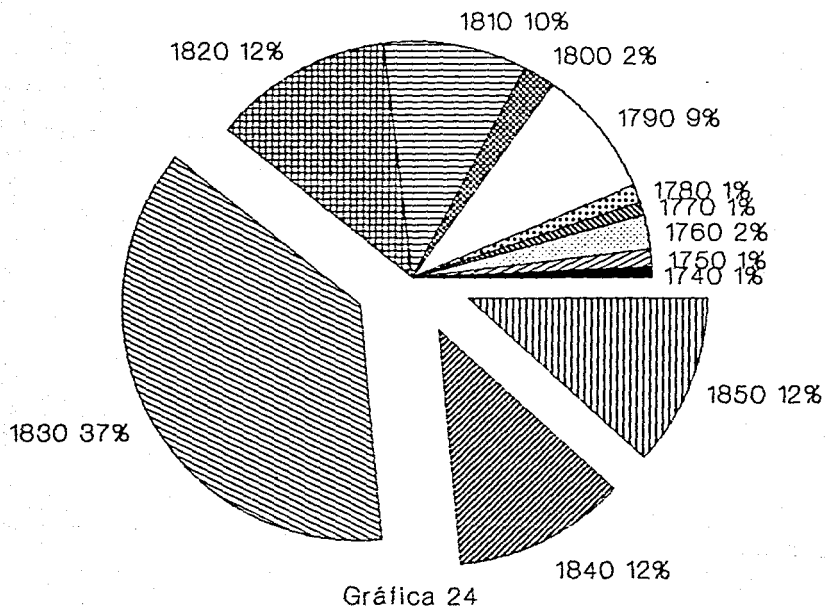
El análisis del rubro extensión, permite distinguir otra perspectiva por demás interesante; la tendencia dominante sigue siendo la pequeña propiedad, es decir denuncios de un sitio de ganado mayor a 3.9, de los que se hicieron el 61% de los denuncios en esta época; el siguiente rubro con más actividad fue el de mediana propiedad con el 16%, es decir, dos puntos arriba de los denuncios de micropropiedad, lo que indica actividad económica. Otro fenómeno de interés es la concentración de la tierra, pues hay un 7% de solicitudes por tierra de más de 10 sitios de extensión. Es decir que las extensiones de tierra tienden a ser cada vez más grandes, lo que considero es un signo de economía en expansión, pero centralizada en unas cuantas manos; lo que me hace pensar más, sobre si realmente la

TENDENCIA EN EL ESTADO DE SONORA 1830-1860 POR AÑO INICIAL



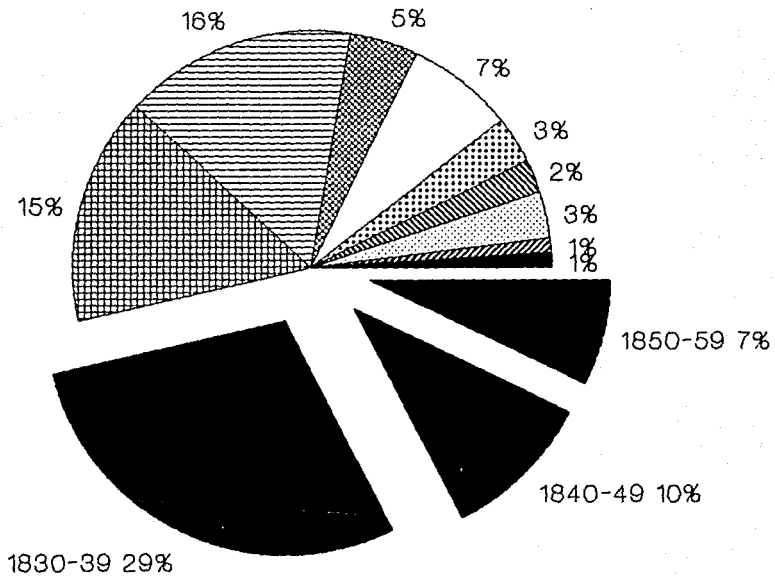
Gráfica 23

TOTAL DISTRITOS AÑO FINAL EL ESTADO DE SONORA 1830-1860



Gráfica 24

TOTAL DISTRITOS AÑO INICIAL EL ESTADO DE SONORA 1830-1860



gráfica 25

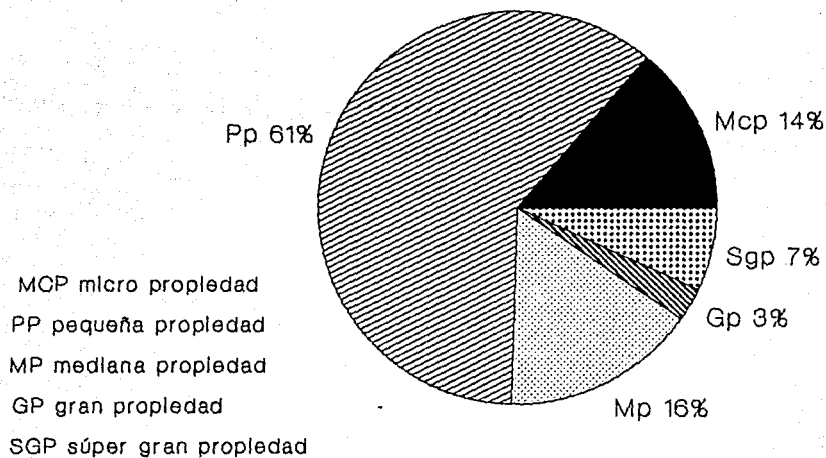
economía sonorenses de la primera mitad del siglo XIX estaba en decadencia? (gráfica 26)

Los distritos en los que se concluyeron más expedientes fueron los de Ures 22%; Hermosillo 19%; Alamos 15% y Guaymas 10%, abajo de los diez puntos encontramos Sahuaripa 9%; Altar 7% y Moctezuma, Magdalena y Arizpe con el 6% cada uno. (gráfica 27) Es decir que la parte central de la región I era la más dinámica, 275 lo que significa que la producción agropecuaria se estaba concentrando en esa subregión del Estado.

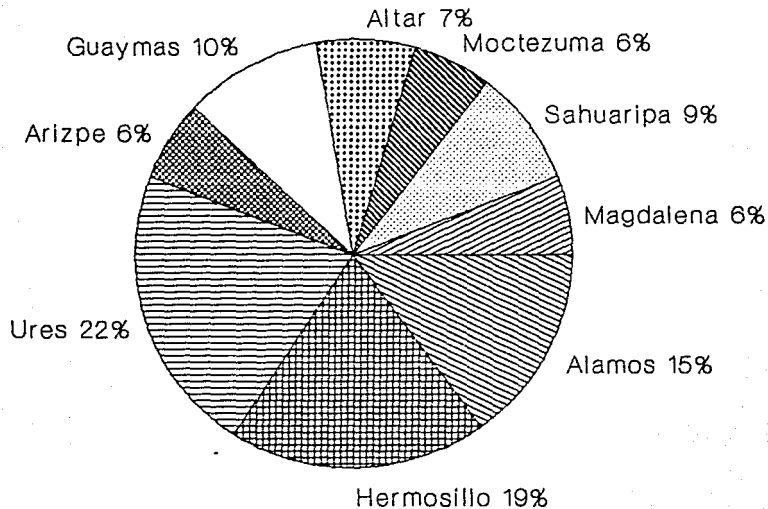
Nuevamente podemos observar como Ures es el centro agropecuario por excelencia, su ubicación central, dejaba a este distrito libre de las incursiones apaches, consecuentemente se puebla más rápidamente por la emigración de los habitantes de la sierra y del norte, además de contar con agua. Hermosillo también tuvo su importancia en este sentido, pero siempre en segundo lugar; por su parte Alamos, a pesar de ser un distrito importante, la guerra del yaqui y la resistencia de los indígenas a privatizar sus tierras, marcaron los límites del crecimiento, sin embargo, continúa avanzando a un ritmo del 15%.

Destacan también Sahuaripa y Altar, ambos distritos en los que había actividades mineras, uno en la frontera este del Estado y el otro en la norte, ambos sufrían incursiones apaches y sin embargo crecen; estos datos permiten cuestionar ¿realmente se estaba despojando totalmente esta 275. Ver propuesta de regionalización.

EL ESTADO DE SONORA 1830-1860 CATEGORIAS DE PROPIEDAD %



PARTICIPACION PORCENTUAL POR DISTRITO ESTADO DE SONORA 1830-1860



Gráfica 27

zona como quieren hacernos creer las crónicas de la época? O tal vez se trataba - como hemos sugerido - que había fuertes intereses en la región deseosos de obtener protección y así reforzar el crecimiento. En este sentido el asunto de los apaches les permitía concentrar terrenos y negocios en la zona, sin cuidarse de formalismos.

Guaymas en estos años continuo adquiriendo importancia, el tráfico comercial del puerto era sustancial para la región, se calculaba que por estos años en Guaymas llegaban mercancías de Inglaterra y Francia por valor de un millón y medio de pesos, los sonorenses exportaban oro y plata en pasta; 276 Lo que explicaría el desarrollo de Sahuaripa y Altar, ambos distritos mineros, que ante el comercio con las potencias europeas apuraban su producción minera y consiguientemente, la demanda de básicos y de ahí, la necesidad de denunciar tierras en estos lugares, que a pesar de las vicisitudes eran rentables.

De estos distritos, el que decae totalmente es Arizpe, que después de haber mantenido un ritmo sostenido de crecimiento se derrumba a sólo el 6%. 277 Es importante recordar, que Arizpe empieza a crecer a partir de los años setenta del siglo XVIII, seguramente el que en 22 de agosto de 1776 se haya constituido por Real Orden en capital de la

276. *Ibid.* p. 85.

277. Arizpe. Pueblo de misión fundado en 1646 por el misionero Jerónimo de la Canal con categoría; tuvo como pirmer misonero al padre Felipe Esgrecho. La clausula VI de la Real Orden de 22 de agosto de 1776. Almada, *op. cit.* p. 67-68.

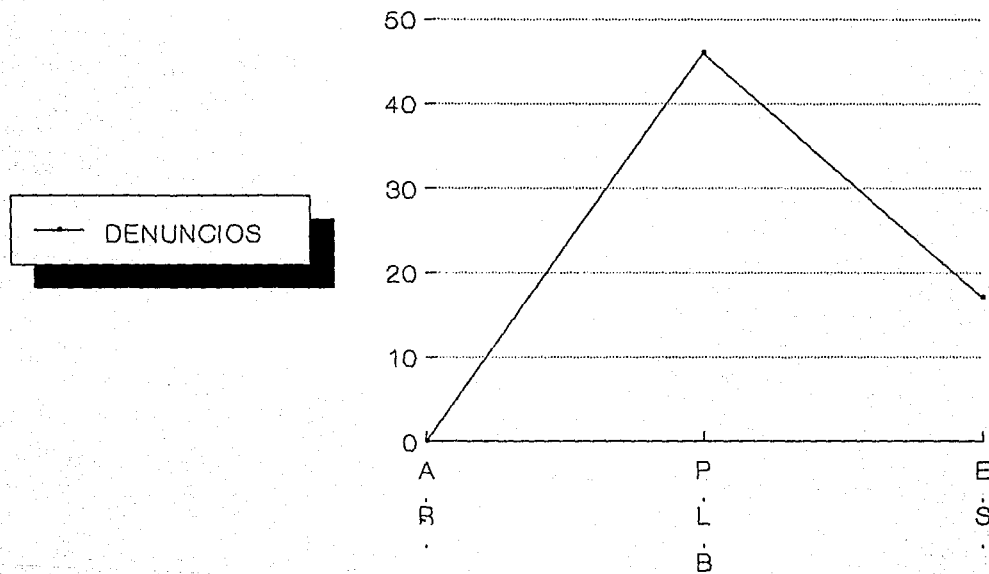
Comandancia de las Provincias Internas y más tarde en sede de la Intendencia de Sonora y Sinaloa propició el interés por denunciar en esta región. Así, antes de terminar el siglo XVIII, ya tenía el título de ciudad. Cuando se estableció la república se establecieron los poderes en El Fuerte, en 1831 se trasladaron a Hermosillo, más adelante con el decreto número 3, de 13 de abril de 1832, se dispuso que, la capital del estado estuviera en Arizpe; en donde duró por espacio de seis años, pues en 1838 con la llegada del grupo de Gándara la capital pasó a Ures. 278

Así notamos que para la década de los treinta muestra un descenso notable, es decir mientras los demás subían en número de denuncios Arizpe desciende dramáticamente, hasta llegar a tener un crecimiento prácticamente de cero. Es decir que, no bastó ser la capital del Estado; (gráfica 28) el desarrollo comercial y económico ya estaba en otra parte, Ures en lo agropecuario y Hermosillo en lo comercial, eran alternativas más atractivas; incluso Guaymas a pesar de su escasez de agua tuvo mayor recurrencia en los denuncios en esta etapa.

El historiador Eduardo W. Villa, resumió muy bien las causas por las que Arizpe no pudo quedar como capital del Estado: a) el comercio y la industria de Arizpe eran mediocres, con excepción de la minería, cuyo desarrollo no reclamaba la proximidad de los Poderes Supremos; b) la situación geográfica era difícil lo que aislaba a la capital

278. **Ibid.**

ARIZPE POR EPOCAS AÑO INICIAL



GRAFICA 28

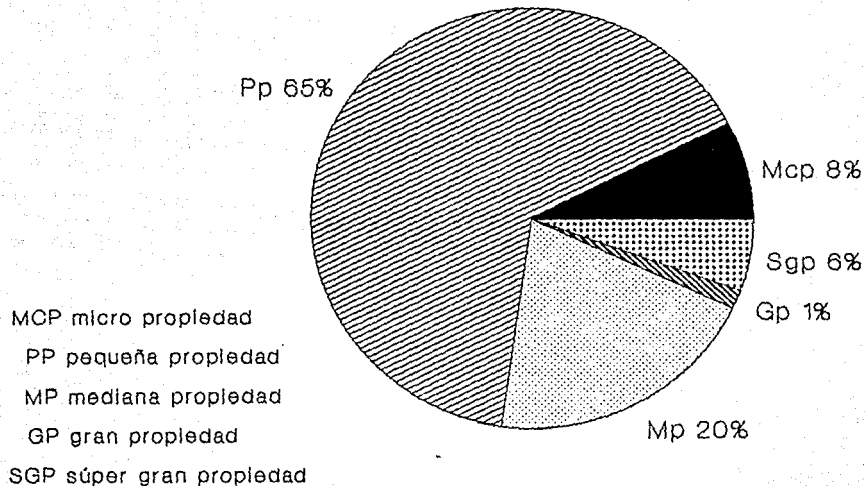
del resto de los sonorenses; c) la Hacienda pública no estaba pendiente de las principales oficinas rentísticas que eran las de Alamos, Guaymas y Hermosillo y d) el problema yaqui que incontenible amenazaba el sur del Estado, por lo que se requería la presencia de las altas autoridades cerca de los problemas.279

En los siguientes párrafos haré el desglose por décadas, lo que ayudará a comprender mejor el fin de este proceso. La decena de los treinta conservó el impulso de la época precedente, la creación del Estado, las leyes que fomentaban la regularización legal de los terrenos, en fin una serie de circunstancias permitieron mantener una tendencia positiva en esta década.

En el análisis por extensión de los predios, vemos que la tendencia dominante sigue siendo la pequeña propiedad con el 65%, pero la segunda categoría en importancia es la mediana propiedad que para esta decena alcanzó el 20%, es decir que en términos económicos había movilidad; además se nota, que la concentración de la tierra tiene en estos años un significativo avance pues llega a ser del 6%, dos puntos abajo de la micropropiedad, lo que expuesto en cantidades de tierra denunciada, seguramente el 6% era mucho más que el 8% de los denuncios de menos de un sitio. (gráfica 29)

Desde 1831 hasta 1839 en todos los años se resuelven más casos de los que se inician siendo los más importantes 1833, 1834, 1836, 1837 y 1838; por lo que mi inclino a 279. *Ibid.* p. 5.

CATEGORIAS DE TIERRA 1830-1839



Gráfica 29

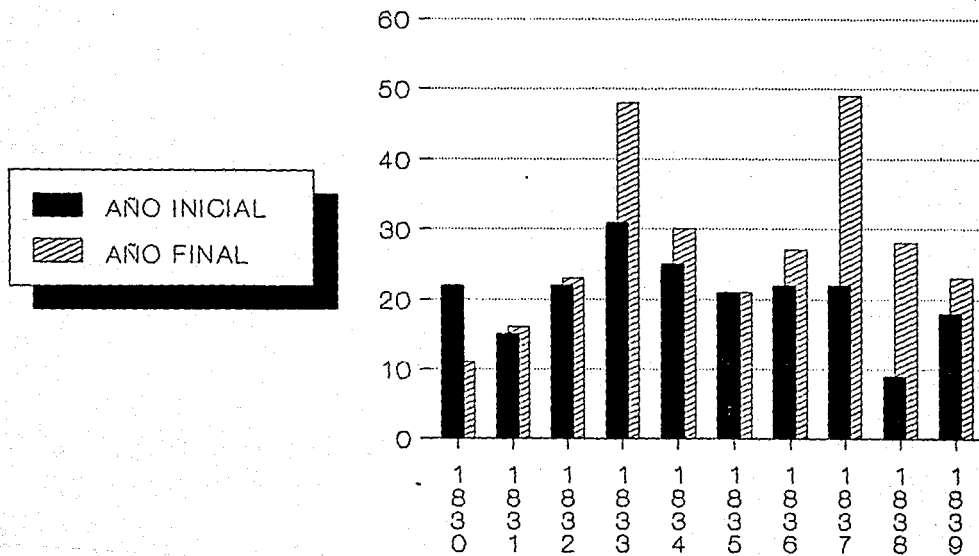
pensar que, las leyes que coercionaban a los poseedores a presentar documentación surtieron buenos efectos y muchos de los que ya poseían tierras sin título legal se vieron obligados a presentarse ante las autoridades respectivas. (gráfica 30)

En las décadas siguientes, la pequeña propiedad sigue siendo la dominante, sin embargo la micropropiedad adquiere nuevamente importancia, ubicándose en el 27% de los terrenos denunciados, las otras categorías se sitúan en el 7% en promedio, es decir que la concentración de la tierra continua, pero también se pelean los pequeños espacios de tierra, demasias, ocupación de huecos entre ranchos y haciendas o entre estos y los pueblos, esa fue la tónica. (gráfica 31 y 32)

Ahora bien, ¿ qué pasó con las grandes propiedades?, en el rubro de súper gran propiedad, tenemos que para 1840 el porcentaje es del 7% y en la de los cincuenta llega a ser del 12%, es decir que hay terrenos de grandes dimensiones que se denuncian, como he mencionado Magdalena, Altar, Sahuaripa y Moctezuma tienen un repunte en su crecimiento de estos años, incluso mayor que en otras épocas, lo que quiere decir que ahí se estaban adquiriendo terrenos de gran tamaño, ya mencioné la minería como incentivo importante y el pretexto de los apaches permite solicitar grandes extensiones. (gráfica 33)

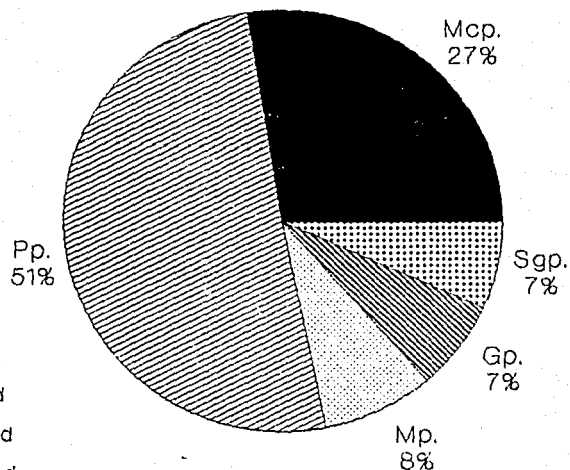
En síntesis, el periodo 1830-1860 que llamo del Estado de Sonora, es una etapa de consolidación, no de

COMPARACION ENTRE AÑO INICIAL Y AÑO FINAL EN EL ESTADO DE SONORA 1830-1839



Gráfica 30

CATEGORIAS DE PROPIEDAD % ESTADO DE SONORA 1840-1849



MCP micro propiedad

PP pequeña propiedad

MP mediana propiedad

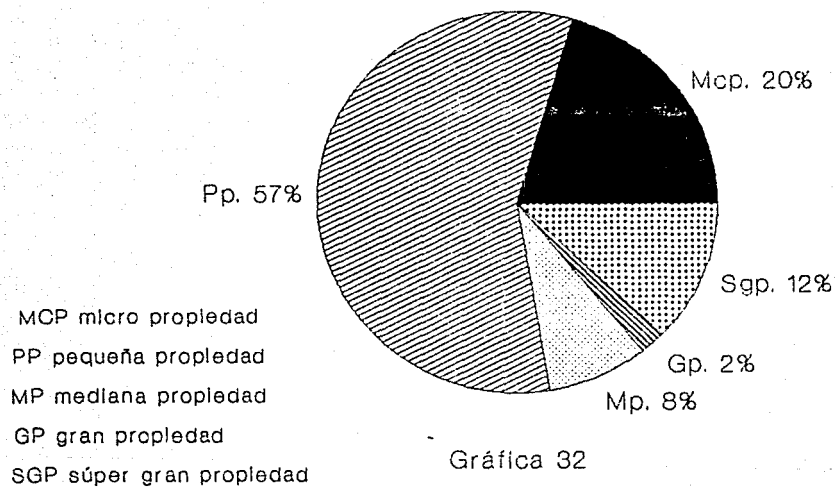
GP gran propiedad

SGP súper gran propiedad

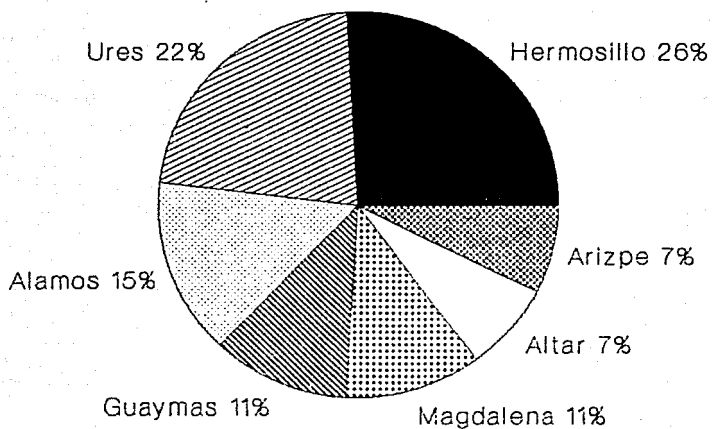
A.H.G.E.S., Ramo: Titulos Primordiales

Gráfica 31

CATEGORIAS DE TIERRA % EL ESTADO DE SONORA 1850-1860



PREDIOS DE MAS DE 10 SITIOS GENERAL POR DISTRITO



GRAFICA 33

estancamiento, aunque si el proceso de privatización pierde fuerza, lo cual se debe al agotamiento de la primera fase de privatización de la tenencia de la tierra. Se nota también, una creciente disputa por las mejores tierra, por los pequeños huecos y una marcada concentración, es decir, coexisten los dos fenómenos, lo más grandes pelean, espacios susceptibles de ser utilizados, al máximo.

Asimismo con los datos que tengo es difícil afirmar que hubo decadencia económica generalizada en el Estado y más bien, me inclino a pensar que no hubo tal, que la economía regional tenía incentivos suficientes para crecer, y que por lo que respecta a las tierras ya no se ocupaban y privatizaban más por falta de pobladores y porque las tierras vacías requerían fuertes inversiones para poder ser utilizadas.

5. TENDENCIAS GENERALES DE LA ESTRUCTURA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN SONORA 1740-1860.

El análisis pormenorizado de cada uno de los periodos de esta tesis, ha permitido ver las particularidades del proceso de privatización de la tenencia de la tierra en tres etapas, a saber: 1740-1769; 1770-1829 y 1830-1860.

En la primera se estudio el fin del antiguo régimen, en donde la tendencia especifica fue positiva, es decir que había una creciente demanda de tierras en propiedad

privada; 280 sin embargo era apenas un línea que se empezaba a trazar. (gráfica 34)

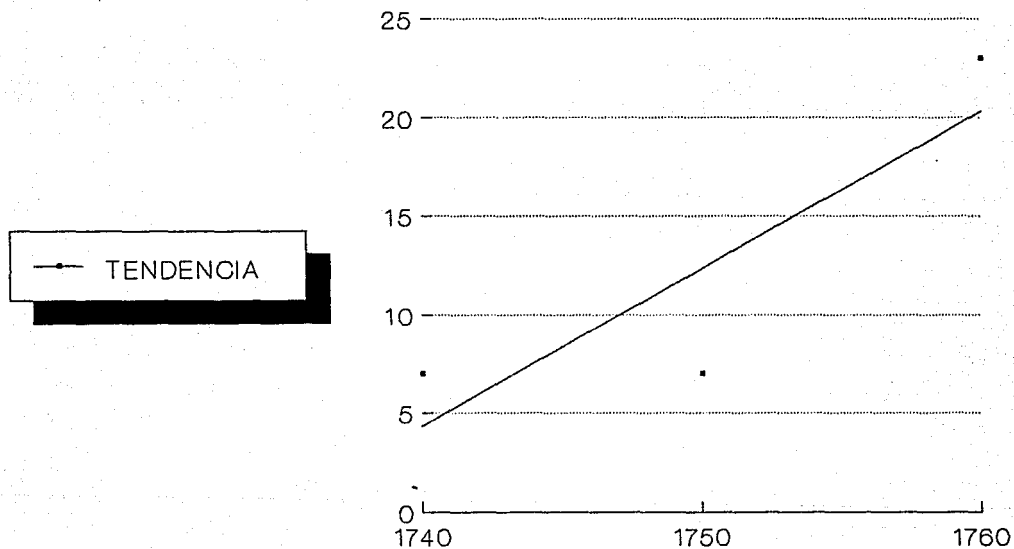
En la siguiente etapa 1770-1829, el proceso de privatización adquirió suma importancia y claro la tendencia era positiva; pues todas las iniciativas de ley relativas a la tenencia de la tierra, desde la época de los borbones hasta el fin del Estado de Occidente, iban orientadas a reforzar ese proceso, que adquirió plena madurez en esta etapa. Asimismo se definieron los distritos con mayor recurrencia en la privatización, que resultaron ser también los más importantes en el terreno económico. La región central del estado resultó ser la más relevante desde el punto de vista económico y demográfico y consecuentemente en el proceso de adquisición de tierras. (gráfica 35)

En la tercera etapa 1830-1860, se consolidó el proceso formal de la privatización de la tenencia; sin embargo la tendencia del periodo es negativa, de lo que se desprende que el proceso de privatización entraba, al menos bajo la estructura económica heredada de la colonia, en una fase final. (gráfica 36)

Visto el proceso en conjunto de 1740 a 1860, la tendencia que hubo fue positiva, es decir que el proceso privatizador avanzó continuamente, a pesar de las altas y bajas lógicas en procesos como este; la tendencia fue hacia

280 Se han definido como tendencia positiva las épocas en las que hubo más expedientes iniciados que concluidos.

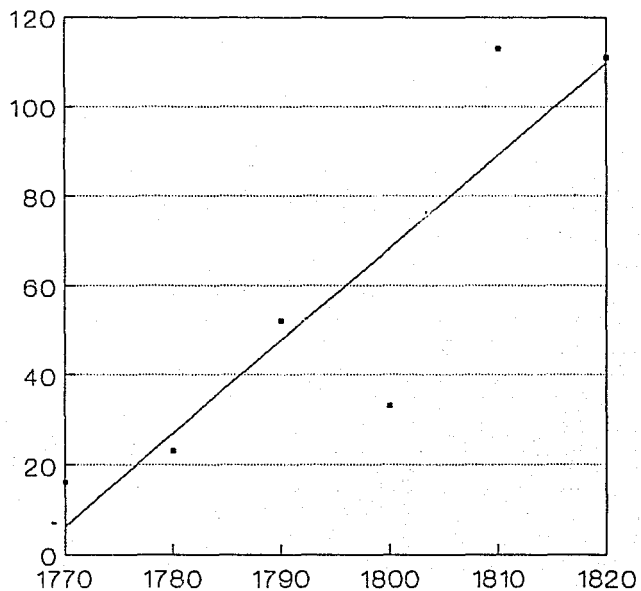
TENDENCIA EN EL ANTIGUO REGIMEN POR AÑO INICIAL 1740-1769



Gráfica 34

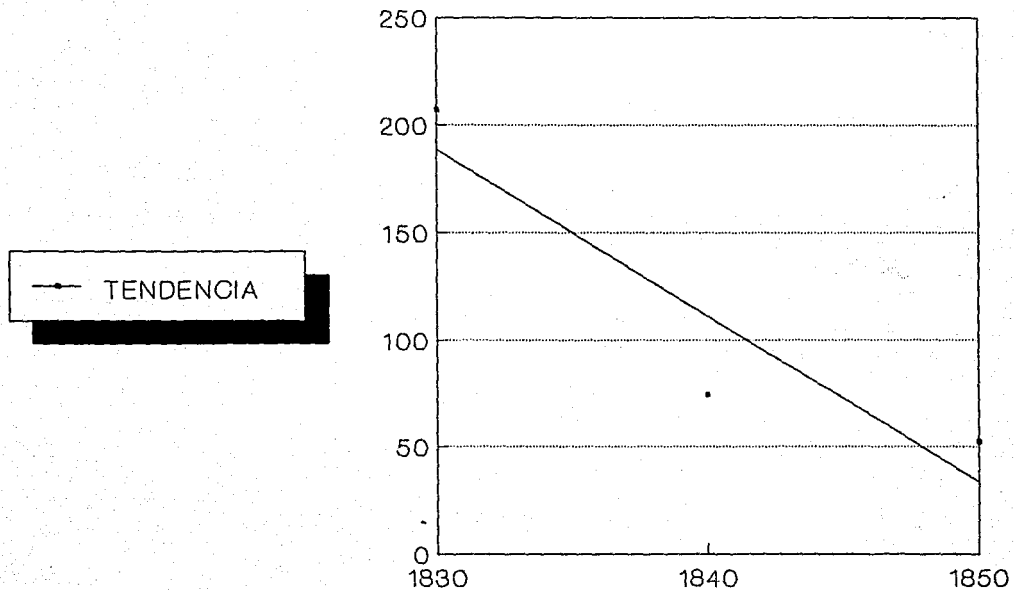
TENDENCIA EN EL REGIMEN LIBERAL BORBONICO 1770-1829

—•— TENDENCIA



Gráfica 35

TENDENCIA EN EL ESTADO DE SONORA 1830-1860 POR AÑO INICIAL



Gráfica 36

arriba, es decir hacia la privatización de la tenencia de la tierra en todos sus aspectos.

En lo general, podemos decir que el periodo en que más confianza hubo para invertir en tierras, fue en el que he denominado Liberal borbónico, pues un 48% de los trámites se iniciaron en esta época, lo que es muestra de la seguridad y confianza que había en las actividades económicas, que se orientaban a paso firme hacia el capitalismo. (gráfica 37)

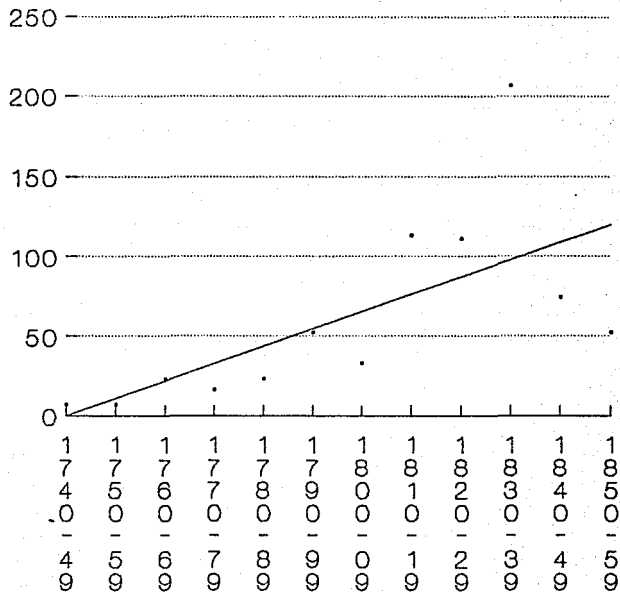
Del periodo analizado destacan con esta tendencia las décadas siguientes 1760-1769; 1770-1779; 1780-1789; 1800-1809; 1810-1819; 1820-1829. Como puede verse, hubo una década del antiguo régimen y cinco del liberal borbónico, en cambio todo el periodo relativo al Estado de Sonora hay más expedientes concluidos que iniciados. (gráfica 38)

Analizados todos los procesos por año inicial, se percibe que se empezó el 5 % de los denuncios en el antiguo régimen; 48% en el liberal borbónico y 46% durante el estado de Sonora, como ya mencionado, en este último periodo la baja en expedientes iniciados no fue tan contundente como para afirmar que hubo estancamiento, es decir que la economía sonorenses mostraba un vigor poco vista en estos años, en otras partes del país. (gráfica 39)

La gráfica de año final, muestra que en el antiguo régimen se resolvieron el 4% de los casos iniciados, en el liberal borbónico el 35% y en el relativo al estado de Sonora, el 61%. Lo que significa que durante el antiguo régimen existía prácticamente un equilibrio entre lo que se

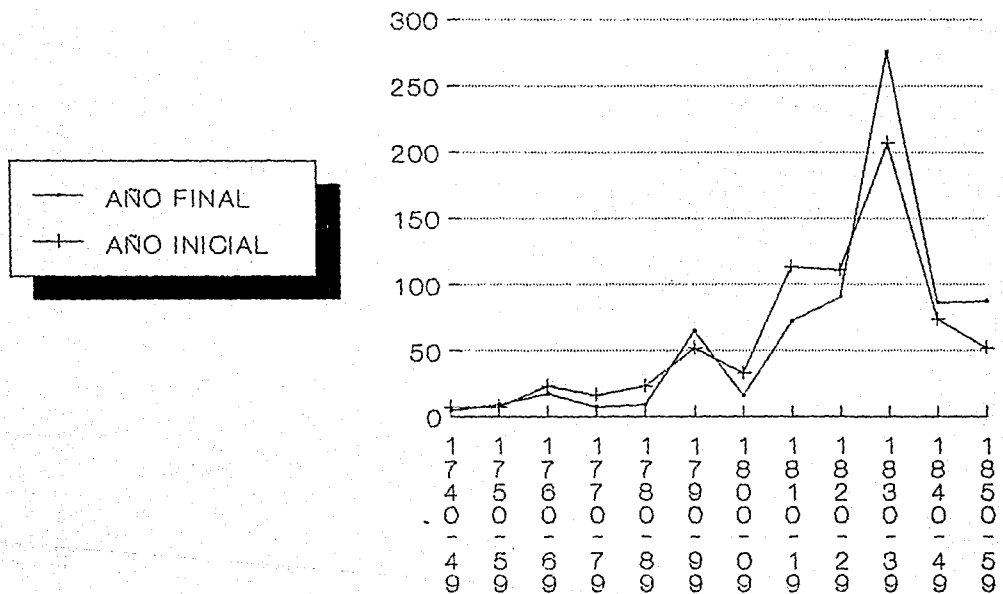
TENDENCIA GENERAL 1740-1860 AÑO INICIAL

— TENDENCIA



Gráfica 37

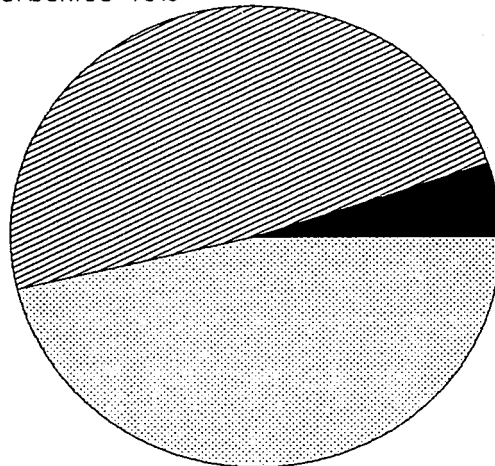
REGISTROS COMPARADOS DE AÑO INICIAL Y AÑO FINAL



Gráfica 38

TOTAL POR EPOCAS AÑO INICIAL %

Liberal Borbónico 48%



Antiguo Régimen 5%

Estado de Sonora 46%

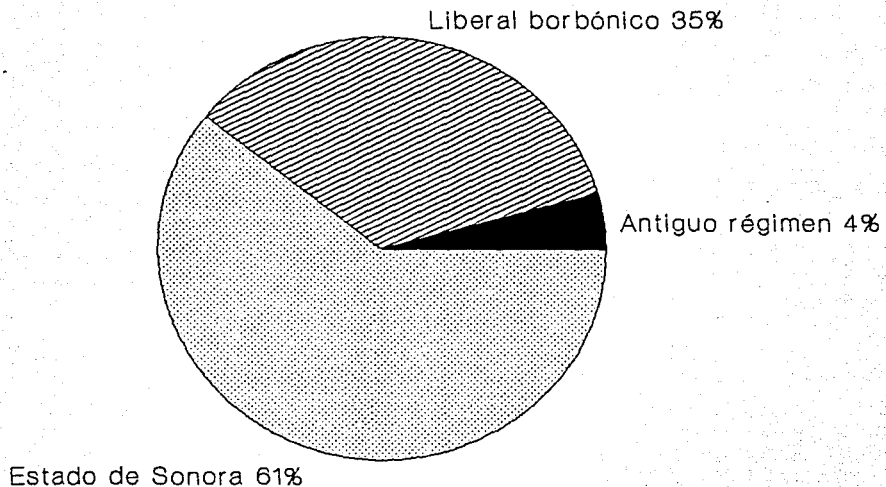
Gráfica 39

denunciaba y lo que se adjudicaba. No así en el siguiente periodo en donde más bien se estaba avanzando, se adquirieron muchos predios y fue en la última etapa en la que se hizo el proceso legal. (gráfica 40)

En cuanto a las categorías de propiedad, como también he indicado, la tendencia dominante fue la pequeña propiedad, pues hubo un 63% de denuncios que se ubicaron en esta categoría, en segundo lugar, estuvo la mediana propiedad con un 17% de denuncios; la micro propiedad tuvo el 13%; la súper gran propiedad el 4% y la gran propiedad el 3%; por lo que podemos decir que hubo un marcado interés por las pequeñas y medianas propiedades y algunos casos de concentración. Sin embargo, esta gráfica puede resultar engañosa, pues hubo casos de familias o personas, que fueron denunciando un sitio o dos, pero al paso del tiempo habían formado latifundios importantes. En este trabajo no he cubierto ampliamente cómo se formaron los latifundios, ni las familias que los detentaban por considerar que necesitaría mayores elementos para ofrecer datos más confiables. (gráfica 41)

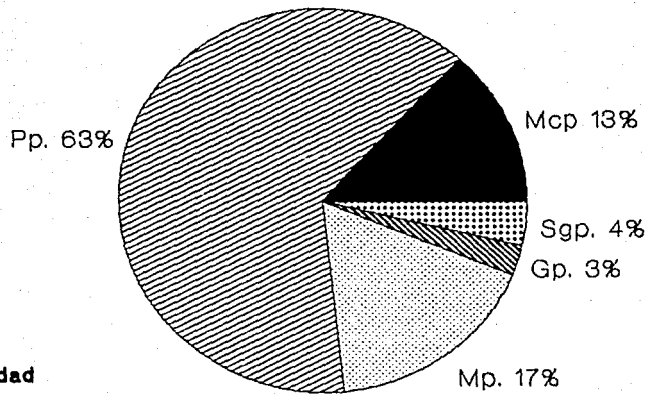
En las tres etapas que dividimos este trabajo, la tendencia dominante fue la pequeña propiedad, en el antiguo régimen un 49 por ciento de los denunciantes solicitaban tierra ubicada en esa categoría; en el liberal borbónico aumentó a 68% y en el estado de Sonora se ubicó en 61% ; es decir que la tendencia general se ubicó por arriba del 60%. La segunda categoría en importancia si varió, mientras que

TOTALES POR EPOCAS AÑO FINAL



Gráfica 40

CATEGORIAS DE PROPIEDAD % 1740-1860



MCP micropropiedad
PP pequeña propiedad
MP mediana propiedad
GP gran propiedad
SGP súper gran propiedad

Gráfica 41

en el antiguo régimen la tendencia fue hacia la micro propiedad, en los dos siguientes la tendencia fue hacia la mediana propiedad, es decir hacia un mayor dinamismo económico.

Respecto a los denuncios de súper gran propiedad es evidente que durante la época del estado de Sonora hubo mayor acaparamiento de tierras, subiendo el porcentaje de un 2% en el antiguo régimen, un 1% en el liberal borbónico hasta un 7% en el estado de Sonora. (véase gráficas 10,15 y 26)

De todo esto es posible concluir que la zona en donde más se pelearon las tierras, fue en la parte central del estado que se constituyó en el eje económico de la región; que atrajo capitales, gente y poder político. Las zonas serranas del este y la frontera norte quedaron rezagadas, en esas regiones se formaron dos tipos de poblados los pequeños que predominaron en la zona serrana, y las grandes extensiones de tierra denunciadas en el norte, que ocasionaron grandes extensiones de tierra con dueño, pero sin gente.

6. CONCLUSIONES

Hace algunos años cuando se estudiaba el siglo XIX mexicano, en especial la primera mitad, se había vuelto lugar común describir a esta etapa como caótica, especialmente en las historiografía política y tal parecía que a partir de la proclamación de la independencia todo había empezado de nuevo en el país, como si el pasado colonial se hubiera borrado por la firma de un acta.

Sin embargo en años recientes, la historiografía relativa a la historia económica ha destacado: a) que no todo era caos en el país, que hubo sectores económicos productivos y dinámicos en esta etapa; b) que hubo muchas continuidades entre la economía novohispana y la del México independiente y c) que el proceso económico no fue uniforme, sino que hubo marcadas diferencias regionales.

En este contexto se inscribe este trabajo, en el que se ha mostrado la existencia de un proyecto colonial, que fue expuesto, por vez primera, por los mineros del real de San Juan Bautista en el año de 1722, en que se hacía hincapié en la necesidad de reformar el sistema de colonización y de propiciar la privatización de la tenencia de tierra en la región y así socavar a la propiedad comunal y a los pueblos de indios que hasta entonces eran lo más relevante del paisaje local.

La rebelión de 1740 de los yaquis despertó nuevamente la incertidumbre sobre si se había logrado conquistar plenamente esta región, y si era necesario hacer reformas al sistema establecido, sumado a estas apreciaciones la presencia de los no indígenas aumentaba diariamente y exigían espacios propios. Así a partir de 1740 arreciaron las críticas al viejo sistema de poblamiento, también la presión de los españoles, criollos y mestizos para adquirir tierra en propiedad privada aumentó, en razón proporcional a su número.

Esta situación coincidió plenamente con las reformas que la Corona emprendió para modificar la forma y método de administrar sus posesiones. Con la llegada de José de Gálvez lo que apenas era una tendencia se acentuó en la región y se inició la transformación del modelo de colonización que operaba hasta entonces; en síntesis se inauguró formalmente el proceso de destrucción de las comunidades indígenas y la implantación de uno nuevo sustentado en la propiedad privada.

Bajo este nuevo ordenamiento, se consideró de vital importancia otorgar tierras en propiedad privada, con lo que se pretendía arraigar al colono y promover el desarrollo de la región; incorporar a los indígenas como propietarios y consecuentemente sujetos de obligaciones, entre ellas la de pagar tributos, en suma un proceso de incorporación de estos productores al mercado, en calidad de individuos.

En este contexto se dictaron las medidas para secularizar las misiones del sur de la provincia, la formación del padrón de tributarios y el reparto de tierras en propiedad privada con lo que la Corona asumió directamente la responsabilidad de transformar el tipo de tenencia de la tierra existente hasta el momento.

A diferencia de otras regiones del país, aquí se comenzó tardíamente a repartir y vender tierra en propiedad privada, es decir a finales del siglo XVIII y con mayor énfasis a partir del inicio del XIX; esta particularidad, sin embargo, se convirtió bajo el soplo de los nuevos tiempos en una tendencia creciente, lo que provocó que aquí se concluyera rápidamente el proceso de privatización, a diferencia de otras partes del país en donde se empezó a mediados del siglo XIX. Esta prisa por realizar las adjudicaciones hizo que en muchas ocasiones no se respetara ni siquiera la misma legislación colonial, que fue durante mucho tiempo el eje regulador de todo el proceso.

Producto de estas reformas surgieron tres tipos de propiedad básicos: la propiedad comunal, que algunos pueblos conservaron, en especial los de la Pimería Alta, mas sin embargo, afrontando una fuerte presión por parte de los no indígenas para adueñarse de sus tierras, objetivo que más tarde lograron.

También de carácter comunal fueron los fundos legales de los pueblos, algunas tierras de agostadero, bosques, caminos que quedaron destinados para uso común de los

pueblos y villas tanto de indígenas como de españoles y castas. El deslinde de las tierras de los pueblos se llevó mucho tiempo y durante el gobierno del Estado de Occidente se continuaron dictando medidas para determinar las tierras de comunidad, lo mismo que durante el estado de Sonora.

Las tierras que había en los alrededores de los pueblos se adjudicaron en propiedad privada a los habitantes del lugar, es decir una vez que se deslindaban las tierras de comunidad se repartían otras tantas en propiedad privada, este proceso se efectuó también durante todo el lapso que comprende este trabajo. Estas por lo general eran de labor.

Las tierras baldías sobrantes después de haberse efectuado los anteriores procesos, el estado las remataba en propiedad privada al mejor postor, este tipo de tierras son las que ocupan gran parte de las consideraciones de este trabajo, el ramo que consulté esta referido a estas peticiones de tierra. He considerado como indicador estas solicitudes de tierra, porque generalmente quienes las solicitaban eran inversionistas, es decir muy pocos destinaban estas tierras para la simple subsistencia, la mayoría producían para un mercado, que a partir de la eliminación de los antiguos productores, los pueblos y jesuitas, ellos tomaron en sus manos la producción agropecuaria, que día con día crecía hasta llegar a convertirse en un importante negocio, producto de ello fue el surgimiento de múltiples rutas comerciales

interregionales, en especial el comercio de cabotaje que a través del puerto de Guaymas adquirió gran significación.

Es por estas circunstancias que se puede entender el creciente interés de los particulares por denunciar tierras y también el del estado por favorecer este proceso, pues el nuevo ordenamiento jurídico del siglo era el estado de los propietarios, así en la medida en que la propiedad privada se fortaleciera también lo hacía el Estado.

Los gobiernos de la época independiente coincidieron plenamente en este proyecto, y a ello avocaron recursos, incentivos y un gran aparato legal, que propició el denuncia de terrenos y su formal adquisición.

No obstante la tarea no fue fácil, muchas situaciones nuevas se presentaron, algunas ni siquiera se habían considerado en la legislación, se tuvieron que resolver sobre la marcha y en la mayoría de los casos se prefirió defender a los propietarios privados, que poco a poco se convirtieron en los amos y señores de la región.

Este proceso fue continuo y tuvo su fase de máxima expansión durante los años de que van de 1790 a 1839; las dos décadas siguientes consolidaron el proceso de privatización y para los años sesentas en que concluye este estudio, la mayor parte de la tierra susceptibles de ser adjudicadas y que no tenían problemas de apaches, rebeliones indígenas, y no requerían grandes inversiones para ser aprovechadas se habían rematado.

Este proceso formó un grupo minoritario de propietarios interesados en producir para el mercado, con tierras destinadas primordialmente a la producción ganadera. Ahora bien, la mayoría denunciaron en la categoría que he definido como pequeña propiedad, esto no quiere decir que no haya habido acumulación de tierras, si la hubo y fue de dos maneras, una por medios como el préstamo hipotecario, la compra-venta entre particulares, etc, que se nota en algunos expedientes, pero que sin embargo no fue posible rastrear en esta tesis y el otro, que si se nota aunque tampoco ahondé mucho en ello, es la acumulación familiar de tierras, que se fue dando durante todo el tiempo que dura este estudio, por lo que seguramente para mediados del siglo XIX había familias que controlaban grandes extensiones.

Los denuncios de propiedades muy grandes fueron excepcionales durante la época del antiguo régimen, un poco más notorios en el liberal borbónico y decididamente importantes en la época del estado de Sonora. Lo que quiere decir que el latifundismo como fenómeno surgió entrado el siglo XIX, en especial a partir de los años treinta.

De todo esto se desprende que hubo un proyecto local que fue llevado a la práctica, que las reformas borbónicas al menos en este aspecto tuvieron éxito en su aplicación, que formaron un nuevo sistema: de propietarios, con mano de obra indígena disponible y con una economía de mercado importante.

Nuevos núcleos económicos se fortalecieron desplazando a los viejos enclaves de crecimiento colonial, Alamos y Arizpe, quedaron bajo la dependencia del nuevo eje económico formado por Ures, Hermosillo y Guaymas, que se consolidaron como puntas de avance de la nueva economía regional. Alamos por la minería, supongo, no perdió totalmente su dinamismo, como si sucedió con Arizpe, antigua capital de la Comandancia de las Provincias internas.

Así se hubo un poblamiento real y efectivo en la región centro-sur del estado, fue ahí, por cierto, en donde más se disputaron las tierras. En frontera Este se dio un desarrollo de pequeños pueblos de rancheros, en zonas aisladas con mercados pequeños en especial de los reales mineros. La frontera Norte era una región en la que se denunciaron tierras a partir de los años treinta del siglo pasado, grandes extensiones se adjudicaron a unos cuantos, lo que propició que mucha tierra con dueño estuviera abandonada.

Expuesto lo anterior, es pertinente considerar que la región se mantuvo con una actividad económica permanente durante toda esta etapa; por lo que me inclino a pensar que las múltiples crónicas de la época, en las que constantemente se describe la región como desolada y a punto de perecer, perseguían fines políticos o pretendían favorecer el crecimiento de la región. Es decir que ese discurso de la catástrofe inminente servía para solicitar

exenciones de impuestos u otras prerrogativas que motivaban la inversión regional.

La región tuvo desde antes de mediar el siglo una economía de mercado, de pequeños y medianos productores en la que destaca la eliminación casi total de cualquier tipo de tenencia de la tierra que no fuera la privada.

ARCHIVOS

Archivo histórico del gobierno del estado de Sonora.
 Archivo General de la Nación
 Fondo Franciscano de la Biblioteca Nacional
 Fondo Noroeste de la Biblioteca Pesqueira de la Universidad de Sonora.

BIBLIOGRAFIA

- Acuña Rodolfo. **Caudillo sonorense: Ignacio Pesqueira y su tiempo**, México, Era, 1981, 192 pp.
- Alegre Francisco Javier (S.J.). **Historia de la Compañía de Jesús en la Nueva España que estaba escribiendo al tiempo de su expulsión. Publicala para probar la utilidad que prestará a la América Mexicana la solicitada reposición de dicha Compañía**, Carlos María de Bustamante, México, Imprenta J. M. Lara, 1841-1842, 3 v.
- Almada Francisco R. **Diccionario de Historia, geografía y biografías sonorenses**, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1983 (2), 746 pp.
- Alvarez Tostado Laura et. al. **Inventario del ramo de tierras del Archivo General del Estado de Sinaloa**, Culiacán, 1983, Serie Fuentes Documentales/I, 30 pp.

Barbastro Francisco Antonio. **Sonora hacia fines del siglo XVIII, un informe del misionero franciscano fr. ... , con otros documentos complementarios, estudio preliminar, edición y notas por Lino Gómez Canedo, Guadalajara, Librería Font, 1971, Documentación Histórica Mexicana 3.**

Bassols Batalla Angel. **"Historia y geografía de México", en Geografía, subdesarrollo y regionalización, México, Nuestro Tiempo, 1979 (5), 97-119 pp.**

Bonfil Batalla Guillermo. **La regionalización cultural de México: problemas y criterios. 159-179 pp.**

Bolton Herbert Eugene. **"The mission as a frontier Institution en the Spanish American Colonies." en Bannon John Francis. Bolton and the Spanish Borderlands, Oklahoma, University of Oklahoma Press, 1964.**

Cardoso Ciro F. S., Pérez Brignoli Héctor. **Historia económica de América Latina. I. Sistemas agrarios e historia colonial, Barcelona, 1984 (3), Crítica, 232 pp.**

Certeau Michel. **"La operación histórica", en Jacques Le Goff y Pierre Nora, Hacer la historia, Barcelona, Edit. LAIA, 1974, 16-54 pp.**

Corbalá Acuña Manuel S. **Alamos de Sonora, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora y el Instituto Sonorense de Cultura, 1989 (3), 339 pp.**

Cuevas Arámburu Mario, compilador. **Sonora, textos de su historia, México, Gobierno del Estado de Sonora y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1989, 3 Vol.**

Cuevas Mariano. **Historia de la iglesia en México, México, Imprenta del Colegio Saleciano, 1925, vols II y IV.**

Chaunu Pierre. **Historia cuantitativa, historia serial, traducción Nilda Ibarguren, México, F.C.E., 1987, Sección obras de historia, 458 pp.**

Chevalier François. **"Survivances seigneuriales et présages de la révolution agraire dans le nord du Mexique (fin du XVIII^e e XIX^e siècle" en Revue Historique. Paris: Press Universitaires de France, t. ccxxii juillet sept. 1958, 18 pp.**

De Mendizabal Othón. **La evolución del Noroeste de México, México, Publicaciones del Departamento de Estadística Nacional, 1930.**

De Revillagigedo, Conde... (Juan Vicente Güemes y Pacheco de Padilla). **Informe sobre las misiones, 1793 e Instrucción**

reservada al Marqués de Branciforte, Notas de José Bravo Ugarte, México, Jus, 1966, 372 pp.

De Solano, Francisco. **Cedulario de Tierras; Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)**, México, UNAM, I.IJ. (Serie A. Fuentes b) Textos y estudios legislativos) No.52. 587 pp.

Del Río Ignacio. **"Auge y Decadencia de los placeres y el real de la Cieneguilla"** en **Estudios de Historia Novohispana**, México, UNAM., Vol. VIII, 1985.

Del Río Ignacio. **"De la pertinencia del enfoque regional en la investigación histórica sobre México."** en **Históricas**, Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas, México, UNAM, 1989, Diciembre, No. 28, 21-32 pp.

Del Río Ignacio y Ortega Noriega Sergio, coordinación. **Historia General de Sonora**, vol. II. **"De la conquista al Estado Libre y Soberano de Sonora"**, Hermosillo, Publicaciones del Gobierno del Estado de Sonora, 1985.

Del Río Ignacio. **"La política de desintegración de las comunidades de Sonora y Sinaloa (1750-1820)"** en **De la Historia. Homenaje a Jorge Gurria Lacroix**, México, UNAM, 1985, pp. 232-245.

Del Río Ignacio. **"Las efímeras ciudades del desierto Sonorense"** Mecanoscrito de la ponencia presentada en el VII Encuentro de Historiadores Mexico-Norteamericanos, Oaxaca, 1985, pp.1-33.

Del Río Ignacio. **"Sonora de 1750 a 1822"** en Mario Cuevas Arámburu, **Sonora Textos de su Historia**, México, Gobierno del Estado de Sonora, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, p. v. I.

Florescano Enrique e Isabel Gil Sánchez comps. **Descripciones económicas regionales de Nueva España. Provincias del Norte, 1790-1814.** México, INAH., 1976, (Fuentes para la historia económica de México, II)

Florescano Enrique. **"El nuevo pasado mexicano"** en **Nexos**, México, Año 13, Vol. XIII, No. 153, septiembre 1990, 59-66 pp.

Florescano Enrique. **"Expansión territorial y ocupación del suelo en América (siglo XVI-XVIII)"**, en Enrique Florescano et al. **Tierras Nuevas**, México, El Colegio de México, reimpresión 1973, Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie 7, p. 64-65.

García de León Antonio. **"Las grandes tendencias de la producción agraria"**, en Semo Enrique. (coordinador),

Historia de la cuestión agraria mexicana, El siglo de la hacienda 1800-1900, México, Siglo XXI-CEHAM, 1988. 13-85 pp.

Genovese Giuseppe Maria. "El informe de Giuseppe Maria Genovese al virrey 1722" en Luis González Rodríguez **Etnología y misión en la Pimería Alta 1715-1740**. México, UNAM-IIH, 1977. 125-188 pp.

Gerhard Peter. **The north frontier of New Spain**, Princeton, New Jersey, P.U.P., 1982.

González Navarro Moisés. **Anatomía del poder en México (1848-1853)**. México, El Colegio de México, 1977, 498 pp.

Hale Charles A. **El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853**, México, Siglo XXI, 1972, 347 pp.

Hann John H. "The role of the Mexican Deputies in the proposal and Enactment of Measures of Economic Reform Applicable to Mexico" en Nettie Lee Benson. **Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays**, 1968 (2), USA, University of Texas Press, 152-184 pp.

Kino Francisco Eusebio. **Crónica de la Pimería Alta. Favores celestiales**. Hermosillo, Publicaciones del Gobierno del Estado de Sonora, 1985, 221 pp.

Ley Federal de Reforma Agraria. publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Abril de 1971. México, Porrúa, 1973, 498 pp.

López Miramontes Alvaro y Urrutia de Stebelski Cristina. **Las minas de la Nueva España**, México, INAH, Col. Científica, Serie Fuentes, Documento 5, 69-83 pp.

Marx Karl. **El capital**, México, Siglo XXI, Tomo III, Vol. 8, 1986 (6), 791-1318 pp.

Mirafuentes, José Luis. **Elite y Defensa en Sonora, siglo XVIII**, en **Historias**, Núm.12, 1986, 67-79 pp.

José Luis Mirafuentes Galván. **El poder misionero frente al desafío de la colonización civil. (Sonora S. XVIII)**, versión mecanográfica, Instituto de Investigaciones Históricas. 29 pp.

Molina Molina Flavio. **Exploradores y Civilizadores de Sonora**, Hermosillo, Edición del autor, 1981, 140 pp.

Molina Molina Flavio. "Reseña histórica de los minerales de Sonora. (1533-1910)", en **Memoria del XIV Simposio de Historia y Antropología de Sonora**, Hermosillo, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad de Sonora, 1990, 157-178 pp.

Moyano Pahisa Angela. México y Estados Unidos: orígenes de una relación 1819-1861, SEP, México, 1985, (Frontera)

Navarro García Luis. Don José de Gálvez y la Comandancia de las Provincias Internas del Norte de la Nueva España, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1964.

Nentúig Juan. El rudo ensayo. Descripción geográfica, natural y curiosa de la provincia de Sonora, 1764, México, INAH, (Científica Etnología), No. 58, 1977, 201 pp.

O'Conor Hugo. Informe sobre el Estado de las Provincias Internas del Norte 1771-1776, p.78.

James E. Oficer "El tratado de 1836 con los apaches pinales" en Memoria del XIV Simposio de Historia y Antropología del Sonora, Vol. I, 322-332 pp.

Olea Héctor R. Sinaloa a través de sus constituciones, México, UNAM., 1985, Serie A. Fuentes B) textos y estudios legislativos, Núm. 60, 351 pp.

Ortega Noriega Sergio. "Ensayo de periodización sobre la historia socioeconómica del noroeste mexicano, siglos XVI a XIX", en Secuencia. Revista americana de Ciencias Sociales, México, Instituto José Ma. Luis Mora, Septiembre/diciembre 1985, No. 3, 5-16 pp.

Ortega Noriega Sergio. "La penetración española en el Noroeste mexicano. Consideraciones generales.": en De la Historia. Homenaje a Jorge Gurria Lacroix. México, UNAM, 1985, 259-178 pp.

Ortega Soto Martha. La colonización española en la primera mitad del siglo XVIII. en Del Río Ignacio y Ortega Noriega Sergio, coordinación. Historia General de Sonora, vol. II.

Pared de Ivlian. Recopilación de leyes de los reynos de las indias mandadas a imprimir, y publicar por la magestad católica del rey don Carlos III, nuestro señor va dividida en cuatro tomos, con el índice general, y al principio de cada tomo el índice especial de los títulos que contiene, Madrid, Edición Facsimilar de la edición de 1681, preparada por..., ediciones Cultura Hispánica, 1973.

Pedrao Fernando C. "Las desigualdades regionales en el desarrollo económico" en Trimestre Económico, México, F.C.E., Abril-Junio 1964, v. XXXI (2), Núm. 122. 179-191 pp.

Pérez de Rivas Andrés. Historia de los triunfos de nuestra Santa Fe, entre los gentiles más bárbaros y fieros del orbe, conseguidos por los soldados de la milicia de la compañía de

Jesús en la Nueva España, Hermosillo, Publicaciones del Gobierno del Estado de Sonora, 1985 (3), 2 v.

Pfferkorn Ignacio. **Descripción de la Provincia de Sonora**. Libro II, Hermosillo, Publicaciones del Gobierno del Estado de Sonora, 1985, 176 pp.

Polzer Charles W. **Rules and precepts of the jesuit missions of northwestern New Spain**, Tucson, Arizona, The University of Arizona Press, 1976, pp. 141.

Radding Cynthia. **"Gitanos y campesinos: Los pueblos serranos de la provincia de Sonora 1740-1800"**, en *Memoria del XIV Simposio de Historia y Antropología de Sonora*, 1990, 129-156 pp.

Radding de Murrieta Cynthia. **"La acumulación originaria del capital agrario"** en Mario Cuevas Arámburu, *Sonora Textos de su Historia*, México, Gobierno del Estado de Sonora, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 147-162 pp., v. I.

Radding Cynthia. **Las estructuras socioeconómicas de las misiones de la Pimeria Alta 1768-1850**, Hermosillo, Centro Regional del Noroeste, INAH., 1979, 124 pp.

Radding Cynthia. **"Los Odham, los españoles y los mexicanos en la frontera desértica Sonorense"** versión mecanográfica de la ponencia presentada en el VII Encuentro de Historiadores mexicano norteamericanos, Oaxaca, 1985, 20 pp.

Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España 1786. Introducción por Ricardo Rees Jones, México, UNAM., 1984.

Rivera Marín de Iturbe Guadalupe. **La propiedad territorial en México 1301-1810**, México, Siglo XXI, 1983, 357 pp.

Juan N. Rodríguez de San Miguel, **Pandectas Hispano-mexicanas**, introd. María del Refugio González, México, UNAM, 3 t(s).

Rodríguez Gallardo, Rafael. **Informe sobre Sonora y Sinaloa 1750**, Edición de Germán Viveros, México, A.G.N., 1975, 137 pp.

Ruibal Corella Juan Antonio. **Carlos R. Ortiz, El Federalista**, Prólogo de Antonio Ortiz Mena, México, Porrúa, 1984, 172 pp.

Salmerón Rubén. **La formación regional, el mercado local y el poder de la oligarquía en Sonora: 1740-1840 en Cuadernos del**

Instituto de Investigaciones Históricas, 1990, Unison, (El Tejabán), No. 1, 110 pp.

Spiecer H. Edward. "Eventos fundamentales de la historia yaqui" en *Sonora antropología del desierto, primera reunión de antropología e historia del Noroeste*, coordinadores Braniff C. Beatriz y Felger Richard S., México, INAH., 1976, Col. Científica, Diversa Núm. 27.

Van Young Erick. "Haciendo Historia regional. Consideraciones metodológicas" en *Anuario del Instituto de Estudios Históricos y Sociales*, No. 2, Universidad Nacional del Centro, Buenos Aires, Arg., 1987.

Voos Stuart F. *On the periphery of nineteenth-century Mexico. Sonora an Sinaloa 1810-1877*, Arizona, 1892, The University of Arizona Press, 318 pp.

Velarde Luis Xavier. *La primera relación de la Pimería Alta* en Luis González Rodríguez, *Etnología y misión en la Pimería Alta*, México, UNAM., 27-88 pp.

Velasco José Francisco. *Noticias estadísticas del Estado de Sonora (1850)*, Hermosillo, Publicaciones del Gobierno del Estado de Sonora, 1985 (2), 292 pp.

Villa Eduardo W. *Sonora en la República: crisis política y territorial 1831-1856* en Cuevas Arámburu Mario (compilador). *Sonora Textos de su Historia*, México, Gobierno del Estado de Sonora y Instituto José María Luis Mora, Vol. II, 1-41 pp.

Weber David J. *La Frontera norte de México, 1821-1846. Esudoste norteamericano en su época mexicana*, Traducción de Agustín Barcena, México, F.C.E., 1988, 419 pp.

Yescas López Ernesto. *La actitud del pueblo de la provincia de Sonora frente al movimiento de independencia, 1810-1821*, en Cuevas Arámburu Mario (compilador). *Sonora Textos de su Historia*, México, Gobierno del Estado de Sonora y Instituto José María Luis Mora, 117-126 pp., v. I

Zuñiga Ignacio. *Rápida ojeada al estado de Sonora (1835)*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1985 (3) 143 pp.